

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE MINIMA CUANTIA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2014.

La suscrita Secretaria del Juzgado Sexto (6º) Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía, deja constancia que los días comprendidos entre el 9 de octubre al 21 de noviembre de 2014 no corrieron términos judiciales debido a que no se permitió el ingreso de los usuarios a las instalaciones el Edificio San remo por el cese de actividades adelantado por Asonal Judicial.

De igual forma, se hace constar que a partir de la fecha se reanudarán los términos judiciales en atención que los Juzgados Penales que se encuentran en esta Sede Judicial permitieron el acceso al público de los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Mínima Cuantía.

*Marysela López Goenaga*

**MARYSELA LOPEZ GOENAGA**

Secretaria

**OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA**  
**ABOGADA**  
**UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLÁNTICO**

**Señor Juez:**  
**6º. CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ**  
**E. S. D.**



REF: PROCESO HIPOTECARIO DE BANCO AV. VILLAS. CONTRA VICTOR CRUZ Y OTRA. RAD. No. 2011-637.

OLGA YEPES FONSECA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.647.022 de Barranquilla, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 24.177 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, solicito muy comedidamente al señor Juez darle trámite a la solicitud de Acumulación de Proceso Ejecutivo, el cual fue solicitado por la suscrita, habiendo dado cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, al cual ingresó y salió fijando fecha para el remate y sin que se hubiese pronunciado sobre la acumulación solicitada.

*fl. 371 al 375.*

Del señor Juez atentamente,

OLGA YEPES FONSECA  
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla  
T. P. No. 24.177 del C. S. :

26 NOV 2014



*1 folio*



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA  
BOGOTA D. C.**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil quince (2015)

**Radicación: 2011-0637**

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO:** SEÑALAR NUEVAMENTE la hora de las 11am  
— del día 13 del mes Novro de 2015, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificado con matrícula inmobiliaria N° 50 C 126676 y N° 50C126677 en los términos señalados en auto de veintiséis (26) de septiembre de 2014.

**SEGUNDO:** **NEGAR** la solicitud de acumulación de proceso presentando por la abogada OLGA YEPES FONSECA, como quiera que de conformidad al artículo 559 del C. Proc. C., al proceso ejecutivo con garantía real como es del caso, solo pueden acumularse los procesos que persigan el mismo bien dado en garantía al interior de un ejecutivo de la misma índole, lo que no sucede con el proceso que pretende acumularse, téngase en cuenta que se trata de un ejecutivo singular

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**  
La Juez,

**PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**

<p><b>JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C. SECRETARIA</b></p> <p>Bogotá D.C., <u>04 FEB. 2015</u></p> <p>Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.</p> <p>No. <u>12</u></p> <p><b>MARYSELA LOPEZ GOENAGA</b> Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ**

**AVISO DE REMATE**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA

**HACE SABER:**

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No.2011 - 0637 adelantado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** Contra **MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GÓMEZ Y VICTOR CRUZ** se ha dictado auto calendarado 26 de enero de 2015, que señala hora de las **11:00 a. m.** del día trece (13) de **marzo de dos mil quince (2015)**, para efectos de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del presente proceso, el cual se encuentra ubicado en la **CALLE 19 No.4-16 APARTAMENTO 1804 NROS 18-20-22-24, PISO 10 Y 8 AVENIDA CIUDAD DE LIMA (DIRECCIÓN CATASTRAL) AC19 4 20 AP 1804.**

**SE TRATA DE:**

Un Apartamento con **MATRICULA INMOBILIARIA** No.50C - 1 2 6 6 7 6

**VALOR TOTAL AVALUO.....\$66'310.500,00 M/Cte.**

**SON: SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40%.

Esta licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos 1 hora.

Para los efectos previstos en el **Art. 525 del C.P.C.**, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaria del juzgado por el término legal de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales se harán las publicaciones de ley, hoy.....siendo las 8:00 A.M.

La secretaria,

*Marysela López Goenaga*

**MARYSELA LÓPEZ GOENAGA**  
Secretaria

20/02/15  
*R. López Goenaga*  
*[Signature]*  
cc 13990278



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
 MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ**

**AVISO DE REMATE**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
 DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA

**HACE SABER:**

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No.2011 - 0637 adelantado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** Contra **MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GÓMEZ Y VICTOR CRUZ** se ha dictado auto calendarado 26 de enero de 2015, que señala hora de las **11:00 a. m.** del día trece (13) de **marzo de dos mil quince (2015)**, para efectos de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del presente proceso, el cual se encuentra ubicado en la **CALLE 19 No.4-16 APARTAMENTO 1805 NROS 18-20-22-22, PISO 10 Y 8 AVENIDA CIUDAD DE LIMA (DIRECCIÓN CATASTRAL) AC19 4 20 AP 1805.**

**SE TRATA DE:**

Un Apartamento con **MATRICULA INMOBILIARIA** No.50C - 1 2 6 6 7 7

**VALOR TOTAL AVALUO.....\$178'809.000,00 M/Cte.**

**SON: CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40%.

Esta licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos 1 hora.

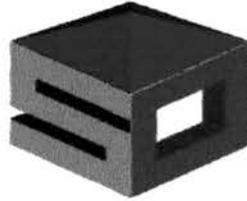
Para los efectos previstos en el **Art. 525 del C.P.C.**, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaria del juzgado por el término legal de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales se harán las publicaciones de ley, hoy.....siendo las 8:00 A.M.

La secretaria,

*Marysela López Goenaga*

**MARYSELA LÓPEZ GOENAGA**  
 Secretaria

20/02/15  
 Retiré Autómatamente



# Sarmiento & Osorio

SOLUCIONES INMOBILIARIAS

**AVALÚO COMERCIAL**  
**No. 9.945 /2015**

## **FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO**



**APARTAMENTO 1804 Y 1805**

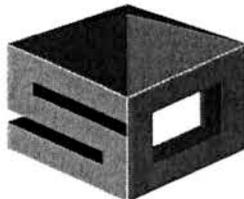
**UBICADO EN LA CALLE 19 No. 4 – 20**  
**EDIFICIO EL EMPERADOR P.H.**

**BARRIO LAS NIEVES**  
**BOGOTÁ D.C.**  
**CUNDINAMARCA**

**Solicitantes**  
**MYRIAN NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
**Y VICTOR CRUZ**

**Marzo 10 de 2.015**

**Sarmiento & Osorio Soluciones Inmobiliarias**  
**Calle 63 No. 10-83, Ent. 1 Ofic.: 2018 Tel:5402468, 320- 4366022, 313- 3812485**  
**[solucionesinmobiliarias99@gmail.com](mailto:solucionesinmobiliarias99@gmail.com)**  
**Bogotá – Colombia**



# Sarmiento & Osorio

SOLUCIONES INMOBILIARIAS

## AVALÚO COMERCIAL

### No. 9.945/2015

Bogotá D. C. Marzo 10 de 2.015

Señores:  
**MYRIAN NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
**Y VICTOR CRUZ**

Ciudad.

Ref.: Avalúo comercial de los apartamentos 1804 y 1805, que hace parte DEL EDIFICIO EMPERADOR, propiedad horizontal, ubicados en la Calle 19 No. 4 – 20, barrio catastral LAS NIEVES, ciudad de Bogotá D.C.

Cordial saludo:

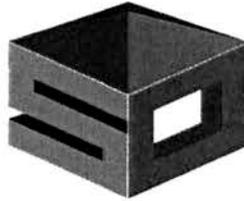
De acuerdo con su solicitud, tengo el gusto de presentar a usted el informe del inmueble de uso residencial en referencia junto con los documentos suministrados.

Dejo así cumplido el encargo que usted se sirvió encomendarme, y quedo a sus órdenes para entregar cualquier información adicional sobre el particular.

Agradezco la confianza depositada en nuestra firma.

Cordialmente,

  
**Sarmiento & Osorio**  
 SOLUCIONES INMOBILIARIAS  
**AVALÚOS**  
  
**DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO**  
 Perito Avaluador  
 UNIÓN NACIONAL DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ  
**UNILONJAS**  
 REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES UNILONJAS  
 R.N.A.U. A10030700004



# Sarmiento & Osorio

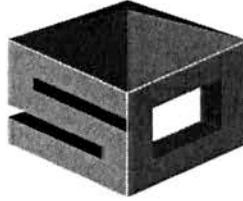
SOLUCIONES INMOBILIARIAS

## INFORMACIÓN BÁSICA

TIPO DE INMUEBLE:	Apartamento
TIPO DE AVALÚO:	Comercial
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:	CALLE 19 No. 4 – 20, APTO 1804 Y 1805
CIUDAD:	Bogotá.
LOCALIDAD:	Santa Fe (3)
DEPARTAMENTO:	Cundinamarca
USO ACTUAL:	Residencial
SOLICITANTE DEL AVALÚO:	<b>MYRIAN NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ Y VICTOR CRUZ</b>
FECHA DE LA VISITA:	Marzo 10 de 2015
FECHA ENTREGA DOCUM.:	Marzo 10 de 2015
FECHA DEL INFORME:	Marzo 11 de 2015

## TITULACIÓN

PROPIETARIOS:	<b>MYRIAN NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ Y VICTOR CRUZ</b>
TITULO DE PROPIEDAD:	Según escritura 1115, de la Notaria 11 del circulo de Bogotá, del 04/05/1994.
MATRICULA INMOBILIARIA:	50C-126676 APARTAMENTO (1804) 50C-126677 APARTAMENTO (1805)



# Sarmiento & Osorio

SOLUCIONES INMOBILIARIAS

CÉDULA CATASTRAL: 19 4 11 96 (APARTAMENTO 1804)  
19 4 11 97 (APARTAMENTO 1804)

CHIP: AAA0029ZXUH (APARTAMENTO (1804))  
AAA0029ZXWW (APARTAMENTO (1805))

LOTE CATASTRAL: 0031022702

UPZ: 93-LAS NIEVES

COEFICIENTE DE PROPIEDAD: 0,73% (APARTAMENTO 1804)  
1,93% (APARTAMENTO 1805)

OBSERVACIONES JURÍDICAS: El presente estudio corresponde al valor comercial del inmueble, sin tener en cuenta estudio de títulos, afectaciones jurídicas ni vicios ocultos.

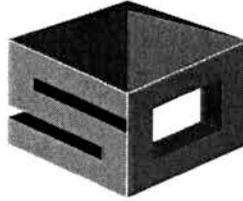
## CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR

ACTIVIDADES  
PREDOMINANTES Residencial y comercial.

ESTRATO  
SOCIO – ECONÓMICO: Tres (3).

VÍAS DE ACCESO: Calle 19, Av. Carrera 7, Av. Caracas, entre otras.

TIPOS DE EDIFICACIONES: Edificios entre 5 y 20 pisos y casas de 1 y 3 pisos, construcciones antiguas y nuevas, y en sus alrededores edificaciones propias del sector.



# Sarmiento & Osorio

SOLUCIONES INMOBILIARIAS

Andenes:	Si. (En buen estado)
Sardineles:	Si. (En buen estado)
Pavimento:	Sí. (En buen estado)
Servicios Públicos:	Instalados
Acueducto:	Si. (En buen estado)
Alcantarillado:	Si. (En buen estado)
Energía Eléctrica:	Sí. (En buen estado)

**ACTIVIDAD EDIFICADORA:** El sector presenta desarrollo moderado.

**PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:** Buenas, teniendo en cuenta el crecimiento moderado en el sector de la construcción y vías de acceso.

## TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL SECTOR

El transporte público es de alta frecuencia sobre cada una de sus vías principales que pasan por el sector, contado con sistema Transmilenio, buses, busetas, colectivos y taxis.

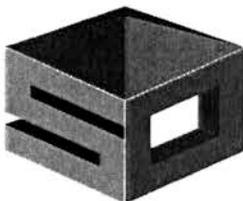
## OFERTA Y DEMANDA DEL INMUEBLE

La oferta del inmueble en el barrio LAS NIEVES, es moderada teniendo en cuenta las construcciones nuevas y usadas del sector. La demanda del inmueble en mención se encuentra en un rango más alto.

## BARRIOS COLINDANTES:

Centro de Bogotá, Las Aguas, Centro Internacional, entre otros.

**ACTIVIDADES PREDOMINANTES:** La actividad predominante del sector es comercio y vivienda.



# Sarmiento & Osorio

SOLUCIONES INMOBILIARIAS

**ENTIDADES IMPORTANTES:** Hotel Bacatá, Universidad de Los Andes, Universidad Jorge Tadeo Lozano, ICETEX, INCAP, Clínicas, Hospitales, Hoteles, Zona bancaria, Comercio local, y sector residencial.

## CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

### TERRENO

**LOCALIZACIÓN:** El inmueble se encuentra ubicado en el Barrio LAS NIEVES, Localidad SANTA FE, Bogotá - Cundinamarca.

**CABIDA SUPERFICIARIA** El apartamento 1804, tiene un área total construida privada de cuarenta y cinco punto veinte metros cuadrados (45.20 M2). Y El apartamento 1805, tiene un área total construida privada de ciento veintiún punto noventa metros cuadrados (121.90 M2). Tomados del Impuesto predial año 2015 del predio.

**LINDEROS GENERALES** Los correspondientes se encuentran contenidos en escritura pública No. 1115, de la Notaria 11 del círculo de Bogotá, del 04/05/1994.

**CONFIGURACIÓN:** Irregular

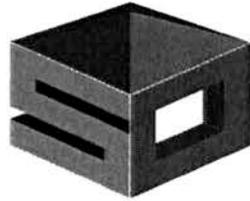
**TOPOGRAFÍA:** Plana.

**RELACIÓN FRENTE FONDO:** En proporción de 1 a 3 aprox.

## CONSTRUCCIÓN

**TIPO:** Residencial.

**VOLUMETRÍA:** Las construcciones principales del sector se desarrollan de uno (1) a veinte (20) pisos.



# Sarmiento & Osorio

SOLUCIONES INMOBILIARIAS

ÁREA TOTAL PRIVADA:

Apartamento 1804	45.20 M2
------------------	----------

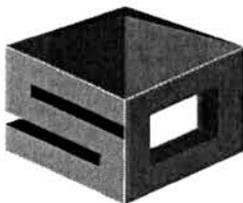
ÁREA TOTAL PRIVADA:

Apartamento 1805	121.90 M2
------------------	-----------

- ALTURA LIBRE: 2.30 mts aprox.
- TIPO DE ACABADOS: Buenos acabados.
- ESTADO DE CONSERVACIÓN: Este inmueble se encuentra en buenas condiciones de construcción.
- VETUSTEZ: 40 años.
- DEPENDENCIAS: Consta de dos (2) Apartamentos unidos, con matriculas inmobiliarias independientes. Consta de: Sala con chimenea independiente, comedor independiente, 2 alcobas con closet, alcoba principal con baño y chimenea, estudio, cuarto y baño de servicio, cocina integral eléctrica, zona de lavandería independiente, lavadero, 4 baños en total incluido el de servicio y el principal.

### ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS Y ACABADOS

- CIMENTACIÓN: Concreto ciclópeo con vigas de amarre y placa de concreto.
- ESTRUCTURA: Muros estructurales.



# Sarmiento & Osorio

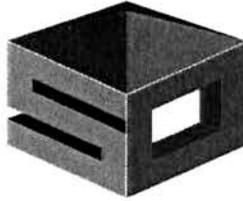
SOLUCIONES INMOBILIARIAS

FACHADA:	Ladrillo a la vista.
CUBIERTA:	Placa.
MAMPOSTERÍA:	Ladrillo prensado, cemento y concreto.
MUROS:	Estructurales, muros exteriores a la vista, en sus respectivos materiales de construcción pañete, estuco y madera interiores.
PISOS:	Sala, comedor y estudio en mármol, alcobas en alfombra, baños y cocina en baldosa.
ENCHAPES:	Baños en cerámica.
CIELO RASO:	Estuco y pintura.
PUERTAS:	Puerta de acceso de seguridad y puertas interiores en madera.
VENTANERÍA:	La totalidad de la ventanería en lamina y vidrio.

**OBSERVACIONES: El apartamento de uso residencial se encuentra en buen estado de conservación. Se encuentra ubicado en el 18 piso del edificio, vista panorámica.**

## CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones generales:



# Sarmiento & Osorio

SOLUCIONES INMOBILIARIAS

La localización del terreno, en donde se encuentra ubicado el edificio.

El inmueble en mención se encuentra en una zona de uso comercial y residencial del sector, respecto a la ciudad y el potencial de construcción.

Las vías de acceso directo y/o indirecto del apartamento, como las anteriormente mencionadas.

Características propias y relevantes del sector.

Alternativas de integración con respecto al sector comercial.

Potencial de explotación y de apropiación económica del terreno en su totalidad.

Las características propias del inmueble, tales como ubicación, extensión adecuada para el desarrollo del uso que tiene actualmente, conformación espacial, proporción y topografía. Y distribución espacial interna del apartamento.

Rentabilidad y comerciabilidad con respecto a sus perspectivas de valorización.

El estado de aprovechamiento actual del inmueble.

Los materiales y acabados de construcción.

El inmueble es típico lo cual facilita su comercialización.

## METODOLOGÍA VALUADORA

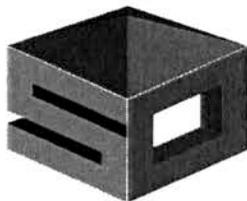
El método que se utilizó para obtener el justiprecio del avalúo en referencia es EL MÉTODO COMPARATIVO O DE MERCADO.

Este mismo basa o soporta el avalúo en la información suministrada por la realidad del mercado actual, teniendo en cuenta la oferta y la demanda.

**El presente avalúo comercial, corresponde al valor comercial del respectivo inmueble expresado en dinero; entendiéndose por valor comercial aquel que un Comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, respectivamente por la propiedad, en un mercado de alternativas de negociación.**

Para efectos de la conformación del justiprecio del bien avaluado, el presente avalúo comercial, entre otros criterios, se ha tenido en cuenta las transacciones del sector e identifica el inmueble homogéneamente.

El presente avalúo NO tiene carácter jurídico.



# Sarmiento & Osorio

SOLUCIONES INMOBILIARIAS

De acuerdo a lo anterior se ha estimado el siguiente avalúo comercial:

## AVALÚO COMERCIAL

No. 9.945/2015

### AVALÚO DEL AREA PRIVADA DE LOS APARTAMENTOS 1804 Y 1805.

Área total privada	Área Privada	Valor Unitario/M2	Valor Total
APARTAMENTO 1804	45,20 M2	\$3.000.000,00	\$135.600.000 .00

Área total privada	Área Privada	Valor Unitario/M2	Valor Total
APARTAMENTO 1805	121,90 M2	\$3.000.000,00	\$365.700.000 .00

### VALOR TOTAL AVALÚO COMERCIAL

**\$501.300.000.00**

SON: QUINIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.



**Sarmiento & Osorio**  
SOLUCIONES INMOBILIARIAS  
AVALÚOS

DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO

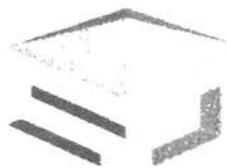
Perito Avaluador

UNIÓN NACIONAL DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ

UNILONJAS

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES UNILONJAS

R.N.A.U. A10030700004



# Sarmiento Osorio

SOLUCIONES INMOBILIARIAS

## ANEXO FOTOGRÁFICO



*Sarmiento Osorio Soluciones Inmobiliarias*  
Calle 63 No. 10-83, Ent. 1 Ofic.: 2018      320- 4366022, 313- 3812485  
Bogotá – Colombia



# Sarmiento Osorio

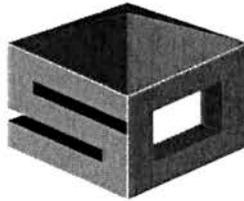
SOLUCIONES INMOBILIARIAS

## ANEXO FOTOGRÁFICO



*Sarmiento Osorio Soluciones Inmobiliarias*  
*Calle 63 No. 10-83, Ent. 1 Ofic.: 2018 320- 4366022, 313- 3812485*

*Bogotá – Colombia*



# Sarmiento & Osorio

SOLUCIONES INMOBILIARIAS

## ANEXO DOCUMENTAL



LA UNION NACIONAL DE LONJAS DE PROPIEDAD RAIZ

### UNILONJAS

Inscrita bajo los artículos 43 y 144 del decreto Número 2150 de 1995 en la Cámara de Comercio Número 00112857 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro.

Quien conforme a las normas legales vigentes y según los decretos 2150 de 1995 y 1420 de 1998, las leyes 338 de 1998, 546 y 550 de 1999 y el artículo 26 de la constitución nacional de Colombia, cumpliendo con los requisitos establecidos en los estatutos internos

### CERTIFICA

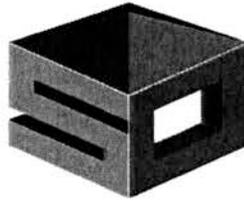
Que la señora DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO identificada con cédula de ciudadanía número 52.589.393 es miembro afiliado activo de LA UNION NACIONAL DE LONJAS DE PROPIEDAD y es reconocida como

PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES RNAU-A 10030700004, y el registro de la Superintendencia de Industria y Comercio

VIGENCIA ABRIL 2015

JIMENA PATRICIA QUINTERO  
DIRECTORA

Calle 98 No. 15 - 17 - Of. 303 - Edificio Manhattan  
Teléfonos: 604 56 85 - 236 28 20 - Celular: 311 234 39 08  
www.unilonjas.com - e-mail: unilonjas@gmail.com - Bogotá, D. C., Colombia



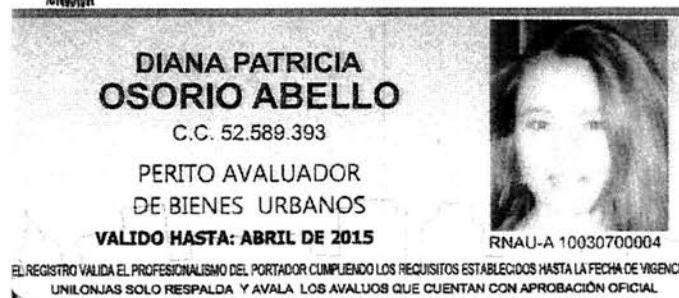
# Sarmiento & Osorio

SOLUCIONES INMOBILIARIAS



## UNIÓN NACIONAL DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ UNILONJAS

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES UNILONJAS  
R.N.A.U





# INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 19 4 20

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

## LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

## Localización

Localidad	3-SANTA FE
Barrio Catastral	003102-LAS NIEVES



# INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 19 4 20

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

Manzana Catastral	00310227
Lote Catastral	0031022702
UPZ	93-LAS NIEVES

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital ¿ IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

## Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 7 Sector Demanda: C Decreto: 492-26/10/2007
Acuerdo 6 de 1990	Actividad6: Tratamiento6: Decretos: 1042 de 1987 Tipología:
Subsector Uso	I
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	UNICO

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

## Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	El predio no se encuentra en esta zona.
---------------------	---

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

## Plan Parcial

Plan Parcial	El predio no se encuentra en esta zona.
--------------	---

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

## Legalización

Legalización	El predio no se encuentra en esta zona.
--------------	---

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

## Urbanismo

Urbanístico	El predio no se encuentra en esta zona.
-------------	---



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

## INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 19 4 20

Topográfico	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.	

### Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado	Plano: Código lote: 0031022702
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.	

### Amenazas

Amenaza Remoción masa	Nivel Amenaza: baja
Amenaza Inundación	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.	

### Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional	El predio no se encuentra en esta zona.
Área Forestal Distrital	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.	

### Reserva Vial

Reserva Vial	Nombre: Avenida Ciudad de Lima Tipo Vía: V-2 Acto Administrativo: Decreto 190
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	

### Estratificación

Atípicos	El predio no se encuentra en esta zona.
Estrato	3 Acto Administrativo: DEC291 de 26-JUN-13
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.	

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE BOGOTÁ  
SECRETARIA  
RECEPCION DE MEMORIALES



MAR. 2015

SEÑOR

FECHA: \_\_\_\_\_  
FOLIOS: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

170

JUEZ SEXTO (6°.) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
E.....S.....D.

### MODIFICACIÓN AVALÚO BASE REMATE

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra VICTOR CRUZ- MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GÓMEZ . Exp. No. RAD: 2011-637**

**LUZ ANGELA CORREA CASTRO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparezco al suscribir, abogada en ejercicio, obrando en nombre y representación de **MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GÓMEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar ante su Despacho, la modificación de la base del remate dispuesto para el próximo 13 de marzo de 2015 con base en los siguientes

#### HECHOS

1. La base señalada para el remate del predio de matrícula 50C-126676, apto 1804 de la calle 19 No. 4-16 con un área de 45,16 metros cuadrados, es de **SESENTA Y SEIS MILONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$66.310.500.00)M/cte.**, valor metro cuadrado **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.468.346.00)M/cte.**
2. La base señalada para el remate del predio de matrícula 50C-126677, apto 1805 de la calle 19 No. 4-16, con un área de 121,90 metros cuadrados es de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$178.809.000.00)M/cte.**, valor

metro cuadrado UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS \$(1.466.850.00)M/cte.

3. La información sobre el precio del metro cuadrado, de acuerdo con "Precios del Mercado Inmobiliario en Bogotá, Ed. Diario El Tiempo, diciembre de 2014, en la Zona Centro, barrio Las Nieves donde están localizados los inmuebles que se van a rematar señalan el valor del metro cuadrado para apartamentos de más de 31 años de construidos, de estrato 3, en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$1.795.413.00)M/CTE.
4. La firma Sarmiento Osorio, Soluciones inmobiliarias, efectuó a petición del demandado un avalúo comercial de los inmuebles donde se fija el valor del metro cuadrado en TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00).
5. Los avisos de remate no son claros en la ubicación de los inmuebles, pues se observa que al citar la dirección le agregan los números 18-20-22-22 piso 10 y 8 lo cual genera confusión en la identificación de los inmuebles.

### **PETICION**

1. Solicito respetuosamente al Señor Juez, modificar la base del remate señalado en auto del 26 de enero de 2015 referido a los apartamentos ubicados en calle 19 No. 4-16, con matrículas inmobiliarias:50C-126676 y 50C-126677, acogiendo en su integridad el avalúo comercial efectuado por la firma Sarmiento Osorio, Soluciones inmobiliarias.

### **DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los artículos 515 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

### **ARGUMENTOS**

A continuación presento los cuadros comparativos de los avalúos según la base del remate y los precios de mercado inmobiliario:

## CUADRO COMPARATIVO DE LOS AVALÚOS

INMUEBLE	AVALÚO REMATE	AVALÚO PRIVADO
APTO 1804	\$ 66.310.500.00	<b>\$135.600.000.00</b>
APTO 1805	\$178.809.000.00	<b>\$365.700.000.00</b>

## CUADRO COMPARATIVO POR METRO CUADRADO

	METRO 2	DIFER. POR DEBAJO
REMATE	1.467.254	<b>51%</b>
REVISTA	1.795.413	18,28%
<b>PRIVADO</b>	<b>3.000.000</b>	

A prima facie, observamos que el metro cuadrado del avalúo señalado para el de remate es ostensiblemente más bajo que el avalúo para fines comerciales que es en últimas el que determina en justicia cual es el valor real del inmueble; una diferencia del 51% por debajo del valor real del bien en el comercio es suficiente para que el Despacho suspenda el remate señalado para el próximo 13 de marzo de 2015 y se señale el precio justo de la propiedad.

Esta petición está apoyada en la sentencia de tutela **T-531/10** de la cual traigo los apartes pertinentes al caso con el fin de que el Despacho reconsidere el avalúo base del remate.

**“Sentencia T-531/10**

**DERECHO AL DEBIDO PROCESO EN PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**-Caso en que se avalúo el inmueble en una suma que no corresponde a su valor real.

**Referencia: expediente T-2.404.454**

*Demandante: Luz Marina Gómez Jiménez*

*Demandado: Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería y Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería*

*Magistrado Ponente:*

**GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO**

*Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010).*

*La Sala Cuarta de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, Jorge Iván Palacio Palacio y Nilson Pinilla Pinilla, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, ha pronunciado la siguiente*

**4.4. La actuación de los jueces en el proceso ejecutivo hipotecario**

*Así las cosas, los jueces que tramitaron las instancias en el proceso ejecutivo tenían a su alcance un amplio conjunto de disposiciones constitucionales y legales que les dotaban de facultades oficiosas para considerar la solicitud, varias veces formulada durante el proceso, de que se reconsiderara el avalúo tomado como base del remate y se decretara una prueba que acercara ese valor al comercial e impedir que, injustificadamente, la deudora sufriera un detrimento patrimonial mayor que el acarreado por la propia ejecución judicial.*

*Que no les resultaba viable a los falladores escudarse en el tenor literal del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, ni en la pérdida de la oportunidad procesal para objetar que, según ese mismo precepto, tuvo la parte demandada y que, por el contrario, era su deber actuar, aún oficiosamente, con la finalidad de otorgarle la prevalencia debida al derecho sustancial, en el caso examinado surge, además, de un conjunto de datos que aparecen en el expediente.*

*De esos datos, la demandante en tutela puso de presente, tanto en el proceso ejecutivo, como en la solicitud de amparo, el primero que surge de la experiencia, al indicar que difícilmente podría hallarse en la ciudad de Montería una casa que pudiera ser adquirida por el valor de \$7.641.000.00, a lo cual cabe agregar que, con la evidencia derivada de un hecho notorio no necesitado de prueba, se sabe que, en muchas ocasiones, los valores surgidos del avalúo catastral suelen distar mucho del valor comercial y que el proceso de actualización de los correspondientes valores normalmente lo emprenden las entidades encargadas, luego no es carga que necesariamente deba recaer en el usuario. Tanto es así que el propio artículo 516 del Código de Procedimiento Civil prevé que, para fijar el valor de un bien, el avalúo catastral ha de ser incrementado en un 50%, “salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real”.*

*Adicionalmente, en el expediente del proceso ejecutivo aparece el acta correspondiente a la diligencia de secuestro del bien que, una vez identificado por sus linderos, es descrito de la siguiente manera:*

*“Se trata de una casa de habitación que en su frente posee: Terraza con el piso en tablón y piedra china con una reja o verja de aluminio, con dos ventanas con vidrios planos con marco de aluminio y protector de hierro por fuera, techo en alero de eternit sobre madera, puerta de acceso en madera con su marco de color caoba; seguido sala comedor; dos habitaciones; cocina (sic) con su mesón de concreto enchapado en baldosa hasta la mitad; posee una ventana en calados con mira al patio; la puerta de salida al patio es una lámina corrugada y en el patio encontramos piso de cemento bruto, un baño con sus paredes en bloque repelladas y enchapado con su taza sanitaria y puerta en madera con su marco y una ventana en madera con persianas de vidrio, sus paredes colindantes en bloque repelladas y sin repellada; una de las habitaciones posee una puerta que da al patio en madera con su marco y una ventana en madera con persianas de vidrio; una de las habitaciones posee puerta en madera con su marco posee la casa un pequeño apartamento con su puerta de entrada en madera con su marco, con una ventana en marco de aluminio vidrios planos y protector de hierro, una alcoba, cocina (sic) con un mesón de concreto, posee toda la casa piso de cemento pulido, techo de eternit sobre madera; paredes repelladas y pintadas, posee los serv. de Agua, Luz y Gas natural. En términos generales se encuentra en regular estado de conservación”.*

*Son suficientes las anteriores referencias para concluir que en el expediente del proceso ejecutivo hipotecario existían elementos de juicio que, al menos, hubieran podido generar en el juez una duda razonable acerca de la plausibilidad del reclamo varias veces planteado por la parte demandada, reclamo que, sin embargo, no tuvo eco, pues el fallador orientó su actuación hacia la eficacia del proceso ejecutivo, sin detenerse a esclarecer, como ha debido hacerlo, si el valor que finalmente sirvió como base del remate era adecuado y permitía la prosecución del trámite, sin riesgo para los derechos de la señora Gómez Jiménez.*

*La Sala no desconoce que el valor surgido del avalúo catastral no fue objetado por la parte demandada en la oportunidad procesalmente dispuesta para el efecto, pero también reitera que, aún cuando los procesos deben cumplir sus etapas, el propósito de lograr la eficacia de la pretensión que mediante ellos se actúa no se cumple realmente si se desatiende el derecho sustancial y la justicia material del caso, pues la auténtica eficacia también comprende el deber de satisfacer estos derroteros y no consiste en el simple impulso del procedimiento, entendido apenas como la sucesión formal de las distintas etapas procesales.*

*La Sala encuentra que el reclamo de la actora formulado, por distintas vías y en varias ocasiones, así como los elementos que obran en el expediente del proceso ejecutivo, constituyen un principio de razón suficiente para justificar que al juez se le exigiera ejercer las facultades que le permitían atender el deber de actuar oficiosamente, a fin de establecer la idoneidad del avalúo presentado por la parte ejecutante e impedir que a las consecuencias propias de la ejecución se añadieran otras, más gravosas, derivadas del escaso valor que sirvió de base a la diligencia de remate del inmueble dado en garantía.*

#### **4.4.1. El exceso de ritual manifiesto y algunos ejemplos tomados de la jurisprudencia constitucional**

*Para evitar resultados inicuos amparados bajo el manto de una providencia judicial sustentada en procesos adelantados con un exceso de ritual manifiesto, contrario a los derechos fundamentales, la Corte, por ejemplo, estimó que, a pesar de la legitimidad de los requisitos formales de la casación, no era admisible que la Corte Suprema de Justicia, tras haber verificado que una persona cumplía los requisitos para acceder a una pensión, hubiera decidido, por*

*razones formales referentes a la técnica del recurso, no casar el fallo que había desconocido ese derecho pensional[19].*

*En otra oportunidad, respecto de la decisión mediante la cual se decretó la perención de un proceso por responsabilidad extracontractual, a causa de la inasistencia del suplente de una de las sociedades comerciales trabadas en la litis, pese a que se intentó demostrar que el suplente había sido removido de su cargo, más de dos años antes de la fecha de la audiencia, la Corporación consideró que no era de recibo aducir, como lo hizo el juez, que la prueba no era oponible por no haber sido inscrita en el registro mercantil y recordó que la sana crítica no puede oponerse al derecho sustancial y que la libre apreciación probatoria ha de estar guiada por el principio de proporcionalidad, pues no es procedente sacrificar derechos constitucionales de mayor peso[20].*

*Además, en la Sentencia T-264 de 2009[21], la Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional ordenó decretar un periodo probatorio adicional, después de considerar que el juez de segunda instancia, pese a haber constatado que faltaba un medio probatorio imprescindible para que la decisión final se ajustara al derecho material, en lugar de adoptar oficiosamente las medidas necesarias para suplir esa necesidad, revocó el fallo de primera instancia y cerró “definitivamente las puertas de la jurisdicción civil a la demandante”.*

*En otra ocasión también la Sala Cuarta de Revisión consideró que, dentro de un proceso liquidatorio, se debía tener en cuenta una acreencia laboral, pese a corresponder a un crédito extemporáneamente presentado y sin necesidad de que el trámite se iniciara de nuevo, habida cuenta de que la Constitución brinda especial protección al trabajo y a la remuneración obtenida por el desempeño de una actividad laboral y de que los interesados habían logrado un acuerdo para incluir todas las acreencias laborales de primera clase que habían sido presentadas en forma extemporánea, acuerdo que no podía sacrificarse en aras de un exagerado apego a las formalidades, pues, “ante el comprobado fracaso de las alternativas radicales” constituía “una fórmula de conciliación que, sin sacrificar excesivamente la posición ya ganada por los acreedores que oportunamente presentaron sus créditos”, permitía “dar cumplimiento en la mayor medida posible” a la protección constitucional del crédito laboral del demandante en tutela[22].*

No se trata, entonces, de hacer posible a cualquier costo la eficacia de los procedimientos, ni de desplazar a las partes o asumir la defensa de alguna de ellas, porque el ejercicio de las facultades oficiosas expresa un compromiso del juez con la verdad y con la prevalencia del derecho sustancial, antes que con las partes, ya que "el funcionario puede decretar pruebas que favorezcan a cualquiera de las partes siempre que le ofrezca a la otra la posibilidad de ejercer el derecho de defensa y contradicción" [23].

#### **4.5. Conclusión en relación con el caso concreto**

En el caso debatido en sede de acción de tutela el interés del ejecutante no habría sufrido menoscabo si el juez hubiera procurado la asignación de un nuevo valor al bien, porque la posibilidad de que el nuevo avalúo hubiese arrojado un mayor valor garantizaba de mejor manera la satisfacción de su acreencia y, a la par, resguardaba los derechos e intereses de la señora Gómez Jiménez, quien, atendidas las circunstancias ampliamente expuestas, merecía estar situada en una posición procesal que le asegurara un mejor equilibrio respecto de su contraparte.

Ahora bien, con base en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil se podría argumentar que el demandante en el proceso ejecutivo aportó el avalúo catastral, porque lo consideró idóneo y así se lo autorizaba la legislación. Empero, la idoneidad tiene que ser apreciada de conformidad con las particularidades del caso y con el parámetro que el mismo artículo citado propone para medirla.

Ciertamente, ante una deuda de ocho millones de pesos, a la cual se le habían hecho tres abonos sucesivos, por \$250.000, \$750.000 y \$250.000 antes de que fuera presentada la demanda ejecutiva, -según consta en providencia del 6 de marzo de 2006 mediante la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia-, el valor del avalúo catastral incrementado en un 50%, por bajo que sea, puede ser juzgado idóneo para efectuar el remate y lograr el pago del remanente y de los intereses.

Pero aunque es posible juzgar de tal modo la idoneidad, lo cierto es que no son sólo los derechos patrimoniales del acreedor los que están en juego y deben ser protegidos, ya que también merecen protección los derechos del demandado, pues el hecho de que sea deudor y deba ser ejecutado por su incumplimiento no es una patente que conduzca

*al desconocimiento de sus garantías o que autorice entrar a saco roto en su patrimonio, con tal de llevar a cumplido efecto la ejecución.*

*La idoneidad del precio de un bien hipotecado, aunque la pueda apreciar el acreedor, con miras a tornar efectiva la garantía, no se fija sólo atendiendo su interés de ejecutante, ya que el propio Código de Procedimiento Civil, en el citado artículo 516, establece otro parámetro, al indicar que el valor puede ser el del avalúo catastral incrementado en un 50%, "salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real".*

*Así las cosas, no basta que se aporte el avalúo catastral con el incremento señalado en la ley, aunque el valor allí consignado junto con el incremento legalmente autorizado pudiera ser suficiente para satisfacer el derecho patrimonial del acreedor, pues la idoneidad de ese valor depende, ante todo, de su correspondencia con el precio real del inmueble hipotecado y no, simplemente, de la posibilidad de cubrir la suma adeudada y de satisfacer al acreedor.*

*La fijación del precio real como parámetro legalmente establecido también tiene la finalidad de proteger los derechos del deudor, cualesquiera sean los supuestos en que se halle, ya que bien puede suceder que el valor del bien rematado no alcance para cubrir el monto de lo debido, caso en el cual al deudor le asiste la tranquilidad de pagar en la mayor medida posible y aún de poner a salvo otros bienes y recursos o de no comprometerlos en demasía. Pero también puede acontecer que el valor del inmueble rematado satisfaga lo adeudado, incluso de manera amplia, en cuyo caso el deudor tiene el derecho a liberarse de su obligación y a conservar el remanente que, sin lugar a dudas, le pertenece.*

*Como consecuencia de lo anterior, cabe señalar que, sin perjuicio de los derechos e intereses del acreedor y de la obligación de adelantar el proceso y lograr el pago de la deuda, al juez también le corresponde asegurar la protección de los derechos del deudor y, en el caso que ahora ocupa la atención de la Sala, tenía razones adicionales a las expuestas para proceder oficiosamente a garantizar los correspondientes a la señora Gómez Jiménez ""*

**PRUEBAS**

1. Precios del Mercado Inmobiliario en Bogota - Metrocuadrado, Ed. Diario El Tiempo, diciembre de 2014.
2. Avalúo efectuado por la firma Sarmiento Osorio, Soluciones inmobiliarias, 17 folios.

Del Señor Juez,  
Atentamente,



LUZ ANGELA CORREA CASTRO  
C.C. 41.556.922 de Bogotá  
TPA 171.156 DEL C.S.J.



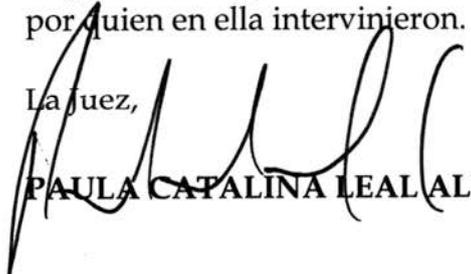
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA  
BOGOTA D. C.**

**ACTA DE DILIGENCIA DE REMATE**

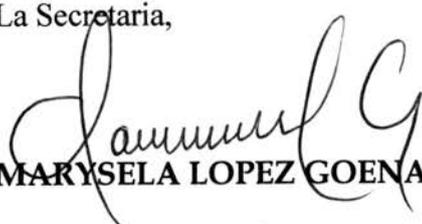
**PROCESO:** Ejecutivo Hipotecario de Minima Cuantía  
**DEMANDANTE:** BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
**DEMANDADOS:** MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMES Y OTRO  
**RAD. INTERNA:** 2011-0637  
**RAD. ORIGEN:** 2008-0658  
**POSTURA:** 70%

En Bogotá, D.C., siendo las once (11:00) de la mañana del trece (13) de marzo de dos mil quince (2015), día y hora señalados en auto del veintiséis (26) de enero de la misma anualidad para llevar a cabo la diligencia de remate del bien embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia, la suscrita Juez Sexta Civil Municipal de Descongestión de Minima Cuantía de esta ciudad, en asocio de su secretaria, se constituyó en audiencia pública, la cual se desarrolla y recoge en la presente acta como sigue: **1.-REQUISITOS.** Luego de revisar las exigencias legalmente establecidas para la subasta, se advierte que no se allegaron las publicaciones de ley, ni los folios de matrícula inmobiliaria, por lo cual no es posible continuar con la diligencia. De igual modo advierte esta Servidora que mediante escrito presentado el pasado 11 de marzo la apoderada judicial de la pasiva presentó un nuevo avaluó de los inmuebles embargados, los cuales ascienden al doble de la suma arrojada por el avaluó catastral presentado y tenido en cuenta en las presentes diligencias, por lo que este despacho en aras de la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, una verdadera y real administración de justicia, dispondrá que a costas de las partes (demandante y demandados), en proporciones iguales se practique un nuevo avaluó de los bienes inmuebles embargados y secuestrados por intermedio de la Lonja de Bogotá D.C., para lo cual deberán prestarse colaboración mutua. La anterior decisión se notifica en Estrados. Sin recursos. La presente diligencia se termina siendo las once y quince (11:15 am), y se firma por quien en ella intervinieron.

La Juez,

  
**PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**

La Secretaria,

  
**MARYSELA LOPEZ GOENAGA**

**MARTÍN MANRIQUE GALLARDO**  
**ABOGADO**

Señor  
**JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.**  
E. S. D.

*folio 1*  
J.G.C.M.PAL DESC.BTA.  
00576 15APR'15 PM12:36

**JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**

**REF.: RAD. No. 2011-0637 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ**

**MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y **LUZ ANGELA CORREA CASTRO**, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la demandada, Señora **MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ**, comedidamente nos dirigimos a usted con el fin de solicitarle lo siguiente:

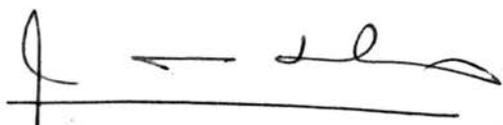
1.- Se tenga como avalúo definitivo de los inmuebles que garantizan las obligaciones ejecutadas el avalúo realizado por la sociedad **SARMIENTO & OSORIO SOLUCIONES INMOBILIARIAS**, presentado por la Dra. **LUZ ANGELA CORREA CASTRO**, mediante memorial el día 11 de marzo del presente año, el cual obra dentro del plenario y asciende a la suma de **QUINIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$501.300.000) M/CTE.**

Estando las parte de acuerdo en el avalúo no se corra traslado y se apruebe el mismo.

2.- Se fije nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate de los bienes inmuebles.

Lo anterior, conforme a lo ordenado por su Señoría mediante acta de diligencia de remate de fecha marzo 13 del año calendando, en el sentido de un nuevo avalúo de los bienes.

Cordialmente.

  
**MARTÍN MANRIQUE GALLARDO**  
C.C. 79.485.113 de Bogotá, D.C.  
T.P. 83.706 C. S. de la J.

  
**LUZ ANGELA CORREA CASTRO**  
C.C.41.556.922 de Bogotá, D.C.  
T.P. 171.156 C. S. de la J.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.**

**INFORME DE ENTRADA**

Bogotá D.C., 16 de abril de 2015

**Rad. 2011-0637.** Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se presentó (aron) el (los) anterior (es) escrito (s). (Fl.411 C. Ppal.) . Sírvase proveer.

*Marysela López Goenaga*

**MARYSELA LOPEZ GOENAGA**  
Secretaria

**SUSPENSION DE TERMINOS**

- **2014** DESDE EL 21 DE JULIO AL 31 DE JULIO (CAMBIO DE SECRETARIO)
- **2014** DESDE EL 1 DE AGOSTO AL 8 DE AGOSTO ( PARO JUDICIAL ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL )
- **2014** DESDE EL 9 DE OCTUBRE AL 21 DE NOVIEMBRE ( CESE DE ACTIVIDADES ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL)



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA  
BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil quince (2015)

**Radicación: 2011-00637**

Visto el informe secretarial que antecede y de de una revisión a las anteriores actuaciones, se evidencia que a folios 384 a 399 obra avalúo emitido por la sociedad Sarmiento & Osorio (soluciones inmobiliarias), el cual fue aportado por la apoderada de la demandada, desprendiéndose de tal documento el valor del avalúo para cada uno de los inmuebles, estando estos embargados y secuestrados en debida forma; por otra parte y mediante acta de diligencia de remate de fecha 13 de marzo de 2015 y luego de revisar los requisitos, advirtió el despacho que estos se incumplieron y por lo tanto se dispuso que a costa de las partes y en la misma proporción se practicara de nuevo el avalúo de los inmuebles por intermedio de la Lonja de Bogotá D.C.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo a lo solicitado por las partes de manera conjunta en memorial que antecede, y en aras de una pronta continuidad en el trámite que corresponda, el Juzgado tendrá en cuenta como avalúo definitivo el aportado por la apoderada de la pasiva el 11 de marzo de 2015, y en consecuencia, se DISPONE:

**PRIMERO: TENER** en cuenta para todos los efectos legales pertinentes el avalúo presentado por la apoderada del extremo pasivo (fls. 384 - 399), en el cual se registra el valor del avalúo que corresponde para cada inmueble respectivamente, de la siguiente manera:

- a) Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50 C - 126676, apartamento 1804 por un valor de \$ 135.600.000,00.
- b) Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50 C - 126677, apartamento 1805 por un valor de \$ 365.700.000,00.

**SEGUNDO: SEÑÁLESE** nuevamente la hora de las 9:30 am del día 12 del mes de Junio de 2015, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 50 C - 126676 y N° 50 C - 126677.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE  
MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D. C.  
SECRETARÍA

DVB

La anterior providencia se notifica por estado N° 47 del 29 DE  
ABRIL DE 2015 en la Secretaría a las 8:00 am.

**MARYSELA LÓPEZ GOENAGA**  
Secretaria

413



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ D.C.

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN

**HACE SABER:**

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No.2011 - 0637 adelantado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** Contra **MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ Y VICTOR CRUZ** se ha dictado auto calendarado 27 de abril de 2015, que señala hora de las **09:30 a. m.** del día doce (12) de **junio de dos mil quince (2015)**, para efectos de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado, el cual se encuentra ubicado en la **CALLE 19 No.4-16 APARTAMENTO 1804 NROS 18-20-22-24, PISO 10 Y 8 AVENIDA CIUDAD DE LIMA (DIRECCIÓN CATASTRAL) AC19 4 20 AP 1804.**

**SE TRATA DE:**

Un Apartamento con **MATRICULA INMOBILIARIA** No.50C - 1 2 6 6 7 6

**VALOR TOTAL AVALUO.....\$135'600.000,00 M/Cte.**

**SON: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de esta sede judicial.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos 1 hora, dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del **Art. 525 del C.P.C.**, y se expiden copias para su publicación, hoy siete (07) de mayo de 2015.

*Marysela López Goenaga*

**MARYSELA LÓPEZ GOENAGA**  
Secretaria

20/05/15  
Rafael Antonio  
Luis Edo. Reyes González



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ D.C.**

**AVISO DE REMATE**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN

**HACE SABER:**

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No.2011 - 0637 adelantado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** Contra **MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ Y VICTOR CRUZ** se ha dictado auto calendarado 27 de abril de 2015, que señala hora de las **09:30 a. m.** del día doce (12) de **junio de dos mil quince (2015)**, para efectos de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado, el cual se encuentra ubicado en la **CALLE 19 No.4-16 APARTAMENTO 1805 NROS 18-20-22-22, PISO 10 Y 8 AVENIDA CIUDAD DE LIMA (DIRECCIÓN CATASTRAL) AC19 4 20 AP 1805.**

**SE TRATA DE:**

Un Apartamento con **MATRICULA INMOBILIARIA** No.50C - 1 2 6 6 7 7

**VALOR TOTAL AVALUO.....\$365'700.000,00 M/Cte.**

**SON: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de esta sede judicial.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos 1 hora, dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del **Art. 525 del C.P.C.**, y se expiden copias para su publicación, hoy siete (07) de mayo de 2015.

*Marysela López Goenaga*

**MARYSELA LÓPEZ GOENAGA**  
Secretaria

*20/05/15*  
*Rafael Autorizada*  
*José Edo. Reyes Gómez*  
*J. E. 13990270*



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE BOGOTA D.C.**

Av. Calle 19 No.6 - 48 PISO 6 TEL. N° 2813058



Doctor (a)

**LUZ ANGELA CORREA CASTRO**

Carrera 23 No.83 - 41 INT.1-603 B/POLO CLUB  
Ciudad.

**TELEGRAMA:** 00317    **A. TUTELA** No.2015 - 00564    **REF.EJECUTIVO  
HIPOTECARIO** 2011 - 00637 **DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**  
contra **MYRIAM NELLY RODRÌGUEZ GÒMEZ Y VICTOR CRUZ.**

Atentamente le comunico que el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de esta ciudad, mediante proveído de fecha de 19 de mayo de 2015, admitió acción de tutela en contra de esta sede judicial, en consecuencia se dispuso notificarlo (a) para que se pronuncie sobre lo que estime pertinente.

Atentamente,

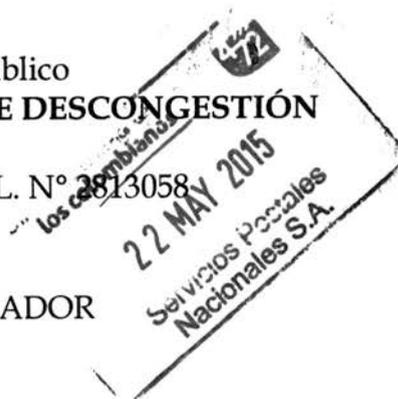
*Marysela López Goenaga*

**MARYSELA LÒPEZ GOENAGA**  
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTA D.C.**

Av. Calle 19 No.6 - 48 PISO 6 TEL. N° 2813058



Señor (a)

**MYRIAM NELLY RODRÌGUEZ GÒMEZ**

Avenida Calle 19 No.4 - 20 APTO.1805 EDIF.EMPERADOR  
Ciudad.

**TELEGRAMA:** 00316 **A. TUTELA** No.2015 - 00564 **REF.EJECUTIVO  
HIPOTECARIO** 2011 - 00637 **DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,**  
contra **MYRIAM NELLY RODRÌGUEZ GÒMEZ Y VICTOR CRUZ.**

Atentamente le comunico que el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de esta ciudad, mediante proveído de fecha de 19 de mayo de 2015, admitió acción de tutela en contra de esta sede judicial, en consecuencia se dispuso notificarlo (a) para que se pronuncie sobre lo que estime pertinente.

Atentamente,

*Marysela López Goenaga*

**MARYSELA LÒPEZ GOENAGA**

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTA D.C.**

Av. Calle 19 No.6 - 48 PISO 6 TEL. N° 2813058



Señor (a)

**VICTOR CRUZ**

Avenida Calle 19 No.4 - 20 APTO.1804 EDIF.EMPERADOR  
Ciudad.

**TELEGRAMA:** 00316 **A. TUTELA** No.2015 - 00564 **REF.EJECUTIVO  
HIPOTECARIO** 2011 - 00637 **DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,**  
contra **MYRIAM NELLY RODRÌGUEZ GÒMEZ Y VICTOR CRUZ.**

Atentamente le comunico que el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de esta ciudad, mediante proveído de fecha de 19 de mayo de 2015, admitió acción de tutela en contra de esta sede judicial, en consecuencia se dispuso notificarlo (a) para que se pronuncie sobre lo que estime pertinente.

Atentamente,

*Marysela López Goenaga*

**MARYSELA LÒPEZ GOENAGA**

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTA D.C.**

Av. Calle 19 No.6 - 48 PISO 6 TEL. N° 2813058



Señor (a)  
**BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**  
Y/o Representante Legal  
Carrera 13 No.27 - 47 PISO 4  
Ciudad.

**TELEGRAMA: 00314 A. TUTELA No.2015 - 00564 REF.EJECUTIVO  
HIPOTECARIO 2011 - 00637 DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,  
contra MYRIAM NELLY RODRÌGUEZ GÒMEZ Y VICTOR CRUZ.**

Atentamente le comunico que el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de esta ciudad, mediante proveído de fecha de 19 de mayo de 2015, admitió acción de tutela en contra de esta sede judicial, en consecuencia se dispuso notificarlo (a) para que se pronuncie sobre lo que estime pertinente.

Atentamente,

*Marysela López Goenaga*

**MARYSELA LÒPEZ GOENAGA**  
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTA D.C.**

Av. Calle 19 No.6 - 48 PISO 6 TEL. N° 2813058



Doctor (a)  
**MARTÌN DE JESÙS MANRIQUE GALLARDO**  
Carrera 14 No.83 - 26 OF.310 EDIF.CENTRO COUNTRY  
Ciudad.

**TELEGRAMA: 00315 A. TUTELA No.2015 - 00564 REFEJECUTIVO  
HIPOTECARIO 2011 - 00637 DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,  
contra MYRIAM NELLY RODRÌGUEZ GÒMEZ Y VICTOR CRUZ.**

Atentamente le comunico que el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de esta ciudad, mediante proveído de fecha de 19 de mayo de 2015, admitió acción de tutela en contra de esta sede judicial, en consecuencia se dispuso notificarlo (a) para que se pronuncie sobre lo que estime pertinente.

Atentamente,

*Marysela López Goenaga*

**MARYSELA LÒPEZ GOENAGA**  
Secretaria

419

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 10 N. 14 33 OF. 405

J.6.C.M.PAL/DESC.BTA.  
01882 29MAY'15 AM 9:58

BOGOTA D.C., VEINTISIETE (27) de MAYO de DOS MIL QUINCE (2015)  
OFICIO No. 2193

Señores  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA  
Av. Calle 19 No. 6-48 P. 6° To A  
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO Tutelas No. 110013103037201500564 de MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ CC. No. 23799001 en contra JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A FIDUOCCIDENTE SA, BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Nit. No. 110014003706, 8001431573, 8600358275.

Con el presente me permito comunicar a usted que este despacho mediante de fallo de fecha veintisiete de mayo del presente año, ordeno devolver expediente original correspondiente al Ejecutivo Hipotecario Rad. No. 2011-0637 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ y VICTOR CRUZ, el cual fue remitido a este despacho en calidad de préstamo.

Anexo lo enunciado en cuatro (4) cuadernos con 418, 23, 38 y 84 folios.

Atentamente,



JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA  
Secretario



de mayor extensión y en posesión del demandado. Por el Sr. en extensión de 46.70 metros, con el predio de la Junta de Acción Comunal en parte y en parte con Berta Doris Delgado. Por el Occidente en extensión de 13.92 metros, con la vía de monte del Municipio de Cota. Este predio queda con un área de 650.00 metros cuadrados y tiene folio de matrícula No 50N-20411889 y cédula Catastral No 00 00 0006 0573 000 que para efecto de registro se denominará "VELLA VISTA". Se le advierte a los ocupantes que si no comparecen dentro de los diez (10) días siguientes a la expiración del término de fijación del presente edicto, se les nombrará curador (a) Ad - Litam con quien se surtirá la notificación y se proseguirá con el trámite del proceso. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 318 numeral 6º del C. de P.C. y 8º del decreto 508 de 1.974, se fija en el lugar público y visible de la secretaría del juzgado, por un término de quince (15) días, hoy 13 MAYO 2015, siendo las ocho de la mañana (8:00am). Se expiden copias para las correspondientes publicaciones NESTOR FABIO TORRES BELTRAN SECRETARIO

**HAY UN SELLO \*S9-3-26**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA - CUNDINAMARCA EDICTO EMPLAZATORIO ART. 407 DEL C. DE P.C. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA CITA Y EMPLAZA A: TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que consideran tener derecho alguno, para que en el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de fijación del presente edicto a más tardar, comparezcan personalmente o por intermedio de apoderado (a) judicial a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015) dictado dentro del proceso ORDINARIO - DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO RADICADO 25286310300120150033700 que ha sido inscrito en este juzgado por BLANCA LUCILA TALUTA RUIRITUA en contra de los señores NOMBRADOS. EL (LOS) INMUEBLE(S) QUE SE PRETENDE (N) USUCAPIR ES (SON) EL (LOS) SIGUIENTE(S): Un lote de terreno distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número quince sesenta y cinco (15-64) de la carrera 9ª del municipio de Cota, cuyos linderos generales son: Por el Norte con terrenos de Gregorio Tauta. Por Oriente con terrenos de Victoria Tauta, Por el Sur con terrenos de herederos de Antonio González. Por el Occidente con el camino público. El lote objeto de pertenencia Se segregó de este último con los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE: En longitud de 10.70 mtrs con el lote en posesión de Santiago y Carmen Tauta Muñoz. POR EL ORIENTE: En extensión de 4.45 mtrs con el predio de la señora Carmen Tauta. Por el SUR en longitud de 10.70 mtrs con predios del señor Guillermo Aguilera. POR EL OCCIDENTE en longitud de 4.45 mtrs con el camino veredal que conduce al Municipio de Cota que es su frente, y queda con un área total de 47.62 metros cuadrados que se denominará "SAN JUAQUIN". Este inmueble tiene la matrícula inmobiliaria No 50N-582131 y cédula catastral No 010000520221000". Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la expiración del presente edicto se les nombrará curador (a) Ad - Litam con quien se surtirá la notificación y se proseguirá con el trámite del proceso hasta su terminación. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art 407 del C. de P.C., se fija este edicto en lugar público y visible de la secretaría juzgado por el término de veinte (20) días, hoy, 13 MAYO 2015, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) Se expiden copias para las correspondientes publicaciones NESTOR FABIO TORRES BELTRAN SECRETARIO

**HAY UN SELLO \*S9-4-26**

fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintuno (21) de mayo de dos mil quince (2015) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.).-EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) EDUARDO DURAN GOMEZ.

**HAY UN SELLO \*P1-3-26**

NOTARIA SETENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. WILLY VÁLEZ MORA NOTARIO EDICTO LA NOTARIA SETENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA A conformidad con el numeral 2 del artículo 3º del Decreto Ley 902 de 1.988. EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de herencia de EDGAR ANTONIO BONILLA SERNA Y ROSALBA INES ESLAVA DE BONILLA, quienes en vida se identificaban con las cédulas de ciudadanía números 1.582.564 y 20.258.309, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite herencial se inicia mediante Acta Número cero sesenta y uno (061) de fecha veinte (20) de Mayo de dos mil quince (2015). Se fija este edicto en lugar público de la Notaría: EL 21 DE MAYO DEL 2015. A LAS OCHO A. M. BLANCA NELL GUERRERO VARGAS NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DE BOGOTÁ -E Se desfija el 1 DE JUNIO DE 2015 a las 5:30 PM.

**HAY UN SELLO \*P1-4-26**

EDICTO LA NOTARIA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. De conformidad con el numeral 2 del artículo 3º del decreto ley 902 de 1988 EMPLAZA A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de herencia del causante MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, quien falleció el día 04 de enero de 2015, en Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá y en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 94.926, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite de liquidación de herencia se inicia mediante acta número cero sesenta y cinco (065) de fecha trece (13) de mayo de dos mil quince (2015) se fija este edicto en lugar público de la Notaría el trece (13) de mayo de dos mil quince (2015) se desfija el veintisiete (27) de mayo de dos mil quince (2015) VICTORIA BERNAL TRUJILLO NOTARIA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*H1-1-26**

NOTARIA VEINTE (20) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ CALLE 76 Nº 14-23-25-27 TELÉFONO: 3217060/ FAX: 3217508 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA VEINTE (20) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. De conformidad con el numeral 2 del Artículo 3º del Decreto Ley 902 de 1988. EMPLAZA A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de la sucesión intestada del señor MARÍA ANTONIA VARGAS DE TORRES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.230.683, identificada en la ciudad de Bogotá D.C., el día cuatro (4) de diciembre de dos mil doce (2012), siendo éste su último domicilio, cuyo trámite sucesoral se inició con el Acta número DIECISIETE (17) de fecha ocho (8) de mayo de dos mil quince (2015) para que lo hagan valer ante esta Despacho, situado en la Calle 76 Nº 14 - 23, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación en los distintos medios Se fija este edicto en lugar visible en la Notaría, a las ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015), a las 8:00 A.M. MAGDA TURBAY BERNAL NOTARIA VEINTE (20) DE BOGOTÁ

**HAY UN SELLO \*R1-5-26**

NOTARIA SEPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ D.C. CALLE 12 B No. 8-39 INT 3,6 Y 7 TEL. 282 85 65 EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico, en el trámite de la liquidación sucesoral de PARMENIO BORRERO OSPINA, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 19.173.947 y quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de Diciembre de dos mil trece (2013), siendo su último domicilio y asiento principal la ciudad de Bogotá D.C. Aceptando el trámite sucesoral en esta Notaría mediante acta número 106 de fecha trece (13) de Mayo de año Dos Mil Quince (2015), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico y en una radiodifusora de Bogotá D.C. en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo tercero (3º) del Decreto Novocientos dos (902) de Mil Novocientos ochenta y ocho (1.988) ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy trece (13) de Mayo de dos mil quince (2015), a las ocho (08:00 am) de la mañana. JOSE NIRIO CUFIENTES MORALES NOTARIO SEPTIMO (7º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*R1-4-26**

NOTARIA SEPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ D.C. CALLE 12 B No. 8-39 INT 3,6 Y 7 TEL. 282 85 65 EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico, en el trámite de la liquidación sucesoral de PARMENIO BORRERO OSPINA, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 19.173.947 y quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de Diciembre de dos mil trece (2013), siendo su último domicilio y asiento principal la ciudad de Bogotá D.C. Aceptando el trámite sucesoral en esta Notaría mediante acta número 106 de fecha trece (13) de Mayo de año Dos Mil Quince (2015), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico y en una radiodifusora de Bogotá D.C. en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo tercero (3º) del Decreto Novocientos dos (902) de Mil Novocientos ochenta y ocho (1.988) ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy trece (13) de Mayo de dos mil quince (2015), a las ocho (08:00 am) de la mañana. JOSE NIRIO CUFIENTES MORALES NOTARIO SEPTIMO (7º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*H1-1-26**

presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral de la causante DIOSIELNA COLUMBIA VIUDA DE MOLINA, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía número 41.426.309 de Bogotá D.C., quien falleció el día veintiuno (21) de Julio del año dos mil once (2011), tuvo su último domicilio en esta ciudad. Aceptado el trámite sucesoral de Acta número CERD CUARENTA (40) de fecha onceveinte (19) de Mayo de dos mil quince (2015), se ordena la publicación de este Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy diecinueve (19) de Mayo del año dos mil quince (2015), a las 8:00 A.M. OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA El presente edicto se desfija el día primero (01) de Junio de 2015 a las 5:30 PM

**HAY UN SELLO \*C5-4-26**

59 NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. Olga María Valero Moreno NIT. 51584976-4 LA NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral de la causante DORA MARTINEZ DE CONTRERAS, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía número 23.748.834, quien falleció el día diez (10) de Junio del año dos mil quince (2015), tuvo su último domicilio en esta ciudad. Aceptado el trámite sucesoral mediante Acta número CERD CUARENTA Y CINCO (45) de fecha onceveinte (19) de Mayo de dos mil quince (2015), se ordena la publicación de este Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy diecinueve (19) de Mayo del año dos mil quince (2015), a las 8:00 A.M. OLGA MARIA VALERO MORENO El presente edicto se desfija el día primero (01) de Junio de 2015 a las 5:30 PM

**HAY UN SELLO \*C5-5-26**

59 NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. Olga María Valero Moreno NIT. 51584976-4 LA NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral del causante LUIS HORACIO ROMERO, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía número 17.166.578 de Bogotá D.C., quien falleció el día diecinueve (19) de Octubre del año dos mil (2000), tuvo su último domicilio en esta ciudad. Aceptado el trámite sucesoral mediante Acta número CERD CUARENTA Y UNO (41) de fecha diecinueve (19) de Mayo de dos mil quince (2015), se ordena la publicación de este Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy diecinueve (19) de Mayo del año dos mil quince (2015), a las 8:00 A.M. OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA El presente edicto se desfija el día primero (01) de Junio de 2015 a las 5:30 PM

**HAY UN SELLO \*C5-6-26**

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CAQUEZA CUNDINAMARCA ALFONSO LEON GARCIA NIT. 19.196.660-1 NOTARIO EDICTO COMO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE CAQUEZA. CUNDINAMARCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite de liquidación sucesoral de el(la)los causante(s); ROSANA GUTIÉRREZ DE CASTRO, con C.C. No 41.383.406, de Bogotá, quien(es) falleció(eron) en Guayabeta el 08 de diciembre de 2.010. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, la cual se inició mediante acta No. 25 del 15 de Mayo de 2015, se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico y Emisora de amplia circulación a nivel Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija a los quince (15) días del mes de Mayo del año dos mil quince (2015) a las 8:00 AM EL NOTARIO UNICO ALFONSO LEON GARCIA

**HAY UN SELLO \*S9-2-26**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011 - 0637 adelantado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Contra MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ Y VÍCTOR CRUZ se ha dictado auto calendarado 27 de abril de 2015, que señala hora de las 09:30 a. m. del día doce (12) de junio de dos mil quince (2015), para efectos de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 19 No. 4-16 APARTAMENTO 1804 NROS 18-20-22-24, PISO 10 Y 8 AVENIDA CIUDAD DE LIMA (DIRECCIÓN CATASTRAL) AC 19 4 20 AP 1804. SE TRATA DE: Un Apartamento con MATRÍCULA INMOBILIARIA No. SOC-126678 VALOR TOTAL AVALUO -\$135'600.000,00 M/Cte. SDN: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de esta sede judicial. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos 1 hora, dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., y se expiden copias para su publicación, hoy siete (07) de Mayo de 2015. MARYSELA LOPEZ GOENAGA Secretaria

**HAY UN SELLO \*B2-1-26**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CALLE 11 No. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIREY SOLICITA LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. AVISA Que dentro del proceso de INTERDICCIÓN RAD 2013-0666, presentado por: MARY LU GONZALEZ GOMEZ, mediante Sentencia proferida el 28 de Enero de 2015, proferida por el Juez 3 de Familia de Descongestion de Bogotá donde se DECRETO LA INTERDICCIÓN JUDICIAL DEFINITIVA a: FABIO HUMBERTO MARTINEZ GONZALEZ identificado con C.C. 6.1313762. entendiéndose que no tienen libre administración de sus bienes. Se designó como Curadora Principal del interdicto a MARY LU GONZALEZ GOMEZ identificada con C.C. 30.024.069, quien tendrá a cargo la responsabilidad del interdicto y la administración de los bienes. Para fines previstos en el numeral 8º del artículo 659 del C. de P.C., y 536 del C.C., modificado por el art. 42 de la Ley 1306 de 2009, se fija el presente AVISO en la secretaría del Juzgado en lugar público y visible por el término legal, siendo las ocho de la mañana de hoy, 23 ABR 2015 Atentamente. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES SECRETARIA

**HAY UN SELLO \*G1-1-26**

POSEG S.A.S. Proveedores de Obras y Servicios Generales Sociedad Por Acciones Simplificada. SEGUNDO AVISO Nos permitimos informar que el día 15 de Abril de 2015, falleció el señor LELIO MAHECHA ANZOLA, identificado cédula de ciudadanía No. 7.246.369 de Puerto Boyacá, quien estaba al servicio de la Empresa PROVEEDORES DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (POSEG S.A.S.). Quienes se crean con igualdad o mejores derechos para reclamar los salarios y prestaciones del citado trabajador pueden acercarse a las oficinas de POSEG S.A.S., En la Av. Calle 127 No. 60- 75 Piso 3, de Bogotá D.C.

**\*H1-2-26**

CALZADO L & L S.A.S NIT 906.400.2019-7 La suscrita Gerente General LUZ STELLA GAMBOA HACE SABER: Que el día 18 de Abril de 2015 falleció el señor FAISER GERALDO GARZON (e.e.p.d.), quien en vida se identificaba con el C.C. 80.435.999 de Bogotá, y se encontraba vinculado con nuestra entidad en el cargo de Montaje. Que a reclamar las prestaciones sociales devengadas se presentó ante ésta dependencia la señora MAYURY CASTILLO MUÑOZ, identificada con la c.c. 51.839.709 de Bogotá, en calidad de cónyuge sobreviviente. Quienes se consideren con igual o mejor derecho podrán efectuar el respectivo reclamo en la CRA 29 B # 20 - 17 SUR Barrio Santander de 8 am a 5 pm, a los 30 días siguientes a la fecha de esta publicación.

**\*G1-3-26**



**REMATES**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011 - 0637 adelantado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Contra MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ Y VÍCTOR CRUZ se ha dictado auto calendarado 27 de abril de 2015, que señala hora de las 09:30 a. m. del día doce (12) de junio de dos mil quince (2015), para efectos de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 19 No. 4-16 APARTAMENTO 1804 NROS 18-20-22-24, PISO 10 Y 8 AVENIDA CIUDAD DE LIMA (DIRECCIÓN CATASTRAL) AC 19 4 20 AP 1804. SE TRATA DE: Un Apartamento con MATRÍCULA INMOBILIARIA No. SOC-126678 VALOR TOTAL AVALUO -\$135'600.000,00 M/Cte. SDN: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de esta sede judicial. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos 1 hora, dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., y se expiden copias para su publicación, hoy siete (07) de Mayo de 2015. MARYSELA LOPEZ GOENAGA Secretaria

420

EDICTO EL SUBSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VENTICHOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C. (Calle 12 No. 9-23 Piso 5 - Torre Norte - Complejo El Virrey Solís) CITA Y EMPLAZA A: PEDRO GIL BELTRÁN GUZMÁN como demandado y ANA BELTRÁN GUZMÁN e ISABEL BELTRÁN GUZMÁN como demandadas, por el término de treinta (30) días respecto de la solicitud de cancelación de la inscripción de la demanda que aparece en la anotación No.8 del certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-378832, para que comparezcan a este despacho por sí o por intermedio de apoderado judicial, a recibir notificación personal de la providencia de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso Ordinario de PEDRO GIL BELTRÁN GUZMÁN contra ANA BELTRÁN GUZMÁN e ISABEL BELTRÁN GUZMÁN. Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 14 Bis No. 3-55 Sur "Lote de terreno junto con la casa en el construido situado en el Barrio San Antonio de Bogotá, y linder: NORTE: En 19.00 metros con el Lote No. 8 de la manzana F. SUR: En 19.00 metros con el Lote No. 8 de la misma manzana. ORIENTE: En 8.39 metros con la Carrera 14 y OCCIDENTE: En 839 metros con el lote No. 12 de la misma manzana". Para los efectos previstos en el artículo 88 Decreto 1778 de 1954, se fija el presente EDICTO en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término de treinta (30) días hábiles, siendo las ocho (8.00 A.M.) de hoy diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil quince (2015). - LUIS EDUARDO MORENO MONTAÑO Secretario

**HAY UN SELLO \*R1-3-26**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) EDICTO EMPLAZATORIO (ART. 9º DEL DECRETO 508 DE 1974) EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CITA Y EMPLAZA A: MAURICIO ALBERTO ROMERO MEJIA, GERMAN ALONSO CASTAÑEDA TORRES, JUAN MANUEL CASTAÑEDA TORRES, GLORIA ISABEL CASTAÑEDA TORRES Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho alguno, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de fijación del presente edicto a más tardar, comparezcan personalmente o por intermedio de apoderado (a) judicial a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha VENTICHOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015) dictado dentro del proceso ORDINARIO - DECLARACION DE PERTENENCIA que por prescripción EXTRAORDINARIA adquisitiva de dominio he (n) instaurado en este juzgado por NORBERTO ACEVEDO RAMIREZ en contra de los antes mencionados RADICADO 2528631030001 20150031700. EL (LOS) INMUEBLE (S) QUE SE PRETENDE (N) USUCAPIR ES (SON) EL (LOS) SIGUIENTE (S): Un lote de terreno DENOMINADO "EL RECUERDO" ubicado en la vereda La Moya del Municipio de Cota Departamento de Cundinamarca, con un área de mil treientos sesenta y cuatro metros cuadrados (1.364 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En sesenta metros con sesenta y un centímetros (60.61 mts), con el predio de propiedad de Rafael Triviño en parte y en parte en treinta y siete metros con cuarenta y nueve centímetros (37.49 mts) con predios de herederos de Zanon Triviño. POR EL SUR: En noventa y ocho metros con cincuenta y tres centímetros (98.53 mts) con herederos de Gregorio Triviño. POR EL OCCIDENTE: En extensión de trece metros con noventa y siete centímetros (13.97mts), con camino veredal carreteable. POR EL ORIENTE: en trece metros con treinta y siete centímetros (13.37 mts), con el predio de Mariela Barbosa y anciano. El objeto Objeto de la Pretensión se asigna de este último con los siguientes linderos especiales así: Norte en

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA - CUNDINAMARCA EDICTO EMPLAZATORIO ART. 407 DEL C. DE P.C. DEL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA CITA Y EMPLAZA A: VICTOR JULIO TALITA MUÑOZ Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que consideren tener derecho alguno, para que en el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de fijación del presente edicto a más tardar, comparezcan personalmente o por intermedio de apoderado (a) judicial a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha VENTICHOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015) dictado dentro del proceso ORDINARIO - DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO RADICADO 25286310300120150033800 que ha sido instaurado en este juzgado por EDUVINA PEÑA DE RUZ en contra de los antes nombrados. EL (LOS) INMUEBLE (S) QUE SE PRETENDE (N) USUCAPIR ES (SON) EL (LOS) SIGUIENTE (S): Un lote de terreno distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número quince sesenta y cuatro (15-64) de la carrera 9ª del municipio de Cota, cuyos linderos generales son: Por el Norte con terrenos de Gregorio Tautu. Por Oriente con terrenos de Victoria Tautu. Por el Sur con terrenos de herederos de Antonio González. Por el Occidente con el camino público. El objeto objeto de pretensión Se asigna de este último con los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE: En longitud de 10,70 mts con el lote en posesión de Blanca Elvira y Flor Herminia Tautu Muñoz. POR EL ORIENTE: En extensión de 4,45 mts con el predio de la señora Ana Elvira Tautu. Por el SUR en longitud de 10,70 mtr con el lote en posesión de María del Carmen y Santiago Tautu Muñoz. POR EL OCCIDENTE en longitud de 4,45 mts con el camino veredal que conduce al Municipio de Cota que se encuentra, y queda con un área total de 47,82 metros cuadrados que se denominará "el Dorado". Este inmueble tiene la matrícula inmobiliaria No 50N- 582131 y edicto catastral No 01000052022100". Se las advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la expiración del presente edicto se les nombrará curador (a) Ad - Litem con quien se surtirá la notificación y se proseguirá con el trámite del proceso hasta su terminación. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 407 del C. de P.C., se fija este edicto en lugar público y visible de la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, hoy, 13 MAYO 2015, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8.00 A.M.) Se expiden copias para las correspondientes publicaciones. NESTOR FABIO TORRES BELTRAN SECRETARIO

**HAY UN SELLO \*S9-5-26**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 3 DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988. EMPLAZA: REF: LIQUIDACION DE LA SUCESION-INTESTADA DE LOS CAUSANTES JOSÉ DEL CARMEN ROJAS GALINDO Y ANA TULLIA PARRA DE ROJAS. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la sucesión intestada de los causantes JOSE DEL CARMEN ROJAS GALINDO Y ANA TULLIA PARRA DE ROJAS, quienes en vida se identificaban con la cédula de ciudadanía número 1070694 y 23650994, fallecidos el veintitrés (23) de febrero del año dos mil dos (2002) ella, y el veintiséis (26) de marzo del año mil novecientos noventa y uno (1990) él, en Bogotá d.c. Cundinamarca pero fue en Bogotá D.C. donde tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10 No. 16 22 Sur de Bogotá D.C. cuyo trámite hereditario se inició con el ACTA NUMERO 1116 del año dos mil quince (2015). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, veinte (20) días de mayo del año dos mil quince (2015) EDUARDO GONZALEZ MONTOYA NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

**HAY UN SELLO \*R1-4-26**

EDICTO No. 008 LA NOTARIA DE MADRID CUNDINAMARCA EMPLAZA: Por el término de diez (10) días a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA INTESTADA de (e) la) causante: MARIA INES SANTANA DE TALITA (D.E.P.D) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.735.809 expedida en Madrid (Cund) fallecida(a) en la ciudad de Bogotá, el día veintiséis (26) del mes de septiembre de (2014), de conformidad con el registro civil de defunción No. 08753281 de la Notaría 71 del círculo de Bogotá, siendo el Municipio de Madrid, Cundinamarca , el último lugar de domicilio y negocios. Igualmente se informa que fue aceptado el tramite respectivo de la LIQUIDACION DE HERENCIA INTESTADA en esta Notaría mediante Acta No. 008 de fecha Doce (12) de Mayo de dos mil quince (2015) Se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en la radiodifusora correspondiente, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 3º del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy trece (13) de mayo de dos mil

**HAY UN SELLO \*S9-5-26**

EDICTO LA NOTARIA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ENCARGADO DE conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del decreto ley 902 de 1988 EMPLAZA A todas las personas que crean y pueden tener derecho a intervenir en la liquidación de herencia del causante SERVANDO BERMUDEZ MARTINEZ, quien falleció el día 02 de agosto de 2013, en Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá y en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 4.048.764, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite de liquidación de herencia se inicia mediante acta número cero cincuenta y ocho (058) de fecha ocho (08) de mayo de dos mil quince (2015) se fija este edicto en lugar público de la Notaría el ocho (08) de mayo de dos mil quince (2015) se desafía el veintidós (22) de mayo de dos mil quince (2015) HECTOR FABIO CORTAZ DIAZ NOTARIO 73 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ENCARGADO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO (ART. 9º DEL DECRETO 508 DE 1974) EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CITA Y EMPLAZA A: MAURICIO ALBERTO ROMERO MEJIA, GERMAN ALONSO CASTAÑEDA TORRES, JUAN MANUEL CASTAÑEDA TORRES, GLORIA ISABEL CASTAÑEDA TORRES Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho alguno, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de fijación del presente edicto a más tardar, comparezcan personalmente o por intermedio de apoderado (a) judicial a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha VENTICHOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015) dictado dentro del proceso ORDINARIO - DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO RADICADO 25286310300120150033800 que ha sido instaurado en este juzgado por EDUVINA PEÑA DE RUZ en contra de los antes nombrados. EL (LOS) INMUEBLE (S) QUE SE PRETENDE (N) USUCAPIR ES (SON) EL (LOS) SIGUIENTE (S): Un lote de terreno distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número quince sesenta y cuatro (15-64) de la carrera 9ª del municipio de Cota, cuyos linderos generales son: Por el Norte con terrenos de Gregorio Tautu. Por Oriente con terrenos de Victoria Tautu. Por el Sur con terrenos de herederos de Antonio González. Por el Occidente con el camino público. El objeto objeto de pretensión Se asigna de este último con los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE: En longitud de 10,70 mts con el lote en posesión de Blanca Elvira y Flor Herminia Tautu Muñoz. POR EL ORIENTE: En extensión de 4,45 mts con el predio de la señora Ana Elvira Tautu. Por el SUR en longitud de 10,70 mtr con el lote en posesión de María del Carmen y Santiago Tautu Muñoz. POR EL OCCIDENTE en longitud de 4,45 mts con el camino veredal que conduce al Municipio de Cota que se encuentra, y queda con un área total de 47,82 metros cuadrados que se denominará "el Dorado". Este inmueble tiene la matrícula inmobiliaria No 50N- 582131 y edicto catastral No 01000052022100". Se las advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la expiración del presente edicto se les nombrará curador (a) Ad - Litem con quien se surtirá la notificación y se proseguirá con el trámite del proceso hasta su terminación. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 407 del C. de P.C., se fija este edicto en lugar público y visible de la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, hoy, 13 MAYO 2015, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8.00 A.M.) Se expiden copias para las correspondientes publicaciones. NESTOR FABIO TORRES BELTRAN SECRETARIO

**HAY UN SELLO \*G1-2-26**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO (ART. 9º DEL DECRETO 508 DE 1974) EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CITA Y EMPLAZA A: MAURICIO ALBERTO ROMERO MEJIA, GERMAN ALONSO CASTAÑEDA TORRES, JUAN MANUEL CASTAÑEDA TORRES, GLORIA ISABEL CASTAÑEDA TORRES Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho alguno, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de fijación del presente edicto a más tardar, comparezcan personalmente o por intermedio de apoderado (a) judicial a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha VENTICHOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015) dictado dentro del proceso ORDINARIO - DECLARACION DE PERTENENCIA que por prescripción EXTRAORDINARIA adquisitiva de dominio he (n) instaurado en este juzgado por NORBERTO ACEVEDO RAMIREZ en contra de los antes mencionados RADICADO 2528631030001 20150031700. EL (LOS) INMUEBLE (S) QUE SE PRETENDE (N) USUCAPIR ES (SON) EL (LOS) SIGUIENTE (S): Un lote de terreno DENOMINADO "EL RECUERDO" ubicado en la vereda La Moya del Municipio de Cota Departamento de Cundinamarca, con un área de mil treientos sesenta y cuatro metros cuadrados (1.364 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En sesenta metros con sesenta y un centímetros (60.61 mts), con el predio de propiedad de Rafael Triviño en parte y en parte en treinta y siete metros con cuarenta y nueve centímetros (37.49 mts) con predios de herederos de Zanon Triviño. POR EL SUR: En noventa y ocho metros con cincuenta y tres centímetros (98.53 mts) con herederos de Gregorio Triviño. POR EL OCCIDENTE: En extensión de trece metros con noventa y siete centímetros (13.97mts), con camino veredal carreteable. POR EL ORIENTE: en trece metros con treinta y siete centímetros (13.37 mts), con el predio de Mariela Barbosa y anciano. El objeto Objeto de la Pretensión se asigna de este último con los siguientes linderos especiales así: Norte en

**HAY UN SELLO \*C5-2-26**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO (ART. 9º DEL DECRETO 508 DE 1974) EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CITA Y EMPLAZA A: MAURICIO ALBERTO ROMERO MEJIA, GERMAN ALONSO CASTAÑEDA TORRES, JUAN MANUEL CASTAÑEDA TORRES, GLORIA ISABEL CASTAÑEDA TORRES Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho alguno, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de fijación del presente edicto a más tardar, comparezcan personalmente o por intermedio de apoderado (a) judicial a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha VENTICHOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015) dictado dentro del proceso ORDINARIO - DECLARACION DE PERTENENCIA que por prescripción EXTRAORDINARIA adquisitiva de dominio he (n) instaurado en este juzgado por NORBERTO ACEVEDO RAMIREZ en contra de los antes mencionados RADICADO 2528631030001 20150031700. EL (LOS) INMUEBLE (S) QUE SE PRETENDE (N) USUCAPIR ES (SON) EL (LOS) SIGUIENTE (S): Un lote de terreno DENOMINADO "EL RECUERDO" ubicado en la vereda La Moya del Municipio de Cota Departamento de Cundinamarca, con un área de mil treientos sesenta y cuatro metros cuadrados (1.364 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En sesenta metros con sesenta y un centímetros (60.61 mts), con el predio de propiedad de Rafael Triviño en parte y en parte en treinta y siete metros con cuarenta y nueve centímetros (37.49 mts) con predios de herederos de Zanon Triviño. POR EL SUR: En noventa y ocho metros con cincuenta y tres centímetros (98.53 mts) con herederos de Gregorio Triviño. POR EL OCCIDENTE: En extensión de trece metros con noventa y siete centímetros (13.97mts), con camino veredal carreteable. POR EL ORIENTE: en trece metros con treinta y siete centímetros (13.37 mts), con el predio de Mariela Barbosa y anciano. El objeto Objeto de la Pretensión se asigna de este último con los siguientes linderos especiales así: Norte en

**HAY UN SELLO \*C5-2-26**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO (ART. 9º DEL DECRETO 508 DE 1974) EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CITA Y EMPLAZA A: MAURICIO ALBERTO ROMERO MEJIA, GERMAN ALONSO CASTAÑEDA TORRES, JUAN MANUEL CASTAÑEDA TORRES, GLORIA ISABEL CASTAÑEDA TORRES Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en la sucesión intestada de los causantes JOSE DEL CARMEN ROJAS GALINDO Y ANA TULLIA PARRA DE ROJAS, quienes en vida se identificaban con la cédula de ciudadanía número 1070694 y 23650994, fallecidos el veintitrés (23) de febrero del año dos mil dos (2002) ella, y el veintiséis (26) de marzo del año mil novecientos noventa y uno (1990) él, en Bogotá d.c. Cundinamarca pero fue en Bogotá D.C. donde tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10 No. 16 22 Sur de Bogotá D.C. cuyo trámite hereditario se inició con el ACTA NUMERO 1116 del año dos mil quince (2015). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, veinte (20) días de mayo del año dos mil quince (2015) EDUARDO GONZALEZ MONTOYA NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO (ART. 9º DEL DECRETO 508 DE 1974) EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CITA Y EMPLAZA A: MAURICIO ALBERTO ROMERO MEJIA, GERMAN ALONSO CASTAÑEDA TORRES, JUAN MANUEL CASTAÑEDA TORRES, GLORIA ISABEL CASTAÑEDA TORRES Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho alguno, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de fijación del presente edicto a más tardar, comparezcan personalmente o por intermedio de apoderado (a) judicial a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha VENTICHOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015) dictado dentro del proceso ORDINARIO - DECLARACION DE PERTENENCIA que por prescripción EXTRAORDINARIA adquisitiva de dominio he (n) instaurado en este juzgado por NORBERTO ACEVEDO RAMIREZ en contra de los antes mencionados RADICADO 2528631030001 20150031700. EL (LOS) INMUEBLE (S) QUE SE PRETENDE (N) USUCAPIR ES (SON) EL (LOS) SIGUIENTE (S): Un lote de terreno DENOMINADO "EL RECUERDO" ubicado en la vereda La Moya del Municipio de Cota Departamento de Cundinamarca, con un área de mil treientos sesenta y cuatro metros cuadrados (1.364 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En sesenta metros con sesenta y un centímetros (60.61 mts), con el predio de propiedad de Rafael Triviño en parte y en parte en treinta y siete metros con cuarenta y nueve centímetros (37.49 mts) con predios de herederos de Zanon Triviño. POR EL SUR: En noventa y ocho metros con cincuenta y tres centímetros (98.53 mts) con herederos de Gregorio Triviño. POR EL OCCIDENTE: En extensión de trece metros con noventa y siete centímetros (13.97mts), con camino veredal carreteable. POR EL ORIENTE: en trece metros con treinta y siete centímetros (13.37 mts), con el predio de Mariela Barbosa y anciano. El objeto Objeto de la Pretensión se asigna de este último con los siguientes linderos especiales así: Norte en

**HAY UN SELLO \*C5-2-26**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO (ART. 9º DEL DECRETO 508 DE 1974) EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CITA Y EMPLAZA A: MAURICIO ALBERTO ROMERO MEJIA, GERMAN ALONSO CASTAÑEDA TORRES, JUAN MANUEL CASTAÑEDA TORRES, GLORIA ISABEL CASTAÑEDA TORRES Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en la sucesión intestada de los causantes JOSE DEL CARMEN ROJAS GALINDO Y ANA TULLIA PARRA DE ROJAS, quienes en vida se identificaban con la cédula de ciudadanía número 1070694 y 23650994, fallecidos el veintitrés (23) de febrero del año dos mil dos (2002) ella, y el veintiséis (26) de marzo del año mil novecientos noventa y uno (1990) él, en Bogotá d.c. Cundinamarca pero fue en Bogotá D.C. donde tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10 No. 16 22 Sur de Bogotá D.C. cuyo trámite hereditario se inició con el ACTA NUMERO 1116 del año dos mil quince (2015). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, veinte (20) días de mayo del año dos mil quince (2015) EDUARDO GONZALEZ MONTOYA NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

**HAY UN SELLO \*C5-2-26**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO (ART. 9º DEL DECRETO 508 DE 1974) EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CITA Y EMPLAZA A: MAURICIO ALBERTO ROMERO MEJIA, GERMAN ALONSO CASTAÑEDA TORRES, JUAN MANUEL CASTAÑEDA TORRES, GLORIA ISABEL CASTAÑEDA TORRES Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en la sucesión intestada de los causantes JOSE DEL CARMEN ROJAS GALINDO Y ANA TULLIA PARRA DE ROJAS, quienes en vida se identificaban con la cédula de ciudadanía número 1070694 y 23650994, fallecidos el veintitrés (23) de febrero del año dos mil dos (2002) ella, y el veintiséis (26) de marzo del año mil novecientos noventa y uno (1990) él, en Bogotá d.c. Cundinamarca pero fue en Bogotá D.C. donde tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10 No. 16 22 Sur de Bogotá D.C. cuyo trámite hereditario se inició con el ACTA NUMERO 1116 del año dos mil quince (2015). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, veinte (20) días de mayo del año dos mil quince (2015) EDUARDO GONZALEZ MONTOYA NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

**HAY UN SELLO \*C5-2-26**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO (ART. 9º DEL DECRETO 508 DE 1974) EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CITA Y EMPLAZA A: MAURICIO ALBERTO ROMERO MEJIA, GERMAN ALONSO CASTAÑEDA TORRES, JUAN MANUEL CASTAÑEDA TORRES, GLORIA ISABEL CASTAÑEDA TORRES Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en la sucesión intestada de los causantes JOSE DEL CARMEN ROJAS GALINDO Y ANA TULLIA PARRA DE ROJAS, quienes en vida se identificaban con la cédula de ciudadanía número 1070694 y 23650994, fallecidos el veintitrés (23) de febrero del año dos mil dos (2002) ella, y el veintiséis (26) de marzo del año mil novecientos noventa y uno (1990) él, en Bogotá d.c. Cundinamarca pero fue en Bogotá D.C. donde tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10 No. 16 22 Sur de Bogotá D.C. cuyo trámite hereditario se inició con el ACTA NUMERO 1116 del año dos mil quince (2015). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, veinte (20) días de mayo del año dos mil quince (2015) EDUARDO GONZALEZ MONTOYA NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO (ART. 9º DEL DECRETO 508 DE 1974) EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CITA Y EMPLAZA A: MAURICIO ALBERTO ROMERO MEJIA, GERMAN ALONSO CASTAÑEDA TORRES, JUAN MANUEL CASTAÑEDA TORRES, GLORIA ISABEL CASTAÑEDA TORRES Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en la sucesión intestada de los causantes JOSE DEL CARMEN ROJAS GALINDO Y ANA TULLIA PARRA DE ROJAS, quienes en vida se identificaban con la cédula de ciudadanía número 1070694 y 23650994, fallecidos el veintitrés (23) de febrero del año dos mil dos (2002) ella, y el veintiséis (26) de marzo del año mil novecientos noventa y uno (1990) él, en Bogotá d.c. Cundinamarca pero fue en Bogotá D.C. donde tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10 No. 16 22 Sur de Bogotá D.C. cuyo trámite hereditario se inició con el ACTA NUMERO 1116 del año dos mil quince (2015). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, veinte (20) días de mayo del año dos mil quince (2015) EDUARDO GONZALEZ MONTOYA NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

**HAY UN SELLO \*R1-5-26**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO (ART. 9º DEL DECRETO 508 DE 1974) EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CITA Y EMPLAZA A: MAURICIO ALBERTO ROMERO MEJIA, GERMAN ALONSO CASTAÑEDA TORRES, JUAN MANUEL CASTAÑEDA TORRES, GLORIA ISABEL CASTAÑEDA TORRES Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en la sucesión intestada de los causantes JOSE DEL CARMEN ROJAS GALINDO Y ANA TULLIA PARRA DE ROJAS, quienes en vida se identificaban con la cédula de ciudadanía número 1070694 y 23650994, fallecidos el veintitrés (23) de febrero del año dos mil dos (2002) ella, y el veintiséis (26) de marzo del año mil novecientos noventa y uno (1990) él, en Bogotá d.c. Cundinamarca pero fue en Bogotá D.C. donde tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10 No. 16 22 Sur de Bogotá D.C. cuyo trámite hereditario se inició con el ACTA NUMERO 1116 del año dos mil quince (2015). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, veinte (20) días de mayo del año dos mil quince (2015) EDUARDO GONZALEZ MONTOYA NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

**HAY UN SELLO \*R1-5-26**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO (ART. 9º DEL DECRETO 508 DE 1974) EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CITA Y EMPLAZA A: MAURICIO ALBERTO ROMERO MEJIA, GERMAN ALONSO CASTAÑEDA TORRES, JUAN MANUEL CASTAÑEDA TORRES, GLORIA ISABEL CASTAÑEDA TORRES Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en la sucesión intestada de los causantes JOSE DEL CARMEN ROJAS GALINDO Y ANA TULLIA PARRA DE ROJAS, quienes en vida se identificaban con la cédula de ciudadanía número 1070694 y 23650994, fallecidos el veintitrés (23) de febrero del año dos mil dos (2002) ella, y el veintiséis (26) de marzo del año mil novecientos noventa y uno (1990) él, en Bogotá d.c. Cundinamarca pero fue en Bogotá D.C. donde tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10 No. 16 22 Sur de Bogotá D.C. cuyo trámite hereditario se inició con el ACTA NUMERO 1116 del año dos mil quince (2015). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, veinte (20) días de mayo del año dos mil quince (2015) EDUARDO GONZALEZ MONTOYA NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

**HAY UN SELLO \*C5-3-26**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO (ART. 9º DEL DECRETO 508 DE 1974) EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CITA Y EMPLAZA A: MAURICIO ALBERTO ROMERO MEJIA, GERMAN ALONSO CASTAÑEDA TORRES, JUAN MANUEL CASTAÑEDA TORRES, GLORIA ISABEL CASTAÑEDA TORRES Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en la sucesión intestada de los causantes JOSE DEL CARMEN ROJAS GALINDO Y ANA TULLIA PARRA DE ROJAS, quienes en vida se identificaban con la cédula de ciudadanía número 1070694 y 23650994, fallecidos el veintitrés (23) de febrero del año dos mil dos (2002) ella, y el veintiséis (26) de marzo del año mil novecientos noventa y uno (1990) él, en Bogotá d.c. Cundinamarca pero fue en Bogotá D.C. donde tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10 No. 16 22 Sur de Bogotá D.C. cuyo trámite hereditario se inició con el ACTA NUMERO 1116 del año dos mil quince (2015). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, veinte (20) días de mayo del año dos mil quince (2015) EDUARDO GONZALEZ MONTOYA NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO (ART. 9º DEL DECRETO 508 DE 1974) EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CITA Y EMPLAZA A: MAURICIO ALBERTO ROMERO MEJIA, GERMAN ALONSO CASTAÑEDA TORRES, JUAN MANUEL CASTAÑEDA TORRES, GLORIA ISABEL CASTAÑEDA TORRES Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en la sucesión intestada de los causantes JOSE DEL CARMEN ROJAS GALINDO Y ANA TULLIA PARRA DE ROJAS, quienes en vida se identificaban con la cédula de ciudadanía número 1070694 y 23650994, fallecidos el veintitrés (23) de febrero del año dos mil dos (2002) ella, y el veintiséis (26) de marzo del año mil novecientos noventa y uno (1990) él, en Bogotá d.c. Cundinamarca pero fue en Bogotá D.C. donde tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10 No. 16 22 Sur de Bogotá D.C. cuyo trámite hereditario se inició con el ACTA NUMERO 1116 del año dos mil quince (2015). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, veinte (20) días de mayo del año dos mil quince (2015) EDUARDO GONZALEZ MONTOYA NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

**HAY UN SELLO \*S9-1-26**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO (ART. 9º DEL DECRETO 508 DE 1974) EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CITA Y EMPLAZA A: MAURICIO ALBERTO ROMERO MEJIA, GERMAN ALONSO CASTAÑEDA TORRES, JUAN MANUEL CASTAÑEDA TORRES, GLORIA ISABEL CASTAÑEDA TORRES Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en la sucesión intestada de los causantes JOSE DEL CARMEN ROJAS GALINDO Y ANA TULLIA PARRA DE ROJAS, quienes en vida se identificaban con la cédula de ciudadanía número 1070694 y 23650994, fallecidos el veintitrés (23) de febrero del año dos mil dos (2002) ella, y el veintiséis (26) de marzo del año mil novecientos noventa y uno (1990) él, en Bogotá d.c. Cundinamarca pero fue en Bogotá D.C. donde tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10 No. 16 22 Sur de Bogotá D.C. cuyo trámite hereditario se inició con el ACTA NUMERO 1116 del año dos mil quince (2015). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, veinte (20) días de mayo del año dos mil quince (2015) EDUARDO GONZALEZ MONTOYA NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

**HAY UN SELLO \*R1-5-26**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO (ART. 9º DEL DECRETO 508 DE 1974) EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CITA Y EMPLAZA A: MAURICIO ALBERTO ROMERO MEJIA, GERMAN ALONSO CASTAÑEDA TORRES, JUAN MANUEL CASTAÑEDA TORRES, GLORIA ISABEL CASTAÑEDA TORRES Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en la sucesión intestada de los causantes JOSE DEL CARMEN ROJAS GALINDO Y ANA TULLIA PARRA DE ROJAS, quienes en vida se identificaban con la cédula de ciudadanía número 1070694 y 23650994, fallecidos el veintitrés (23) de febrero del año dos mil dos (2002) ella, y el veintiséis (26) de marzo del año mil novecientos noventa y uno (1990) él, en Bogotá d.c. Cundinamarca pero fue en Bogotá D.C. donde tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10 No. 16 22 Sur de Bogotá D.C. cuyo trámite hereditario se inició con el ACTA NUMERO 1116 del año dos mil quince (2015). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, veinte (20) días de mayo del año dos mil quince (2015) EDUARDO GONZALEZ MONTOYA NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

**HAY UN SELLO \*C5-3-26**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO (ART. 9º DEL DECRETO 508 DE 1974) EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CITA Y EMPLAZA A: MAURICIO ALBERTO ROMERO MEJIA, GERMAN ALONSO CASTAÑEDA TORRES, JUAN MANUEL CASTAÑEDA TORRES, GLORIA ISABEL CASTAÑEDA TORRES Y TODAS LAS PERSONAS INDE



118241  
421

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

**AVISO DE REMATE**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

**HACE SABER:**

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2011 - 0637** adelantado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** Contra **MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ Y VICTOR CRUZ** se ha dictado auto calendaro 27 de abril de 2015, que señala hora de las **09:30 a. m.** del día doce (12) de **junio de dos mil quince (2015)**, para efectos de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado, el cual se encuentra ubicado en la **CALLE 19 No.4-16 APARTAMENTO 1804 NROS 18-20-22-24, PISO 10 Y 8 AVENIDA CIUDAD DE LIMA (DIRECCIÓN CATASTRAL) AC19 4 20 AP 1804.**

**SE TRATA DE:**

Un Apartamento con **MATRICULA INMOBILIARIA No.50C - 1 2 6 6 7 6**

**VALOR TOTAL AVALUO.....\$135'600.000,00 M/Cte.**

**SON: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de esta sede judicial.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos 1 hora, dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del **Art. 525 del C.P.C.**, y se expiden copias para su publicación, hoy siete (07) de mayo de 2015.

*Marysela López Goenaga*  
**MARYSELA LÓPEZ GOENAGA**  
Secretaria



CAC

**CERTIFICACIÓN RADIAL**

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia radial 1.400 A.M. de Bogotá, D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

DÍA: 24 MAY 2015 HORA: 3:13 Pm  
*Meryhelen Bautista*

MERYHELEN BAUTISTA LÓPEZ  
C.C. No. 1.023.903.203 Bogotá D.C.



7198

**NOTARIA 7a**  
CIRCULO DE BOGOTA

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BAUTISTA LOPEZ MERYHELEN** quien se identificó con: C.C. No. **1023903203** de **BOGOTÁ**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:  
**QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA**

**NOTARIA 7a**  
BOGOTA D.C. 25/05/2015 11:43:17.048291

**DENIS MARITZA OBANDO CABRENA**  
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTÁ D.C.

Func.o: CARLOS

A circular notary seal for 'NOTARIA 7a CIRCULO DE BOGOTA D.C.' with a signature over it.

423



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3298 4651 9693 3436

Nro Matrícula: 50C-126676

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 02:07:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. FECHA APERTURA: 15/2/1973 RADICACIÓN: 73009283 CON: DOCUMENTO DE 7/2/1973

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL: AAA0029ZXUH COD CATASTRAL ANT: 19-41197

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 1804 DEL EDIFICIO "EL EMPERADOR" LOCALIZADO EN EL PISO DIEZ Y OCHO, TIENE UNA AREA APROXIMADA DE 45.16 M.2 UN COEFICIENTE DE 0.73% (PRIVADA) Y LINDA. NORTE EN 0.84 MS.- CON VACIO SOBRE MARQUESINA EN 3.00 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA 101, EN 6.025 MS. CON EL APTO.1805 EN 1.20 MS. CON EL APTO. 1805. SUR: EN 9.865 MS. CONEL APTO 1803, EN 1.20 MS. CON ASCESORES DEL EDIFICIO. ORIENTE: EN 2.045 M.S CON EL APTO. 1805 EN 1.415 MS. CON EL HALL DEL EDIFICIO EN 1.875 MS. CON ASCENSORES DEL EDIFICIO.OCCIDENTE: EN 1.96 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA # 101 EN 1.675 MS. CON EL VACIO SOBRE LA MARQUESINA EN 1.70 MS. CON VACIO SOBRE LA MARQUESINA. NADIR: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PISO 17. POR EL CENIT: CON LA CUBIERTA O TECHO DEL EDIFICIO.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1804 NROS. 18-20-22-24. PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA. 2) AC 19 4 20 AP 1804 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros) 50C-1445885

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/7/1970 Radicación DOC: ESCRITURA 3129 DEL: 10/6/1970 NOTARIA 11 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 11.190.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/7/1970 Radicación DOC: ESCRITURA 3129 DEL: 10/6/1970 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 31/12/1970 Radicación DOC: ESCRITURA 205 DEL: 26/11/1970 NOTARIA 11 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 7/2/1973 Radicación 73009283 DOC: ESCRITURA 2243 DEL: 22/12/1972 NOTARIA 11 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3298 4651 9693 3436

Nro Matrícula: 50C-126676

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 02:07:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 360 MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA NIT# 60013175 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/8/1973 Radicación 73059130

DOC: ESCRITURA 1692 DEL: 12/7/1973 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 622.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA.

A: GUISEPPE AGOSTINO LUCIANO CC# 7977 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 20/8/1973 Radicación

DOC: ESCRITURA 1692 DEL: 12/7/1973 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 436.750

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUISEPPE AGOSTINO LUCIANO CC# 7977 X

A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 22/8/1973 Radicación 73059129

DOC: ESCRITURA 1644 DEL: 5/7/1973 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 22/8/1973 Radicación

DOC: ESCRITURA 1644 DEL: 5/7/1973 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 27/8/1985 Radicación 108561

DOC: ESCRITURA 1113 DEL: 16/8/1985 NOTARIA 26 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.200.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUISEPPE AGOSTINO LUCIANO CC# 7977 X

A: HERRERA DE CASASBUENAS FLOR DE MARIA CC# 20023528

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 16/9/1985 Radicación 1985-118269

DOC: ESCRITURA 1826 DEL: 4/8/1985 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA.

Hip 2

Cancelado

Hip 3

Cancelado Hip 2

423



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3298 4651 9693 3436

Nro Matrícula: 50C-126676

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 02:07:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GUISEPPE AGOSTINO LUCIANO CC# 7977 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 31/10/1988 Radicación 148029 DOC: ESCRITURA 2330 DEL: 21/10/1988 NOTARIA 26 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1.200.000

Se cancela la anotación No, 9

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA DE CASASBUENAS FLOR DE MARIA CC# 20023528

A: GUISEPPE AGOSTINO LUCIANO CC# 7977 X

Canc H.P 3

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 31/10/1988 Radicación 148030 DOC: ESCRITURA 2331 DEL: 21/10/1988 NOTARIA 26 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1.500.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUISEPPE AGOSTINO LUCIANO CC# 797713

A: RAUCHWERGER TEJADA JEANNETTE CC# 51555361

A: TEJADA DE RAUCHWERGER LILIA LUCY CC# 20093150

H.P 4

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 5/12/1989 Radicación 1989-82412 DOC: ESCRITURA 11320 DEL: 10/11/1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1.500.000

Se cancela la anotación No, 12

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAUCHWERGER TEJADA JEANNETTE CC# 51555361

DE: TEJADA DE RAUCHWERGER LILIA LUCY CC# 20093150

A: GUISEPPE AGOSTINO LUCIANO CC# 7977 X

Canc H.P 4

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 5/12/1989 Radicación 1989-82412 DOC: ESCRITURA 11320 DEL: 10/11/1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUISEPPE AGOSTINO LUCIANO CC# 7977 X

A: PALACIOS RUBIO DANIEL CC# 19247148

H.P 5

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 7/12/1993 Radicación 96114 DOC: ESCRITURA 17031 DEL: 30/11/1993 NOTARIA 27 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 5.000.000

Se cancela la anotación No, 14

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESC. 113.20, ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS RUBIO DANIEL CC# 19247148

A: GUISEPPE AGOSTINO LUCIANO CC# 7977 X

Canc H.P 5

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 18/1/1994 Radicación 94.4073 DOC: ESCRITURA 972 DEL: 22/1/1991 NOTARIA 1 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUISEPPE AGOSTINO LUCIANO CC# 7977



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 3298 4651 9693 3436

Nro Matrícula: 50C-126676

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 02:07:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA CC# 41643240  
A: AGOSTINO BRIZZOLARA JOHN X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 18/1/1994 Radicación 94.4076  
DOC: ESCRITURA 081 DEL: 6/1/1994 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 999 ADICION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL APARTAMENTO 1804 Y 11805,  
POR NO HABERSE PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA 972 DEL 22.02.91 DE LA NOTARIA 1. DE SANTA FE DE BOGOTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA CC# 41643240  
A: AGUSTINO BRIZZOLARA JOHN FILIPO

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 20/5/1994 Radicación 40085  
DOC: ESCRITURA 1115 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 34.000.000  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA CC# 41643240  
DE: AGOSTINO BRIZZOLARA JOHN FILIPO CC# 19104537  
A: CRUZ VICTOR CC# 6759137 X  
A: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY CC# 23799001 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 20/5/1994 Radicación 40085  
DOC: ESCRITURA 1115 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 20.000.000  
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CRUZ VICTOR CC# 6759137 X  
DE: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY CC# 23799001 X  
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 7/5/1998 Radicación 1998-40270  
DOC: OFICIO 1192 DEL: 21/4/1998 JUZGADO 14 CIVIL DEL CTO DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - SOLO ES DUE/O DE DERECHO DE CUOTA.-  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: COOPERATIVA FINANCIERA ANDINA "COFIANDINA"  
A: CRUZ VICTOR CC# 6759137 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 10/3/2000 Radicación 2000-17464  
DOC: OFICIO 0129 DEL: 26/1/2000 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 20  
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL - ~CANCELACION OFICIOSA CON  
FUNDAMENTO EN EL ART: 558 DEL C.P.C.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: COOPERATIVA FINANCIERA ANDINA.- "COFIANDINA".  
A: CRUZ VICTOR. X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 10/3/2000 Radicación 2000-17464  
DOC: OFICIO 0129 DEL: 26/1/2000 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL - -ESTE Y OTRO.



H.P. 6

Embargo

Cancel.

Emb

424



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 3298 4651 9693 3436

Nro Matrícula: 50C-126676

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 02:07:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

A: CRUZ VICTOR. X

A: RODRIGUEZ GOMEZ MIRYAM NELLY. X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 28/12/2000 Radicación 2000-96796

DOC: OFICIO 3866 DEL: 1/12/2000 JUZGADO 18 C./CTO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 22

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

A: CRUZ VICTOR CC# 6759137

A: RODRIGUEZ GOMEZ MIRYAM NELLY.

Can Lmba

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 3/1/2003 Radicación 2003-751

DOC: ESCRITURA 3574 DEL: 3/12/2002 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - SE SOMETE A LA LEY 675 DE 02 DE AGOSTO DEL 2001, Y SE ASIGNA COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LAS UNIDADES PRIVADAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO EL EMPERADOR PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 26/5/2005 Radicación 2005-48996

DOC: OFICIO 750 DEL: 16/5/2005 JUZGADO 71 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF: 110014003071200500337-EL

DEMANDADO SOLO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909038388

A: CRUZ VICTOR CC# 6759137 X

Emb

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 19/1/2009 Radicación 2009-4864

DOC: OFICIO 2830 DEL: 24/10/2008 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 25

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A

A: CRUZ VICTOR CC# 6759137 X

Canc

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 19/1/2009 Radicación 2009-4864

DOC: OFICIO 2830 DEL: 24/10/2008 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RE N.110014003044200800658

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

A: CRUZ VICTOR CC# 6759137 X

A: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY CC# 23799001 X

Emb

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*27\*



Página: 6

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 3298 4651 9693 3436**

**Nro Matrícula: 50C-126676**

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 02:07:23 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

**Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007**

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**Anotación Nro: 16 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:**

016-017 EN NOMBRES "AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA" ENMENDADO VALE T.C.3601. CDG G.V.A.

**Anotación Nro: 26 No. corrección: 1 Radicación: C2009-1180 Fecha: 4/2/2009**

JUZGADO LO INCLUIDO VALE LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40C2009-1180

**Anotación Nro: 26 No. corrección: 2 Radicación: C2009-INT189 Fecha: 3/3/2009**

OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2009-INT189/ABOGAD190.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2394 Impreso por: 2394

TURNO: 2015-373834 FECHA: 11/6/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

inmueble: El CIEN POR CIENTO (100%) sobre el bien inmueble de la calle 8 - A No. 32-70 y con matrícula inmobiliaria 50 C - 180392 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad el CIEN POR CIENTO (100%) del referido inmueble, se encuentra avaluado en la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$857.633.913.00). Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo dado al porcentaje sobre el inmueble a subastar, previa consignación del porcentaje del CUARENTA POR CIENTO (40%) legal, en la cuenta de Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el proceso referenciado. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta cuando transcurra una (01) hora por lo menos. Para los fines previstos en el artículo 525 del C. de P. Civil, se fija el original del presente aviso en lugar público y visible de la secretaria del Juzgado por el término legal, contados a partir de las OCHO (8) horas del día ONCE (11) de MAYO de DOS MIL QUINCE (2015) y se expiden copias del mismo para sus respectivas publicaciones. CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA. SECRETARIO.

**HAY UN SELLO \*P1-3-24**

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VILLANUEVA - CASANARE AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VILLANUEVA COMUNICA : Que dentro del Proceso Ejecutivo Radicado en este Despacho con el No. 2011-0243, siendo demandante la señora YUBIETH KATHERINE VARGAS OTALORA y demandado el señor ALEXANDER PAEZ HERRERA, este Juzgado señaló el día 10 de junio de 2015 a la hora de las 2:00 de la tarde, para que tenga lugar en este Juzgado, diligencia de REMATE del bien mueble, clase vehículo motocicleta Suzuki, carrocería turismo, línea AX100, de placas YXK-63\*, color rojo, modelo 2005, servicio particular, No. de motor 1E50FMG474648, No. de chasis 9FSBE11A75C124667, sin funcionar estado mecánico. El valor del avalúo es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$450.000). La base de la licitación será el 70% previa consignación del 40% del valor del bien, que sería la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$180.000). La licitación comenzará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Para efectos del artículo 525 del C.P.C. se entregará copia del aviso para ser publicado en la radiofisadora local y en el diario el tiempo, el espectador o EL NUEVO SIGLO. MARY JUDITH RINCON ACEVEDO. Secretaria.

**HAY UN SELLO \*V3-6-24**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN HACE SABER:

AVISO DE REMATE JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013 Cra. 12 N° 14-22, Piso 1° HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007 - 1788 de CENTRAL DE INVERSIONES cesionaria actual HILARIA ROCIO FLORES PULIDO contra PEDRO ANTONIO HERNANDEZ AREVALO, por auto de fecha Dos (02) de Marzo de dos mil quince (2015) el Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día ONCE (11) de JUNIO de DOS MIL QUINCE (2015), a las 09:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 050S - 1189538, ubicado en la Carrera 77 J No. 57 H - 27 Sur de la ciudad de Bogotá D.C. El bien inmueble cuenta con un valor comercial de CIENTO CINCO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte (\$ 105.070.500.00) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40%, del mismo a órdenes del juzgado de origen (CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la Ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la Ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la Ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy VEINTIDOS (22) DE MAYO DE 2015. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**HAY UN SELLO \*H1-10-24**

Rama Judicial del Poder Público. JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL CARRERA 2 No. 11-9972 EDIFICIO METROPOL PISO 2 MEZANINE IBAGÜE TOLIMA. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE IBAGÜE (TOLIMA) HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario de Radicación 7309-000-009-2007-0741-00 de ADIELA ORTIZ DE GARCIA contra JOSE HUMBERTO HERNANDEZ LEON, mediante auto de 28 de abril de 2015, señaló el día 11 de junio de 2015, a las 9:00 a.m. a efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del(l) (los) bien(es) embargado(s) y avaluado(s) dentro del mismo a saber: Corresponde a un bien inmueble identificado bajo matrícula inmobiliaria No. 350-17721 y ficha catastral No.

**HAY UN SELLO \*H1-10-24**

Rama Judicial del Poder Público. JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL CARRERA 2 No. 11-9972 EDIFICIO METROPOL PISO 2 MEZANINE IBAGÜE TOLIMA. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE IBAGÜE (TOLIMA) HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario de Radicación 7309-000-009-2007-0741-00 de ADIELA ORTIZ DE GARCIA contra JOSE HUMBERTO HERNANDEZ LEON, mediante auto de 28 de abril de 2015, señaló el día 11 de junio de 2015, a las 9:00 a.m. a efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del(l) (los) bien(es) embargado(s) y avaluado(s) dentro del mismo a saber: Corresponde a un bien inmueble identificado bajo matrícula inmobiliaria No. 350-17721 y ficha catastral No.

AVISO DE REMATE RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. ACUERDO No. 9962, 9984 y 9991 de 2013 CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1 JUZGADO DE ORIGEN: 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2008-1638, Instaurado por MARTA CECILIA MANCERA Y WILLIAM ALBORNOZ MANCERA CONTRA JORGE VARGAS RODRIGUEZ Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERMINIA RODRIGUEZ. (Q.E.P.D), por auto del siete (07) de mayo de 2015, se ha señalado la hora de las 9:30 a.m. del día 16 de junio de 2015, para llevar a cabo el remate sobre el inmueble de propiedad de la demandada Herminia Rodríguez (q.e.p.d.), debidamente embargado, secuestrado y avaluado, a saber Se trata del inmueble ubicado en la Calle 146 B No. 78-28, de esta ciudad; distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N-632008, el cual fue avaluado en la suma de \$242.503.500.00. Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total del avalúo, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo, a órdenes del juzgado de origen (57 Civil Municipal de Bogotá), en el Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales. La licitación comenzará el día y la hora indicada y no se cerrará sino luego de haber transcurrido por lo menos una hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 525 del C. de P. C., reformado por el artículo 55 de la ley 794 de 2003; los artículos 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y artículo 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el juzgado 14 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy, veinte de mayo de 2015. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**HAY UN SELLO \*H1-10-24**

Rama Judicial del Poder Público. JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL CARRERA 2 No. 11-9972 EDIFICIO METROPOL PISO 2 MEZANINE IBAGÜE TOLIMA. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE IBAGÜE (TOLIMA) HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario de Radicación 7309-000-009-2007-0741-00 de ADIELA ORTIZ DE GARCIA contra JOSE HUMBERTO HERNANDEZ LEON, mediante auto de 28 de abril de 2015, señaló el día 11 de junio de 2015, a las 9:00 a.m. a efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del(l) (los) bien(es) embargado(s) y avaluado(s) dentro del mismo a saber: Corresponde a un bien inmueble identificado bajo matrícula inmobiliaria No. 350-17721 y ficha catastral No.

**HAY UN SELLO \*H1-10-24**

Rama Judicial del Poder Público. JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL CARRERA 2 No. 11-9972 EDIFICIO METROPOL PISO 2 MEZANINE IBAGÜE TOLIMA. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE IBAGÜE (TOLIMA) HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario de Radicación 7309-000-009-2007-0741-00 de ADIELA ORTIZ DE GARCIA contra JOSE HUMBERTO HERNANDEZ LEON, mediante auto de 28 de abril de 2015, señaló el día 11 de junio de 2015, a las 9:00 a.m. a efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del(l) (los) bien(es) embargado(s) y avaluado(s) dentro del mismo a saber: Corresponde a un bien inmueble identificado bajo matrícula inmobiliaria No. 350-17721 y ficha catastral No.

AC 116- 11C - 22 AP 303 (dirección catastral) en esta ciudad Registro Inmobiliario No. 50N-1014788. AVALÚO El bien inmueble anteriormente citado fue avaluado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$481.947.000 = M/Cte.). La licitación comenzará a la hora señalada y solo terminará cuando haya transcurrido por lo menos una (1) hora de la diligencia y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble anteriormente enunciado, previa consignación del 40% de Ley, requisito sin el cual no se admitirá oferta alguna. De conformidad con el artículo 525 del C. de P.C. y la Ley 1395 del año 2010, se expide el presente AVISO JUDICIAL DE REMATE para su publicación, hoy 21 de mayo de 2015. LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ Secretaria

**HAY UN SELLO \*S9-14-24**

AVISO DE REMATE JUZGADO 3 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO No PSAA13 No 9962-9984-9991 del 2013 Cra 12 No 14-32 piso 1 HACE SABER Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No 11001400302120090151300, Juzgado de Origen No 21 Civil Municipal de Bogotá, de PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ contra RODOLFO VARGAS SANCHEZ mediante auto de fecha 14 Mayo del 2015, el Juzgado 3 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá señaló fecha de remate para el día Junio 11 del 2015 a la hora de las 3.00 p.m. para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado RODOLFO VARGAS SANCHEZ que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50S-765553 ubicado en la Calle 51 Sur No 1 B - 37 Este de Bogotá. El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS .....\$ 102.675.000.00. Se aprueba postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado de origen No 21 Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art 525 del C de P.C., reformado por el Art 55 de la ley 794 del 2003, los Arts 33,34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá el cual fue remitido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA 13 No

**HAY UN SELLO \*S9-9-24**

AVISO DE REMATE RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. ACUERDOS No. 9962, 9984 y 9991 de 2013 CARRERA 10 No. 14-30, PISO 3, EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA, JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. HACE SABER w dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-0508, instaurado por ESPERANZA MARTINEZ

AVISO DE REMATE JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013. Cra. 12 No. 14-22, Piso 1°. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2000-5545. PROVENIENTE DEL JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C., mediante auto de fecha Marzo 2 de 2015, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución, decretó el remate del bien inmueble (casa de habitación de 2 pisos), debidamente embargado y secuestrado de propiedad del demandado LUIS MARIA BARAJAS CARDENAS, señalando como fecha para dicha diligencia el día 18 de Junio, hora 9:30 am, con dirección catastral Carrera 27 No. 63B- 26, (dirección antigua), Carrera 27 No. 68B-26/30. El bien inmueble fue avaluado en la suma de \$312.136.500.00, identificado con matrícula inmobiliaria SOC-419407 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien objeto de remate y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá, D.C. La licitación comenzará a la hora señalada, y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de Ley 794 - 2003, los Arts. 33, 34 y 122 de la Ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la Ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la actuación presente le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución, el cual fue remitido por el Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá, D.C. En virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 22 de Mayo de 2015.

**HAY UN SELLO \*C5-1-24**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO AVISO DE REMATE JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No. 14-30 piso 3 del EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO de radicación No. 11001310304320070020100 de BANISTMO COLOMBIA S.A. (HOY HSBC COLOMBIA S.A.) contra ZONAS LOGISTICAS S.A., PROMOTORA DE INFRAESTRUCTURA LOGISTICA DE INGENIERIA Y CONESIONES S.A. por auto de fecha del SIETE (7) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) se ha señalado la hora de las 11:00 am del día ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015), para que tenga lugar LA DILIGENCIA DE REMATE de los bienes inmuebles que a continuación se describen: 1. Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1229770, ubicado en la AK 86 No. 13 A - 81 TINTALITO MAZUERA TRES LOTE C de la ciudad de

BOGOTÁ, D.C. En virtud de los acuerdos PSAA 13 No 9962-9984-9991 del 2013 Cra 12 No 14-32 piso 1 HACE SABER Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No 11001400302120090151300, Juzgado de Origen No 21 Civil Municipal de Bogotá, de PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ contra RODOLFO VARGAS SANCHEZ mediante auto de fecha 14 Mayo del 2015, el Juzgado 3 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá señaló fecha de remate para el día Junio 11 del 2015 a la hora de las 3.00 p.m. para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado RODOLFO VARGAS SANCHEZ que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50S-765553 ubicado en la Calle 51 Sur No 1 B - 37 Este de Bogotá. El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS .....\$ 102.675.000.00. Se aprueba postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado de origen No 21 Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art 525 del C de P.C., reformado por el Art 55 de la ley 794 del 2003, los Arts 33,34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá el cual fue remitido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA 13 No

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA CARRERA 10 No. 14-33 piso 1 BOGOTA D.C. AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA HACE SABER Que dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2009-0738 instaurado por TIBERIO NORIEGA HERNANDEZ contra: JOSE HEVERTH BARRETO CALDERON, mediante auto de fecha 30 de abril del 2015 se señaló el día 11 de JUNIO del 2015 a la hora de las 04:00 P.M para llevar a efecto y dar inicio a la diligencia de remate de los siguientes bienes: UNA CADENA de 050 cm, tejida, cuyo material es en oro de 18 quilates, valor en gramos 63.600, peso 17.9 gramos de 60 cm de largo, avaluada en la suma de un millón ciento treinta y ocho mil pesos (\$1'138.000.00) M/cte. Valor total del avalúo .....\$1'138.000.00 pesos Son: Un millón Ciento Treinta y Ocho Mil pesos M/Cte. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%. Se advierte que las consignaciones deberán hacerse a órdenes del juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá, como despacho de Origen. La licitación, comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos (Art. 527 del Código de Procedimiento Civil, modificado artículo 34- ley 1395 de 2010).

**\*Y1-1-24**

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA) CALLE 12 No. 8-20 - PISO 2 TEL. 7815791 AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA- CUNDINAMARCA HACE SABER: Que mediante auto de fecha dos (2) de marzo de dos mil quince (2015); proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 185-14 de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra MONICA ANDREA CABALLERO GUERRERO, se fijó el día diez (10) del mes de junio de dos mil quince (2015), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. Se trata de un bien inmueble actualmente destinado para uso residencial ubicado en la CARRERA 4 ESTE No. 38-56 CASA INTERIOR 215 CONJUNTO RESIDENCIAL AZALEAS, nomenclatura actual del municipio de Soacha (Cundinamarca), distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50S- 40602515 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona sur, cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural. El inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$52.803.000.00.). La base de

AVILLAS S.A. CONTRA MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GÓMEZ Y VÍCTOR CRUZ se ha dictado auto calendario 27 de abril de 2015, que señala hora de las 09:30 a. m. del día doce (12) de junio de dos mil quince (2015), para efectos de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 19 No. 4-16 APARTAMENTO 1805 NROS 18-20-22-22, PISO 10 Y 8 AVENIDA CIUDAD DE LIMA (DIRECCIÓN CATASTRAL) AC 19 4 20 AP 1805. SE TRATA DE: Un Apartamento con MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-126677 VALOR TOTAL AVALUO..... \$ 365'700.000,00 M/Cte. SON: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de esta sede judicial. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos 1 hora, dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., y se expiden copias para su publicación, hoy siete (07) de mayo de 2015. MARYSELA LOPEZ GOENAGA Secretaria FIN-> HAY UN SELLO \* B 2 - 4 - 2 4 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-0637 adelantado por BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. CONTRA MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GÓMEZ Y VÍCTOR CRUZ se ha dictado auto calendario 27 de abril de 2015, que señala hora de las 09:30 a. m. del día doce (12) de junio de dos mil quince (2015), para efectos de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 19 No. 4-16 APARTAMENTO 1804 NROS 18-20-22-24, PISO 10 Y 8 AVENIDA CIUDAD DE LIMA (DIRECCIÓN CATASTRAL) AC 19 4 20 AP 1804. SE TRATA DE: Un Apartamento con MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-126676 VALOR TOTAL AVALUO..... \$ 135'600.000,00 M/Cte. SON: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de esta sede judicial. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos 1 hora, dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., y se expiden copias para su publicación, hoy siete (07) de mayo de 2015. MARYSELA LOPEZ GOENAGA Secretaria

HAY UN SELLO

\*B2-5-24

JOSE HUMBERTO HERNANDEZ LEON identificado con C.C. 93.394.135. AVALUO: El(los) bien(es) antes descritos se encuentran evaluados en la suma de (\$98.175.000.00.) NOVENTA (0) MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO (05) MONEDA COLOMBIANA. POSTURA: visible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo previa consignación del porcentaje legal 40%. LICITACION: Se iniciará a la hora indicada y solo se cerrará después de transcurridas una hora por lo menos. Para los efectos legales del artículo 525 del C.P.C. (modificado por la ley 794 de 2003, artículo 554); se expide el presente aviso a 14 de abril de 2015. IVAN DARIO MANJARRES VANEGAS, Secretario.

HAY UN SELLO

\*12-1-24

AVISO DE REMATE RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. ACUERDOS No. 9962, 9984 y 9991 de 2013 CARRERA 10 No. 14-30, PISO 3, EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA, JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-219, Instaurado por SONIA ROMERO MUÑOZ CONTRA LUISA FERNANDA AMAYA CARDENAS, por auto del ocho (08) de mayo de 2015, se ha señalado la hora de las 10:00 a.m. del día 18 de junio de 2015, para llevar a cabo el remate del inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y avaluado, a saber: Se trata del inmueble ubicado en la Calle 119 No. 11 B-83, Apartamento 301, de esta ciudad, el cual cuenta con el uso exclusivo de los garajes 1,2,3 y el depósito 6, del Edificio Estrella PH, de esta ciudad, el inmueble se distingue con la matrícula inmobiliaria No. 50N-727043; el inmueble fue avaluado en la suma de \$785.154.000.00. Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total del avalúo, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo, a órdenes del juzgado de origen, 23 Civil del Circuito de Bogotá, en el Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales. La licitación comenzará el día y la hora indicada y no se cerrará sino luego de haber transcurrido por lo menos una hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 525 del C. de P.C., reformado por el artículo 55 de la ley 794 de 2003; el remate se hará de conformidad con el establecido en el artículo 34 de la ley 1395 de 2010. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado 3 de ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá D.C., en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy, veinte de mayo de 2015. ELSA MARINA PAEZ PAEZ Secretaria

HAY UN SELLO

\*S9-8-24

señalado la hora de las 2:30 p.m. del día 30 de junio del año 2015, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la Transversal 22 Bis No. 61B-26, de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1334991. El avalúo del anterior inmueble corresponde a la suma total de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$689.452.666.00)M/CTE. Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total del avalúo, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo, a órdenes del juzgado de origen, 28 Civil del Circuito de Bogotá, en el Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales. La licitación comenzará el día y la hora indicada y no se cerrará sino luego de haber transcurrido por lo menos una hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 525 del C. de P.C., reformado por el artículo 55 de la ley 794 de 2003; el remate se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la ley 1395 de 2010. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado 4 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el juzgado de origen, 28 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., en virtud de los acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9984 y PSAA13-9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. ELSA MARINA PAEZ PAEZ Secretaria

\*S9-10-24

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 14-33, Piso 10 Teléfono 3413515. OFICIO 1255 AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14- 33 PISO 10 HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400303320130047000 adelantado en este Daso Judicial de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA contra PABLO EMILIO CALDERON BOHORQUEZ identificado con CC. 19.394.746 Y LUZ HELENA SALCEDO MONTEJO identificado con CC. 51.617.346 por auto de fecha 12 de mayo de 2015, se ordenó la práctica de la diligencia de REMATE del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, para lo cual se señaló la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.) Del día 11 DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015), cuya característica y descripción se detalla a continuación: LOCALIZACIÓN Y CLASE DE INMUEBLE: El inmueble se encuentra ubicado en el área urbana de Bogotá, D.C., en la Avenida 116- 12- 22, Apartamento 303 Edificio el Galeón II Y/O

312.689.109.000. Z. Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1003214, ubicado en la AK 86 No. 13A-81 IN TINTALITO MAZUERA TRES de la ciudad de Bogotá D.C. (Fontibón) el cual tienen un avalúo de \$8.944.830.000 3. Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1200011, ubicado en la AK 86 No. 13 A-81 IN 2 de la ciudad de Bogotá D.C. (Fontibón) el cual tiene un avalúo de \$21.908.880.000 Los bienes anteriormente identificados tienen un avalúo total de \$43.542.819.000 La Licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien de conformidad con el art. 523 del C.P.C. y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo de conformidad con el art. 526 del C.P.C. El presente aviso se publica para dar cumplimiento al art. 525 del C.P.C. JUAN CARLOS CANOSA TORRADO Apoderado de la parte ejecutante

HAY UN SELLO

\*R1-22-21

AVISO DE REMATE JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13 No. 9962 9984 y 9991 de 2013 Cra. 12 No. 14-22, Piso 1 HACE SABER Que dentro del proceso Ejecutivo No. 11001400303320120060900 de LILIA MARGARITA PARDO RODRIGUEZ contra DIANA MILENA AGUDELO Y MARIA ANTONIA ARIZA ANGULO, por auto de fecha 12 de mayo de 2015 el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha del 12 de junio de 2015 a las 11:00 A.M. para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-950741 que pertenece a la demandada MARIA ANTONIA ARIZA ANGULO, cuota parte del bien la cual se encuentra debidamente embargada, secuestrada y evaluada dentro del presente proceso, predio ubicado en la KR 88 C 34 A- 16 Sur de Bogotá, Dirección Catastral lote 18 Manzana 1 Campo Hermoso y en KR 88 C No. 34 A-16 Sur Bogotá. La cuota parte del bien inmueble está avaluada en la suma de CINCUENTA MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.046.750.00)M/Cte Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a la cuota parte del bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado de origen, Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C. P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34, y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres CMI Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA 13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 21 de mayo de 2015. —LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

HAY UN SELLO

\*S9-15-24

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ Carrera 10 No. 14-30 Piso 7 Edificio Jaramillo Montoya AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER Que dentro del proceso DIVISORIO No. 2010-00069 adelantado por CAMILO ANDRÉS ACOSTA MINORITA contra NESTOR RAUL ACOSTA VELANDIA, MARIA ANGÉLICA ACOSTA VELANDIA, ADRIANA ACOSTA VELANDIA Y ALIX DEL CARMEN VELANDIA DE ACOSTA, mediante auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil quince (2015), el juzgado señala la hora de las tres en punto de la tarde (3:00 p.m.) el día dieciséis (16) de junio del año dos mil quince (2015), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE de (los) siguiente (s) bien (es) embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s) dentro del proceso de la referencia. DESCRIPCIÓN: INMUEBLE ubicado en la calle 1 No. 73 D-16 terreno No. 8 de la manzana 6 de la urbanización los laureles, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-276511, el cual se avalúo en la suma de .....\$ 235,311,000,00 m/cte. la licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sin no transcurrida una hora de su iniciación, siendo postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal 40% conforme al Art. 471 numeral 7º concordante con los Arts. 521 al 530 del c.p.c., en el Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Treinta y Nueve civil del Circuito de Bogotá Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 525 del código de procedimiento civil, publíquese en un diario de alta circulación como el TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO y en las emisoras OLIMPICA ESTÉREO, RADIO UNO, RADIO SANTA FE, CARACOL RADIO, RADIO SÚPER, TODELAR. Dado en Bogotá a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015). El secretario, JULIÁN MARCEL BELTRÁN COLORADO

HAY UN SELLO

\*R1-55-24

el inmueble, siendo postura admisible la que cubra el 40% del avalúo, la cual debe ser consignada en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha (Cund.) y para el proceso de la referencia, aportando la consignación y postura en sobre cerrado de acuerdo a lo señalado en el artículo 527 del C.P.C. modificado por el artículo 34 de la ley 1395 de 2010. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora de haberse iniciado la mencionada diligencia. Para los efectos consagrados en el Art. 525 del C. de P. C., se expiden copias para su publicación. Se expide el presente a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil quince (2015 ). JOHANNA GUALTEROS GIL Secretaria

HAY UN SELLO

\*S9-22-24

**AVISO**  
Se informa la pérdida del CDT No. 3623774, titular JULIO ERNESTO VASQUEZ, valor (\$3'000.000,00, expedido por el Banco BBVA Colombia, sucursal Girardot el día 06 de Marzo de 2.001, quien recibe notificación en la CR. 10 CL. 17 esquina de Girardot. En consecuencia se ha solicitado al BBVA Colombia, la cancelación y reposición del título citado, por lo que se solicita al público en general abstenerse de recibir, endosar o negociar en cualquier forma este título.  
\*J1-4-24

**KID IMPRINTS COLOMBIA SAS**  
A los herederos de la señora ESTHER PAOLA CORZO JIMÉNEZ, la empresa Kid Imprints Colombia SAS, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, se permite informar que la señora Esther Paola Corzo Jiménez con cédula de ciudadanía No. 52.717.674 de Bogotá, laboraba en nuestra empresa hasta el día de su fallecimiento, por lo que la empresa tiene la liquidación de salarios y prestaciones sociales. Para reclamar la anterior liquidación, se han presentado las siguientes personas a saber:  
\* María Magdalena Jiménez Martínez, con cédula 41.777.756 y quien indica ser su Madre.  
\* Martin Corzo Acevedo, con cédula 13.840.742 de Bucaramanga y quien indica ser su Padre. Las personas que se consideren con mejor derecho que las personas antes mencionadas, deben presentarse ante la empresa, ubicada en la Calle 71A # 29A- 08 en la ciudad de Bogotá, en horario de 8:00 a.m. a 5 p.m. jornada continua, con documento de identidad y con prueba idónea que lo acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extrajudicial), dentro de los 30 días siguientes a ésta publicación.  
\*R1-14-24

425

MB 240  
426



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

**AVISO DE REMATE**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

**HACE SABER:**

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No.2011 - 0637 adelantado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** Contra **MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ Y VICTOR CRUZ** se ha dictado auto calendarado 27 de abril de 2015, que señala hora de las **09:30 a. m.** del día doce (12) de **junio de dos mil quince (2015)**, para efectos de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado, el cual se encuentra ubicado en la **CALLE 19 No.4-16 APARTAMENTO 1805 NROS 18-20-22-22, PISO 10 Y 8 AVENIDA CIUDAD DE LIMA (DIRECCIÓN CATASTRAL) AC19 4 20 AP 1805.**

**SE TRATA DE:**

Un Apartamento con **MATRICULA INMOBILIARIA** No.50C - 1 2 6 6 7 7

**VALOR TOTAL AVALUO.....\$365'700.000,00 M/Cte.**

**SON: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de esta sede judicial.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos 1 hora, dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del **Art. 525 del C.P.C.**, y se expiden copias para su publicación, hoy siete (07) de mayo de 2015.

*Marysela López Goenaga*  
**MARYSELA LÓPEZ GOENAGA**  
Secretaria



CERTIFICACION RADIAL

**CERTIFICACIÓN RADIAL**

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia radial 1.400 A.M. de Bogotá, D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

DÍA: 24 MAY 2015 HORA: 3:12 Am

*Meryhelen Bautista*

MERYHELEN BAUTISTA LÓPEZ  
C.C. No. 1.023.903.203 Bogotá D.C.



**NOTARIA 7ª**  
CIRCULO DE BOGOTA

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BAUTISTA LOPEZ MERYHELEN** quien se identificó con: C.C. No. **1023903203** de **BOGOTÁ**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:  
**QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA**

**NOTARIA 7ª**

BOGOTA D.C. 25/05/2015 11:43:17.048291

**DENIS MARITZA OBANDO CABRERA**

NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.



Func.o: CARLOS



427



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3832 5389 1514 2522

Nro Matrícula: 50C-126677

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 02:07:31 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 15/2/1973 RADICACIÓN: 73009283 CON: DOCUMENTO DE 7/2/1973

COD CATASTRAL: AAA0029ZXWW

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

APARTAMENTO 1805 DEL EDIFICIO EL EMPERADOR\* LOCALIZADO EN EL PISO DIEZ Y OCHO, TIENE UNA REA PRIVADA DE 121.90 M.2 UN COEFICIENTE DE 1.93% Y LINDA. NORTE EN 0.84 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA 101 EN 4.25 MS. CON VACIO SOBRE MARQUESINA EN 4.87 MS. CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ANA R. CALDERON DE ROCHA, EN 3.375 MS. CON VACIO SOBRE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO.SUR: EN 0.175 MS. CON VACIO SOBRE CUBIERTA DEL EDIFICIO, EN 3.445 MS. CON EL HALL DE PROPIEDAD COMUN, EN 1.20 MS. CON EL APTO 1804, EN 6.025 MS. CON EL APTO 101. EN 0.84 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA 101. ORIENTE; EN 1.91 MS., CON VACIO SOBRE CUBIERTA DEL EDIFICIO EN 3.09 MS. CON VACIO SOBRE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO EN 7.95 MS. CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LOS HEREDEROS DE ARCHILA OCCIDENTE: EN 1.00 MS. CON VACIO SOBRE MARQUESINA EN 1.675 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA 101. EN 3.40 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA 101. EN 1.675 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA 101. EN 3.40 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA 101. EN 2.045 MS. CON EL APTO. 1804. POR EL NEDIR: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PISO 17. POR EL CENT: CON CUBIERTA O TECHO DEL EDIFICIO.

**COMPLEMENTACIÓN:**

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

- 1) CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1805 NROS. 18-20-22-22 PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA.
- 2) AC 19 4 20 AP 1805 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de integración y otros)

50C-1445885

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/7/1970 Radicación**

DOC: ESCRITURA 3129 DEL: 10/6/1970 NOTARIA 11 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 11.190.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

H.P 1

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/7/1970 Radicación**

DOC: ESCRITURA 3129 DEL: 10/6/1970 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 31/12/1970 Radicación**

DOC: ESCRITURA 205 DEL: 26/11/1970 NOTARIA 11 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3832 5389 1514 2522

Nro Matrícula: 50C-126677

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 02:07:31 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 7/2/1973 Radicación 73009283  
DOC: ESCRITURA 2243 DEL: 22/12/1972 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 360 MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA NIT# 60013175 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/8/1973 Radicación 73059130  
DOC: ESCRITURA 1692 DEL: 12/7/1973 NOTARIA 11. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 622.000  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA  
A: GUIUSSEPPE AGOSTINO LUCIANO X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 20/8/1973 Radicación  
DOC: ESCRITURA 1692 DEL: 12/7/1973 NOTARIA 11. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 436.750  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GIUSSEPPE AGOSTINO LUCIANO X  
A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 22/8/1973 Radicación 73059129  
DOC: ESCRITURA 1644 DEL: 5/7/1973 NOTARIA 11. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 1  
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA X  
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 22/8/1973 Radicación  
DOC: ESCRITURA 1644 DEL: 5/7/1973 NOTARIA 11. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 2  
ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 15 A/OS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X  
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 27/8/1985 Radicación 108561  
DOC: ESCRITURA 1113 DEL: 16/8/1985 NOTARIA 26 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.200.000  
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GUISSSEPPE AGOSTINO LUCIANO CC# 7977 X  
A: HERRERA DE CASASBUENAS FLOR DE MARIA CC# 20023528

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 16/9/1955 Radicación 1985-118269  
DOC: ESCRITURA 1826 DEL: 4/8/1985 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 6

HIP 2

Can. H.I.P.

HIP 3

Can. HIP 2

428



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3832 5389 1514 2522

Nro Matrícula: 50C-126677

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 02:07:31 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA.

A: GUISEPPE AGUSTINO LUCIANO X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 31/10/1988 Radicación 148029

DOC: ESCRITURA 2330 DEL: 21/10/1988 NOTARIA 26 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1.200.000

Se cancela la anotación No, 9

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA DE CASABUENAS FLOR MARIA

A: GUISEPPE AGOSTINO LUCIANO CC# 7977 X

Can. H.P. 3

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 1/1/1900 Radicación 148030

DOC: ESCRITURA 2331 DEL: 21/10/1988 NOTARIA 26 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1.500.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUISEPPE AGOSTINO LUCIANO CC# 797713

A: RAUCHWERGER TEJADA JEANNETTE CC# 51555361

A: TEJADA DE RAUCHWERGER LILIA LUCY CC# 20093150

H.P. 4

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 5/12/1989 Radicación 1989-82412

DOC: ESCRITURA 11320 DEL: 10/11/1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1.500.000

Se cancela la anotación No, 12

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAUCHWERGER TEJADA JEANNETTE CC# 51555361

DE: TEJADA DE RAUCHWERGER LILIA LUCY CC# 20093150

A: GUISEPPE AGOSTINO LUCIANO CC# 7977 X

Can. H.P. 4

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 5/12/1989 Radicación 1989-82412

DOC: ESCRITURA 11320 DEL: 10/11/1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUISEPPE AGOSTINO LUCIANO CC# 7977 X

A: PALACIOS RUBIO DANIEL CC# 19247148

H.P. 5

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 7/12/1993 Radicación 96114

DOC: ESCRITURA 17031 DEL: 30/11/1993 NOTARIA 27. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 5.000.000

Se cancela la anotación No, 14

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC. 11320 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS RUBIO DANIEL CC# 19247148

A: GIUSSEPPE AGOSTINO LUCIANO X

C H.P. 5

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 18/1/1994 Radicación 94.4073

DOC: ESCRITURA 972 DEL: 22/2/1991 NOTARIA 1. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 3832 5389 1514 2522

Nro Matrícula: 50C-126677

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 02:07:31 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUISEPPE AGOSTINO LUCIANO CC# 7977

A: AGOSTINO BRIZZOLARA JOHN FILIPPO X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 1/1/1900 Radicación 94.4076

DOC: ESCRITURA SN DEL: 6/1/1994 NOTARIA 1. DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 ADICIÓN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE APARTAMENTO 1804 Y 1805 POR NO HABERSE PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA 972 DEL 22.02.91 DE LA NOTARIA 1. DE SANTAFE DE BOGOTÁ.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA CC# 41643240 X

A: AGUSTINO BRIZZO LARA JOHN FILIPPO X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 1/1/1900 Radicación 40085

DOC: ESCRITURA 1115 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 34.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA CC# 41643240

DE: AGOSTINO BRIZZOLARA JOHN FILIPO CC# 19104537

A: CRUZ VICTOR CC# 6759137 X

A: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY CC# 23799001 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 20/5/1994 Radicación 40085

DOC: ESCRITURA 1115 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 20.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ VICTOR CC# 6759137

DE: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY CC# 23799001 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 10/3/2000 Radicación 2000-17464

DOC: OFICIO 0129 DEL: 26/1/2000 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO. DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL - ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

A: CRUZ VICTOR. X

A: RODRIGUEZ GOMEZ MIRYAM NELLY. X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 28/12/2000 Radicación 2000-96796

DOC: OFICIO 3866 DEL: 1/12/2000 JUZGADO 18 C./CTO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 20

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

A: CRUZ VICTOR CC# 6759137

A: RODRIGUEZ GOMEZ MIRYAM NELLY.

Embargo 1

Embargo 2

439



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 3832 5389 1514 2522

Nro Matrícula: 50C-126677

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 02:07:31 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 3/1/2003 Radicación 2003-751
DOC: ESCRITURA 3574 DEL: 3/12/2002 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - SE SOMETE A LA LEY 675 DE 03 DE AGOSTO DEL 2001, Y SE ASIGNA COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LAS UNIDADES PRIVADAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO EL EMPERADOR PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 22/9/2005 Radicación 2005-91344
DOC: OFICIO 2569 DEL: 14/9/2005 JUZGADO 49 CIVIL MPAL. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF.: PROCESO EJECUTIVO # 05-0887.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANISTMO COLOMBIA S.A.
A: CRUZ VICTOR CC# 6759137 X

Emba 4

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 19/1/2009 Radicación 2009-4864
DOC: OFICIO 2830 DEL: 24/10/2008 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 23
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANITMO COLOMBIA
A: CRUZ VICTOR CC# 6759137 X

Canc 2

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 18/1/2009 Radicación 2009-4864
DOC: OFICIO 2830 DEL: 24/10/2008 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RE N.110014003044200800658
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
A: CRUZ VICTOR CC# 6759137 X
A: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY CC# 23799001 X

Em 6

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*25\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 16 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:
016-017 EN NOMBRES "AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA" ENMENDADO VALE. T.C.3601 CDG. G.V.A.

Anotación Nro: 24 No. corrección: 1 Radicación: C2009-INT189 Fecha: 3/3/2009
OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL38/C2009-INT189/ABOGAD190.

Anotación Nro: 25 No. corrección: 1 Radicación: C2009-1180 Fecha: 11/2/2009
JUZGADO LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40C2009-1180



Página: 6

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 3832 5389 1514 2522

Nro Matrícula: 50C-126677

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 02:07:31 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2394 Impreso por: 2394

TURNO: 2015-373835 FECHA: 11/6/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador. JANETH DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

430

**MARTÍN MANRIQUE GALLARDO**  
**ABOGADO**

Señor  
**JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.**  
E. S. D.

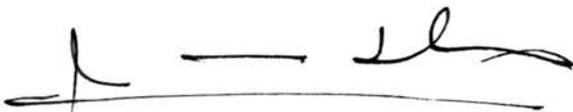
**JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**

**REF.: RAD. No. 2011-0637 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ**

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con el fin de aportar las certificaciones radiales y las páginas 24A y 12B, de el diario EL NUEVO SIGLO, de fecha mayo 24 y 26 de 2015, donde se publicó el aviso de remate.

Así mismo, anexo los folios de matrículas inmobiliarias No. 50C-126676 y 50C-126677, conforme al artículo 525 del C. de P. C.

Cordialmente,



**MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO**  
C.C. 79.485.113 Bogotá  
T.P. 83.706 C. S. J.

Anexo: Lo anunciado.

J.B.C.F. PAL...  
11 folios  
2015 JUN 15 PM...

Señor

JUEZ 6 Civil Municipal de Perseveración

E. S. D.

**ASUNTO: POSTURA REMATE**

Yo, Moncayo Virginia Celyela Vela,  
identificado(a) como aparece al pie de mi respectiva firma,  
presento oferta para la diligencia de remate dentro del  
proceso numero 2011-637, por un valor de  
\$ 95.250.000=, para el  
apartamento 1804 identificado con el  
FMI. 500-126676.

Del señor Juez, atentamente



CC. N° 41175 1002 DE Bogotá

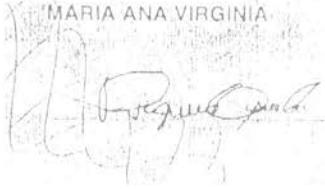


473

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

41.751.002  
ORJUELA VELA

MARIA ANA VIRGINIA



03 SEP 1955

TURMEQUE  
BOGOTA

1.59 O+ F

09 SEP 1977 BOGOTA



434

Ciudad y fecha Bogotá, Junio 12-15  
No. de Proceso 2011-637  
Juzgado 6 civil municipal de descongestión origen 44 CM  
Nombre Claudia Marcela Bohórquez Sánchez  
C.C. No. 51643984  
Mi oferta es la suma de \$ 94'900.000 = 500 126676  
Firma Claudia



C.C. No. 51643984



436

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.643.981**  
**BOHORQUEZ SANCHEZ**

APELLIDOS  
**CLAUDIA MARCELA**

NOMBRES

*Claudia Marcela Bohorquez S.*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-DIC-1958**

**SOMONDOCO**  
**(BOYACA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.55**  
ESTATURA

**A+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**14-DIC-1981 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00019581-F-0051643981-20080704 000770623A 1 1160000250



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ D. C.

**ACTA DE DILIGENCIA DE REMATE**

**PROCESO:** Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía  
**DEMANDANTE:** BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
**DEMANDADOS:** MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMES Y OTRO  
**RAD. INTERNA:** 2011-0637  
**RAD. ORIGEN:** 2008-0658  
**POSTURA:** 70%

---

En Bogotá, D.C., siendo las nueve y media (9:30) de la mañana del doce (12) de junio de dos mil quince (2015), fecha y hora señalada en auto del veintisiete (27) de abril de la misma anualidad la suscrita Juez Sexta Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, en asocio de la secretaria, se constituyó en audiencia pública, la cual se desarrolla y recoge en la presente acta como sigue para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 50 C-126676 y N° 50 C 126677, mismos que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso de la referencia. A la diligencia se hizo presente el apoderado judicial de la actora el abogado MARTIN JESUS MANRIQUE GALLARDO CC. 79.485.113 y T.P. 83706 del C. S de la J. De igual manera compareció la abogada en calidad de apoderada judicial de la pasiva LUZ ANGELA CORREA CASTRO identificada con C.C. 41.556.922 y T. P. 171156 del C. S J. -**REQUISITOS**. Luego de revisar las exigencias legalmente establecidas para la subasta, se advierten cumplidas las mismas, pues se allegaron las publicaciones de ley, junto con los folios de matrículas inmobiliarias con expedición no mayor a cinco (5) días, por lo cual es posible continuar con la licitación. Ahora bien, una vez verificado el valor de los avalúos de los bienes, advierte esta Servidora Judicial que el identificado con matrícula inmobiliaria N° 50 C- 126677 se encuentra avaluado en la suma de \$365.700.000, cantidad que se muestra suficiente para garantizar el pago de las obligaciones adeudadas por lo cual la subasta a realizar se limitará a este inmueble, suspendiéndose la diligencia sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°50C-126676. **ESTA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADO**. El apoderado de la parte actora solicita el uso de la palabra y manifiesta que insiste en que se realice el remate de la integridad de los bienes dados en garantía. Por su parte la apoderada de la parte demandada solicita que el remate se limite al inmueble N°50C-126676 porque considero que con el remate de un solo inmueble es suficiente para cancelar la integridad de la obligación. Recibido los argumentos de las partes y en aras de ayudar a agilizar el trámite procesal este despacho revoca la decisión y en su lugar decide realizar el remate de los dos bienes objeto de cautela iniciando por el de mayor extensión identificado con matrícula N° 50 C- 126677 y en caso de no lograrse se continuará con el de menor extensión cuya matrícula inmobiliaria es N°50C-



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ D. C.**

126676. **SIN RECURSOS.** Continuando con la diligencia se procede a - **LOCALIZACIÓN DEL BIEN.** El bien inmueble objeto de la subasta se encuentran ubicado en la **CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1805 NROS. 18-20-22-22 PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA. (DIRECCION CATASTRAL) AC 19 4 20 AP 1805. - AVALÚO.** El mencionado bien se encuentra avaluado en la suma de **trescientos sesenta y cinco millones setecientos mil pesos m/cte (\$365.000.000,00).**- **PORCENTAJE DE LA POSTURA.** Para el presente remate será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, esto es, la suma de doscientos cincuenta y cinco millones novecientos noventa mil pesos m/cte (\$255'990.00.00), previa consignación del 40%, es decir, la suma de ciento cuarenta y seis millones doscientos ochenta mil pesos m/cte (\$146.280.000.). - **TRADICIÓN.** El bien materia de la almoneda fue adquirido por los demandados por compraventa que hicieran a los señores AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA y AGUSTINO BRIZZOLARA JOHN FILIPO mediante escritura pública 1115 del 4 de mayo de 1994 otorgada en la Notaria 11 del Circulo de Bogotá, según anotación N° 18 del Folio de matrícula inmobiliaria 50C-126677.. **6.- POSTORES.** Transcurrida una (1) hora de abierta la licitación y efectuados los pregones por parte de la secretaria, no se presentaron postura para el inmueble N° 50 C 126677 apartamento 1805. En consecuencia y en cumplimiento de lo ordenado en auto proferido con precedencia se continúa con la diligencia de remate de inmueble N° 50 C 126676 apartamento 1804. Continuando con la diligencia se procede a - **LOCALIZACIÓN DEL BIEN.** El bien inmueble objeto de la subasta se encuentran ubicado en la **CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1804 NROS. 18-20-22-24 PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA. (DIRECCION CATASTRAL) AC 19 4 20 AP 1804. - AVALÚO.** El mencionado bien se encuentra avaluado en la suma de ciento treinta y cinco millones seiscientos mil pesos (\$135.600.000,00).- **PORCENTAJE DE LA POSTURA.** Para el presente remate será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, esto es, la suma de noventa y cuatro millones novecientos veinte mil pesos m/cte (\$94'920.000.00), previa consignación del 40%, es decir, la suma de cincuenta y cuatro millones doscientos cuarenta mil pesos m/cte (\$54.240.000.00). - **TRADICIÓN.** El bien materia de la almoneda fue adquirido por los demandados por compraventa que hicieran a los señores AGUSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA y AGOSTINO BRIZZOLARA JOHN FILIPO mediante escritura pública 1115 del 4 de mayo de 1994 otorgada en la Notaria 11 del Circulo de Bogotá, según anotación N° 18 del Folio de matrícula inmobiliaria 50C-126676. **6.- POSTORES.** Transcurrida una (1) hora de abierta la licitación y efectuados los pregones por parte de la secretaria, se presentaron dentro del término con la finalidad de participar en la almoneda, los siguientes postores:



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
**BOGOTÁ D. C.**

Nº	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	Nº DE TÍTULOS	VALOR TÍTULOS	POSTURA
1	María Ana Virginia Orjuela Vela	C.C N 41.751.002 Bogotá	400100005027233	\$54.500.000	\$95.250.000.00
2	Claudia Marcela Bohórquez Sánchez	C.C N 51.643.981 Bogotá	400100005027269	\$55.000.000	\$94.900.000.00

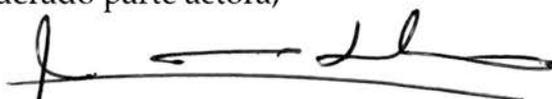
**OFERTAS.** Se advierte que la postura elevada por la Señora Claudia Marcela Bohórquez Sánchez, no resulta admisible para la almoneda, como quiera que no cubre el valor de la base establecida del 70% del valor del avalúo del bien inmueble objeto de remate, por lo que la única postura que será tenida en cuenta por el Despacho es la presentada por la Señora María Ana Virginia Orjuela Vela por la suma de noventa y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$95.250.000,00), no habiendo más posturas válidas para el presente remate. -

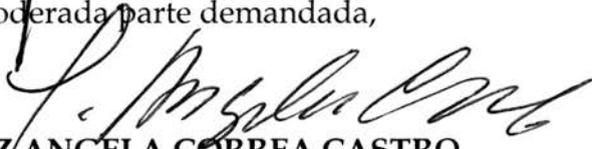
**ADJUDICACIÓN.** Se avisa en voz alta por tres (3) veces que sobre este valor se adjudicará el inmueble a rematar., dejándose constancia que no se advirtieron irregularidades que puedan invalidar el remate. **DECISION: EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C. RESUELVE: - ADJUDICAR** a la señora MARÍA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA con C.C. N° 41.751.002 de Bogotá por valor de noventa y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$95.250.000.00) m/cte., el pleno dominio y posesión del bien inmueble materia del remate. **2.- CONCEDER** a la rematante el término de tres (3) días para que acredite el pago del impuesto por valor del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del bien de que trata el artículo 12 de la ley 1743 de 2014 que modificó el art.7 de la ley 11 de 1987., y el paz y salvo de Tesorería del inmueble o en su defecto los documentos supletivos exigidos por la ley, así como el título judicial para completar el saldo restante del valor ofertado, conforme las normas vigentes a fin de poder decidir sobre su aprobación. **3.- INDICAR** al rematante, que el valor del impuesto debe ser consignado en la cuenta que para ello dispone el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. **4.- DEJAR**, por la secretaria, las constancias de Ley. **5.- DEVOLVER** por Secretaría los títulos de depósito judicial a los postores. Evacuada en legal forma la presente diligencia se dispone su terminación y se autoriza la elaboración, cierre y suscripción de esta acta, como aparece siendo las 12.00 pm.

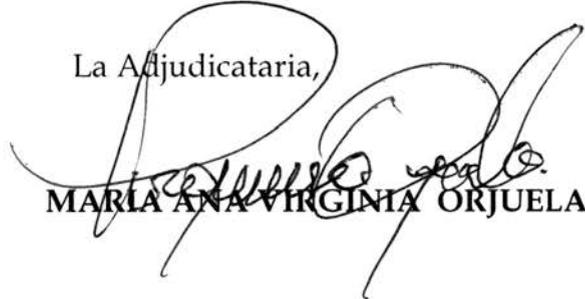


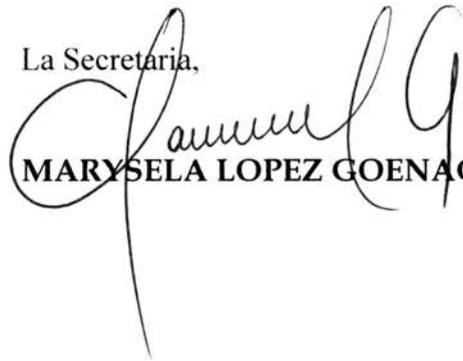
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ D. C.

La Juez,  
  
PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ

Apoderado parte actora,  
  
MARTIN JESUS MANRIQUE GALLARDO

Apoderada parte demandada,  
  
LUZ ANGELA CORREA CASTRO

La Adjudicataria,  
  
MARIA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA

La Secretaria,  
  
MARYSELA LOPEZ GOENAGA



Código de Identificación del Despacho (Ac. 201/97)

1 1 0 0 1 2 0 4 1 7 0 6

Ciudad BOGOTA

Fecha 17 DE JUNIO DE 2015

Oficio No. 00034T-15

Señores

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Ciudad BOGOTA

REF. Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)

1 1 0 0 1 4 0 2 2 2 7 0 6 2 0 1 1 0 0 6 3 7 0 0

Demandado VICTOR CRUZ C.C. 6759137

Demandante BANCO AV VILLAS NIT 860035827-5

Apreciados Señores:

Sírvase **pagar** según lo ordenado mediante providencia del **D 12 M 06 A 15**, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de

la referencia, a favor de: CLAUDIA MARCELA BOHORQUEZ SANCHEZ CC. 51643981

**Concepto del Depósito**

1. Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 6 (cuota alimentaria).

2. Escribir el día y el mes con dos dígitos, el año con cuatro dígitos, ejemplo: 20 de noviembre de 2004.

**2. Depósitos diferentes a cuota alimentaria**

3. FECHA DEL DEPÓSITO					4. NÚMERO DE DEPÓSITO	5. VALOR	
D	12	M	06	A	2015	400100005027269	\$55.000.000,00
D		M		A			
D		M		A			
D		M		A			
<b>TOTAL</b>						<b>\$55.000.000,00</b>	

3. Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria).

**1. Cuota Alimentaria Pago permanente**

VALOR: .....

4. Indicar tal como aparece en el título del Banco Agrario

5. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.

6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta

7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.

8 - 9. Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

**6. Magistrado/Juez**

Firma

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
Nombres y Apellidos

28,538,578  
No. Cédula de Ciudadanía

(Huella Índice Derecho)

Confirmado Por:

Magistrado o Juez

**7. Secretario**

Firma

MARYSELA LOPEZ GOENAGA  
Nombres y Apellidos

1.082.882.805  
No. Cédula de Ciudadanía

(Huella Índice Derecho)

Confirmado Por:

Secretario

**8. Jefe: Oficina Judicial - Oficina de Apoyo - Oficina de Servicios**

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

(Huella Índice Derecho)

Confirmado Por:

Jefe de la Oficina Respectiva

**9. Empleado Responsable de la oficina respectiva**

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

(Huella Índice Derecho)

Confirmado Por:

Empleado Responsable

Recibido por

@claudia Firma @claudia marcela B 51643981 Nombre 51643981 Cédula de Ciudadanía 17 06 15 Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Recibir título físico No. 5857684

SEÑOR (a)  
JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
E. S. D.

J.B.C.M. PAL. DESC. BTA.  
2 folios  
02484 18JUN\*15 PM 4:23

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA  
REF: RAD. INTERNO N° 2011 – 0637  
RAD. ORIGEN N° 2008 - 0658  
DE: BANCO COMERCIA AV VILLAS S.A.  
CONTRA: MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ Y OTRO

**MARIA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.751.002 de Bogotá, domiciliada en este Distrito Capital, obrando en mi calidad de SUBASTANTE dentro del proceso en referencia, al señor Juez por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

PRIMERA.- El día 12 de JUNIO de 2015, se llevó a cabo la diligencia de remate, ordenada en su despacho por auto anterior.

SEGUNDA.- En esta diligencia de remate se me adjudicó el inmueble ubicado en la CALLE 19 4 – 16 APARTAMENTO 1804 de esta ciudad, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-126676, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro.

TERCERA.- Con el derecho que me asiste (Art. 1969 y 1971 del código civil), CEDO en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), al señor **JORGE ALIRIO FORERO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía numero 19.108.778 de Bogotá, el inmueble que me fue adjudicado y descrito en el numeral anterior. En consecuencia solicito que en el auto que apruebe el remate se acepte esta cesión en la forma y términos aquí indicados.

CUARTA.- El cesionario antes mencionado acepta la presente cesión en todas y cada una de las partes, y en señal de este acto, firman el presente escrito con su debida presentación personal ante su despacho.

Fundamento la petición de la presente cesión en los artículos 1969 y 1970 del Código Civil y además de lo expresado por el tratadista DR. HERNANDO DEVIS ECHANDIA cuando dice: Ningún inconveniente existe para que el rematante luego de consignar el precio o simultáneamente con esto haga cesión a favor de un tercero de los derechos que a aquel le corresponden en virtud de la licitación, siempre que el cesionario manifieste su conformidad y que este escrito se presente personalmente por ambos... Hasta este momento el rematante tiene un derecho procesal que se apruebe el remate dejando en firme la adjudicación a su favor, y a que se haga entrega material y la Tradición.... Como no existe norma que prohíbe ceder este derecho, el juez, debe aceptar esta cesión y en el auto que apruebe el remate dispondrá que éste se considera a favor del señor **JORGE ALIRIO FORERO TORRES**, por un porcentaje del cincuenta por ciento (50%), para que así se efectúe en el registro y en la entrega.

(Compendio de Derecho Procesal Tomo III C Vol. 2. Parte especial. Sexta edición. Editorial Colinther Bogotá 1985 Página 674).

Por todo lo manifestado anteriormente, sírvase señor juez, aceptar la CESION del 50% aquí estipulada.

EL CEDENTE

  
**MARIA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA**  
**C.C. 41.751.002 de Bogotá**  
**Adjudicataria**

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

18 JUN. 2015

PRESENTACION PERSONAL

El anterior documento fue presentado personalmente por Maria Ana Virginia Orjuela Vela f. 02. 02. 15

Quien se identificó con el C.C. No. 41.751.002

T.P. No. \_\_\_\_\_

Quien Recibe \_\_\_\_\_



EL CESIONARIO

  
**JORGE ALIRIO FORERO TORRES,**  
**CC. N° 19.108.778 de Bogotá**

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

18 JUN. 2015

PRESENTACION PERSONAL

El anterior documento fue presentado personalmente por Jorge Alirio Forero Torres f. 02. 02. 15

Quien se identificó con el C.C. No. 19.108.778

T.P. No. \_\_\_\_\_

Quien Recibe \_\_\_\_\_



444

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
BOGOTA D.C.**

**INFORME DE ENTRADA**

Bogotá D.C., 06 de julio de 2015

**Rad. 2011-00637.** Al despacho de la señora Juez el expediente de la referencia con los anteriores escritos. Sírvase proveer.

*Marysela López Goenaga*  
**MARYSELA LOPEZ GOENAGA**  
Secretaria

**SUSPENSION DE TERMINOS**

- **2014** DESDE EL 21 DE JULIO AL 31 DE JULIO (CAMBIO DE SECRETARIO)
- **2014** DESDE EL 1 DE AGOSTO AL 8 DE AGOSTO ( PARO JUDICIAL ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL )
- **2014** DESDE EL 9 DE OCTUBRE AL 21 DE NOVIEMBRE ( CESE DE ACTIVIDADES ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL)



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil quince (2015)

**Radicado: 2012-0172**

**I. ASUNTO POR RESOLVER**

Procede el despacho a pronunciarse sobre la aprobación e improbación del remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50 C-126676 llevada a cabo el pasado doce (12) de junio de dos mil quince (2015).

**II. CONSIDERACIONES**

El artículo 529 del C. Proc. Civil., dispone que *“El rematante deberá consignar el saldo del precio del remate dentro de los tres (3) días siguiente a la diligencia a órdenes del Juzgado de conocimiento, descontada la suma que depósito para hacer postura, y presentar el recibo de pago de impuesto que prevé el artículo 7 de la ley 11 de 1987”* modificado por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014.

A su vez el artículo 530 del mismo Estatuto modificado por la Ley 1395 de 2010 indica en su inciso segundo que *“El juez aprobará el remate dentro de los cinco días siguientes, mediante auto que dispondrá:...”*

Bajo la anterior óptica y acreditado como se encuentra el pago del saldo del remate por valor de cuarenta millones setecientos cincuenta mil pesos m/cte (40.750.000.00) según depósitos judiciales visibles a folios 445 y 444 y el pago del impuesto del cinco por ciento (5) % sobre el valor final del remate por valor de cuatro millones setecientos sesenta y tres mil pesos m/cte (\$4.763.000), mismos que fueron realizados en su oportunidad legal el Juzgado aprobará el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50 C-126676 celebrado el doce (12) de junio de dos mil quince (2015).

Por otra parte y acreditado como se encuentra el pago de las cuotas de administración adeudadas y el impuesto predial, así como los demás conceptos que hayan sido sufragados y que corresponda al bien inmueble materia del remate, el despacho ordenara su reembolso con el producto del remate.

Finalmente y en atención a la cesión presentada por la señora MARIA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA se dispondrá que en firme la presente decisión regrese las diligencias al despacho para resolver lo que corresponda.



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
**BOGOTA D. C.**

Por lo expuesto el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la diligencia de remate, dentro del proceso ejecutivo hipotecario de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ y VICTOR CRUZ donde se adjudicó a favor de la señora MARIA ANA VIRGILIA ORJUELA VELA, por la suma de \$95.250.000 el 100% del siguiente del bien inmueble ubicado en la CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1804 NROS. 18-20-22-24 PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA. (DIRECCION CATATSTRAL) AC 19 4 20 AP1804, con matrícula inmobiliaria N° 50C-126677, el cual fue adquirido por los demandados por compraventa que hicieron a los señores AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA y AGOSTINO BRIZZOLARA JOHN FILIPO mediante escritura pública 1115 de 4 de mayo de 1994 otorgada en la notaria 11 del Circulo de Bogotá, según anotación N° 18 de del Certificado de Tradición y Libertad.

**SEGUNDO: DECRETAR**, como consecuencia de lo anterior, la **CANCELACIÓN** del gravamen hipotecario que pesa sobre el bien antes descrito, para lo cual se libraré el oficio a que haya lugar a la Notaría respectiva. En ellos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 concordante con el artículo 47 del Decreto 960 de 1970 que, respecto de la cancelación de la escritura decretada judicialmente, le impone al juez referir en la comunicación remitida al notario, "la transcripción textual del encabezamiento, fecha y parte resolutive de la providencia", indíquese el valor de la hipoteca, si aparece registrado o, en su defecto, señálese la clase de hipoteca que igualmente se encuentre registrada.

**TERCERO: DECRETAR**, en consecuencia de lo anterior, la **CANCELACIÓN** de las **MEDIDAS CAUTELARES** de embargo y secuestro ordenadas, que afectan el bien inmueble rematado, lo mismo que del patrimonio de familia si existiere. **LIBRAR**, por secretaría, las comunicaciones necesarias.

**CUARTO: ORDENAR** en favor y a costa del rematante la expedición de copias del acta de remate y del auto aprobatorio a que alude el numeral 3° del art. 530 del C. de P. C., las cuales deberán ser inscritas y protocolizadas en la Notaria correspondiente al lugar del proceso. **ALLEGAR** copia de la escritura para que obre dentro del expediente.

**QUINTO: ORDENAR** al(a) secuestre que **HAGA** entrega al rematante, el bien adjudicado en su nombre. En la comunicación que se libre al (a) secuestre infórmesele que deberá, en el término de los tres (3) días siguientes a cuando reciba la misma, hacer entrega de los susodichos bienes al rematante y,



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTA D. C.**

dentro de los diez (10) días siguientes, rendir cuentas comprobadas de su gestión, so pena de imponerse las sanciones contempladas en los artículos 9° y 9 A del C. de P. C., modificados por el artículo 3° de la 794 de 2003.

**SEXTO: ORDENAR** que se ponga a disposición de la Nación el título de depósito judicial contentivo del impuesto previsto por el art. 7° de la Ley 11 de 1987. La secretaría libre la comunicación correspondiente.

**SÉPTIMO: ORDENAR** a la parte demandada que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que del bien inmueble subastado tenga en su poder.

**OCTAVO: AUTORIZAR** a las partes para que presenten la liquidación del crédito actualizada, imputando como abono a la obligación, el producto del remate, con corte a la fecha de este proveído. Téngase en cuenta que para tal efecto, se procederá como lo dispone el art. 521 del C. de P. C.

**NOVENO: ORDENAR** a la secretaría que actualice la liquidación de costas, de haberse incurrido en más costos después de la fecha de corte de la liquidación que se encuentra aprobada.

X **DECIMO: EN FIRME** la presente decisión rembólese al rematante con el producto del remate los dineros por concepto de pago de impuestos y demás según se dispuso en la parte motiva, y regrese las presentes diligencias al despacho para resolver lo que corresponda respecto a la cesión solicitada.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**  
La Juez,

**PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**

**JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
BOGOTA D.C.  
SECRETARIA**

La anterior providencia se notifica por estado **N° 74** del  
**22 DE JULIO DE 2015** en la Secretaría a las 8.00 am

**ERIKA FONSECA RENTERIA**  
Secretaria



## **INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

## **IMPORTANTE**

\*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL			
2015 06 15			210 2101		185348159		710012041806			
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 6 Civil Municipal de Fusagasoyá					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400304420110063700					
DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES
1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input checked="" type="radio"/> NIT.		5. <input type="radio"/> T.I.		2600358235		Banco		No Villas		
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE		6. <input type="radio"/> NUIP								
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES
1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT.		5. <input type="radio"/> T.I.		25799001		Rodríguez		Gómez		Nathan
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE		6. <input type="radio"/> NUIP								
CONCEPTO										
<input checked="" type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)										
<input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA										
DESCRIPCIÓN: <i>Soldo sueldo</i>										
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 25.000.000						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE <i>Banco Agrario Municipal de Fusagasoyá</i>				C.C. O NIT No. 41751002		TELÉFONO 3342035				
<b>ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO</b>										
FORMA DEL RECAUDO		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____								BANCO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO								
\$ 25.000.000		<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____								
COMISIONES (2)		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____								BANCO
\$ _____		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO								
IVA (3)		<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____								
\$ _____										
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)				NOMBRE DEL SOLICITANTE <i>Jorge Iván Rodríguez</i>						
\$ 25.000.000				C.C.No. 41751002						

Fecha: 18/06/2015 14:45:47 Cajero: daniel  
 Oficina: 10 - DEPÓSITOS JUDICIALES  
 Terminal: BOGOTÁ/BOGOTÁ/BOGOTÁ Operación: 120386220  
 Transacción: DEPÓSITOS EFECTIVOS  
 Valor: \$25.000.000,00  
 Operación: 185348159  
 Nombre: COULELA VELA MORALES JORGE IVAN

- COPIA CONSIGNANTE -

## INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

## IMPORTANTE

\*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2015 05 19			210		185348159	11001400304480110063700
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL		
Juzgado 6º Civil Municipal de Toluca				11001400304480110063700		
DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.		2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		8600358235	Sando	Au Villas
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.		2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		23799001	Rodriguez	Comte Ramon Halla
CONCEPTO						
<input checked="" type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA						
DESCRIPCIÓN: <i>Goldo Curate</i>						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1)		
				\$ 25.000.000		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE			C.C. O NIT No.	TELÉFONO		
Marta Ana Ingrida Uribe Gallo			41751002	3344765		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL                     No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE                     No. CUENTA _____				BANCO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)		\$ 25.000.000				
COMISIONES (2)		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL                     No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE                     No. CUENTA _____				BANCO
IVA (3)		\$ -				
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)		NOMBRE DEL SOLICITANTE				
\$ 25.000.000		Ingrida Uribe Gallo				
		C.C.No. 41751002				

12/05/2015 14:45:47 Director Judicial  
 Oficina 10 - DEPÓSITOS JUDICIALES  
 Terminal BOGOTÁ SWP/126 Comercio 120386220  
 Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO  
 Valor: \$25.000.000,00  
 Operación: 185348159  
 Nombre: GRUPO LA VELA MARCA 444 PROPIA

447

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2013 MES: 06 DÍA: 13			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 010 NOMBRE OFICINA: 0101		NÚMERO DE OPERACIÓN 185347910	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041905
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Civil Municipal de Bogotá				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400304420110060700		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input checked="" type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUJP		NÚMERO 8600353275	PRIMER APELLIDO Morales	SEGUNDO APELLIDO de Villos	NOMBRES	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUJP		NÚMERO 23799001	PRIMER APELLIDO Rodriguez	SEGUNDO APELLIDO Gomez	NOMBRES Adriano Nelly	
CONCEPTO: <input type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA						
DESCRIPCIÓN: Saldo Remate						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 15750000	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Ana Ana Virginia Varela Vela			C.C. O NIT. No. 41751002	TELÉFONO 3849165		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 15750000		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____			BANCO	
COMISIONES (2) e _____ (3) _____		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____			BANCO	
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 15750000		NOMBRE DEL SOLICITANTE Virginia Varela C.C.No. 41751002				

Operación: 185347910  
 Valor: \$ 15.750.000,00  
 Transacción: COFI 05 EFECTIVO  
 Terminal: BOGOTÁ - VENTA DE OPERACIONES JUDICIALES  
 Oficina: 10 - OPERACIONES JUDICIALES  
 Fecha: 13/06/2013  
 Nombre: ANA ANA VIRGINIA VARELA

- COPIA CONSIGNANTE -  
 OFIXPRES S.A.S. NIT. 900.037.800-8 TEL. 01 800

AÑO GRAVABLE

2005



Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto predial unificado

Formulario No.  
2015201014005559799

No. referencia del recaudo

15013444294

448  
301

## A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0029ZXUH 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 126676 3. CÉDULA CATASTRAL 19 4 11 96

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 19 4 20 AP 1804

## B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

## C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M2) 3.80 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 45.20 7. TARIFA 8. AJUSTE 9. EXENCIÓN

## D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ 11. IDENTIFICACIÓN CC 23799001

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO

## FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta 18/06/2015 (dd/mm/aaaa)

Hasta 23/06/2015 (dd/mm/aaaa)

## E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

		Hasta 18/06/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 23/06/2015 (dd/mm/aaaa)
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
<b>G. SALDO A CARGO</b>			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	0
<b>H. PAGO</b>			
20. VALOR A PAGAR	VP	175,000	75,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	100,000	100,000
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	TP	275,000	275,000

RECIBIDO CON PAGO  
Valor A 275,000.00

BAHCOLOMBIA  
Fecha y hora: 18/06/2015 10:17:57  
Sucursal: 030 - CARRETA OCTAVA  
Cajero: 008 Heracleo N  
Ciudad: BOGOTÁ  
Número de referencia: 15013444294  
Número de adhesivos: 0703001012942

## I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 0 0  
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA 275,000 275,000

IMP

SEI TO

**INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS :**  
**LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO**  
**DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

**Señor(a) contribuyente:**

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda el formulario de declaración sugerida para declarar y pagar el impuesto predial unificado del sistema general, o sobre vehículos automotores, o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a primero de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

**Tenga en cuenta que:**

- Debe tener en cuenta la fecha límite de pago del formulario, para verificar el valor a pagar.
- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co). Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Si la información consignada en la declaración sugerida del impuesto predial unificado o sobre vehículos automotores es correcta, firme y escriba claramente nombres, apellido y número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE ingresando a [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co):

**BOGOTÁ, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, POPULAR, BANCOLOMBIA, CORPBANCA, CITIBANK COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, AV VILLAS**

Algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Consulte con el banco respectivo las condiciones y/o requisitos.

- \* Las siguientes entidades han habilitado el servicio de pago de impuestos por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorrespuesta o internet):

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORRESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	<a href="http://www.bancodebogota.com.co">www.bancodebogota.com.co</a>
Banco de Occidente	ATH		<a href="http://www.bancodeoccidente.com.co">www.bancodeoccidente.com.co</a>
Banco GNB Sudameris		3387300	<a href="http://www.gnbsudameris.com.co">www.gnbsudameris.com.co</a>
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	<a href="http://www.bbva.com.co">www.bbva.com.co</a>

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORRESPUESTA	INTERNET
Banco Popular	ATH	6063456	<a href="http://www.bancopopular.com.co">www.bancopopular.com.co</a>
Banco Colpatria	Banco Colpatria	7561616	<a href="http://www.colpatria.com">www.colpatria.com</a>
Banco Davivienda		6060800	<a href="http://www.davivienda.com">www.davivienda.com</a>

Para resolver dudas sobre el impuesto a pagar, los puntos de atención tributaria o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, ingrese a [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co).

**Defensor del ciudadano**

**¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?**

Cuando no está conforme con la respuesta emitida por la SDH a una petición, queja, reclamo o sugerencia presentada; o si transcurrido el plazo legal, la Entidad no ha emitido respuesta a la misma, o no está conforme con el servicio prestado por la SDH por posibles incumplimientos de disposiciones legales o por tratamiento negligente, incorrecto o no ajustado al derecho.

**¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?**

**Teléfonos:** (571) 3385111, 3385138, 3385134 ó 3385142. **Telefax:** (571) 338 5800 extensión 5200. **Correo Electrónico:** [contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co) **Atención personalizada:** Carrera 30 # 25-90 Torre A (Alta) Costado Occidental, Piso 1-Mezzanine, Bogotá D.C.-Colombia / Código Postal 111311. **Horario de atención:** 7:00 a.m. - 4:30 p.m.

**RECUERDE QUE EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS**

**AÑO GRAVABLE**  
**2006**



**Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado**

Formulario No.  
2015201014005559807

No. referencia del recaudo

**15013444298**

**301**

419

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0029ZXUH      2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 126676      3. CÉDULA CATASTRAL 19 4 11 96  
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 19 4 20 AP 1804

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO      C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) 3.80      6. CONSTRUCCIÓN (M2) 45.20      7. TARIFA      8. AJUSTE      9. EXENCIÓN

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL VICTOR CRUZ      11. IDENTIFICACIÓN CC 6759137  
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN      13. CÓDIGO DE MUNICIPIO

**FECHAS LIMITES DE PAGO**

Hasta **18/06/2015** (dd/mm/aaaa)      Hasta **23/06/2015** (dd/mm/aaaa)

**E. LIQUIDACIÓN PRIVADA**

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)      **AA**      0      0  
15. IMPUESTO A CARGO      **FU**      0      0  
16. SANCIONES      **VS**      0      0

**F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS**

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA      **AT**      0      0  
18. IMPUESTO AJUSTADO      **IA**      0      0

**G. SALDO A CARGO**

19. TOTAL SALDO A CARGO      **HA**      0      0

**H. PAGO**

20. VALOR A PAGAR      **VP**      161,000      1,000  
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO      **TD**      0      0  
22. INTERÉS DE MORA      **IM**      97,000      7,000  
**23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)**      **TP**      258,000      8,000

**I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de      SI       NO       Mi aporte debe destinarse al proyecto     

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)      **AV**      0      0

**25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)**      **TA**      258,000      258,000

BANCOLOMBIA  
 Fecha y hora: 18/06/2015 10:27:19  
 Sucursal: 030 - CARRERA OCTAVA  
 Cajero: 008 Horario: N  
 Ciudad: BOGOTÁ  
 Número de referencia: 15013444298  
 Número de adhesivo: 0703001012741  
 Valor: 258,000.00  
 RECIBIDO CON PAGO

**INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS :  
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO  
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

**Señor(a) contribuyente:**

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda el formulario de declaración sugerida para declarar y pagar el impuesto predial unificado del sistema general, o sobre vehículos automotores, o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a primero de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

**Tenga en cuenta que:**

- Debe tener en cuenta la fecha límite de pago del formulario, para verificar el valor a pagar.
- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co). Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Si la información consignada en la declaración sugerida del impuesto predial unificado o sobre vehículos automotores es correcta, firme y escriba claramente nombres, apellido y número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE ingresando a [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co):

**BOGOTÁ, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, POPULAR, BANCOLOMBIA, CORPBANCA, CITIBANK COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, AV VILLAS**

Algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Consulte con el banco respectivo las condiciones y/o requisitos.

- \* Las siguientes entidades han habilitado el servicio de pago de impuestos por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet):

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	<a href="http://www.bancodebogota.com.co">www.bancodebogota.com.co</a>
Banco de Occidente	ATH		<a href="http://www.bancodeoccidente.com.co">www.bancodeoccidente.com.co</a>
Banco GNB Sudameris		3387300	<a href="http://www.gnbsudameris.com.co">www.gnbsudameris.com.co</a>
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	<a href="http://www.bbva.com.co">www.bbva.com.co</a>

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco Popular	ATH	6063456	<a href="http://www.bancopopular.com.co">www.bancopopular.com.co</a>
Banco Colpatría	Banco Colpatría	7561616	<a href="http://www.colpatría.com">www.colpatría.com</a>
Banco Davivienda		6060800	<a href="http://www.davivienda.com">www.davivienda.com</a>

Para resolver dudas sobre el impuesto a pagar, los puntos de atención tributaria o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, ingrese a [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co).

**Defensor del ciudadano**

**¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?**

Cuando no está conforme con la respuesta emitida por la SDH a una petición, queja, reclamo o sugerencia presentada; o si transcurrido el plazo legal, la Entidad no ha emitido respuesta a la misma, o no está conforme con el servicio prestado por la SDH por posibles incumplimientos de disposiciones legales o por tratamiento negligente, incorrecto o no ajustado a derecho.

**¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?**

**Telefonos:** (571) 3385111, 3385138, 3385134 ó 3385142. **Telefax:** (571) 338 5800 extensión 5200. **Correo Electrónico:** [contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co) **Atención personalizada:** Carrera 30 # 25-90 Torre A (Alta) Costado Occidental, Piso 1-Mezzanine, Bogotá D.C.-Colombia / Código Postal 111311. **Horario de atención:** 7:00 a.m. - 4:30 p.m.

**RECUERDE QUE EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS**

**AÑO GRAVABLE**  
**2007**



**Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto predial unificado**

Formulario No.  
2015201014005559814

No. referencia del recaudo

**15013444299**

**301**

450

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0029ZXUH      2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 126676      3. CÉDULA CATASTRAL 19 4 11 96  
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 19 4 20 AP 1804

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**      **C. TARIFA Y EXENCION**

5. TERRENO (M2) 3.80      6. CONSTRUCCIÓN (M2) 45.20      7. TARIFA      8. AJUSTE      9. EXENCION

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL VICTOR CRUZ      11. IDENTIFICACIÓN CC 6759137  
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN      13. CÓDIGO DE MUNICIPIO

**FECHAS LIMITES DE PAGO**

Hasta	18/06/2015	(dd/mm/aaaa)	Hasta	23/06/2015	(dd/mm/aaaa)
-------	------------	--------------	-------	------------	--------------

**E. LIQUIDACIÓN PRIVADA**

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	<b>AA</b>	0	BANCO CENSIA Fecha y hora: 18/06/2015 10:56:46 Sucursal: 030 - CAROLINA OCTAVA Cajeros: 008 Horario: N Ciudad: BOGOTÁ Número de referencia: 15013444299 Número de adhesivo: 6703001012931 Valor: 271,000.00 RECIBIDO CON PAGO	0
15. IMPUESTO A CARGO	<b>FU</b>	0		0
16. SANCIONES	<b>VS</b>	0		0

**F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS**

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	<b>AT</b>	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	<b>IA</b>	0	0

**G. SALDO A CARGO**

19. TOTAL SALDO A CARGO	<b>HA</b>	0	0
-------------------------	-----------	---	---

**H. PAGO**

20. VALOR A PAGAR	<b>VP</b>	176,000	176,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	<b>TD</b>	0	0
22. INTERÉS DE MORA	<b>IM</b>	95,000	95,000
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	<b>TP</b>	271,000	271,000

**I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de      SI       NO       Mi aporte debe destinarse al proyecto     

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	<b>AV</b>	0	0
<b>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)</b>	<b>TA</b>	271,000	271,000

SEILLO

**INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS :  
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO  
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

**Señor(a) contribuyente:**

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda el formulario de declaración sugerida para declarar y pagar el impuesto predial unificado del sistema general, o sobre vehículos automotores, o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a primero de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

**Tenga en cuenta que:**

- Debe tener en cuenta la fecha límite de pago del formulario, para verificar el valor a pagar.
- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co). Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Si la información consignada en la declaración sugerida del impuesto predial unificado o sobre vehículos automotores es correcta, firme y escriba claramente nombres, apellido y número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE ingresando a [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co):

**BOGOTÁ, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, POPULAR, BANCOLOMBIA, CORPBANCA, CITIBANK COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, AV VILLAS**

Algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Consulte con el banco respectivo las condiciones y/o requisitos.

- Las siguientes entidades han habilitado el servicio de pago de impuestos por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet):

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	<a href="http://www.bancodebogota.com.co">www.bancodebogota.com.co</a>
Banco de Occidente	ATH		<a href="http://www.bancodeoccidente.com.co">www.bancodeoccidente.com.co</a>
Banco GNB Sudameris		3387300	<a href="http://www.gnbsudameris.com.co">www.gnbsudameris.com.co</a>
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	<a href="http://www.bbva.com.co">www.bbva.com.co</a>

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco Popular	ATH	6063456	<a href="http://www.bancopopular.com.co">www.bancopopular.com.co</a>
Banco Colpatría	Banco Colpatría	7561616	<a href="http://www.colpatría.com">www.colpatría.com</a>
Banco Davivienda		6060800	<a href="http://www.davivienda.com">www.davivienda.com</a>

Para resolver dudas sobre el impuesto a pagar, los puntos de atención tributaria o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, ingrese a [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co).

**Defensor del ciudadano**

**¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?**

Cuando no está conforme con la respuesta emitida por la SDH a una petición, queja, reclamo o sugerencia presentada; o si transcurrido el plazo legal, la Entidad no ha emitido respuesta a la misma, o no está conforme con el servicio prestado por la SDH por posibles incumplimientos de disposiciones legales o por tratamiento negligente, incorrecto o no ajustado a derecho.

**¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?**

**Teléfonos:** (571) 3385111, 3385138, 3385134 ó 3385142. **Telefax:** (571) 338 5800 extensión 5200. **Correo Electrónico:** [contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co) **Atención personalizada:** Carrera 30 # 25-90 Torre A (Alta) Costado Occidental, Piso 1-Mezzanine, Bogotá D.C.-Colombia / Código Postal 111311. **Horario de atención:** 7:00 a.m. - 4:30 p.m.

**RECUERDE QUE EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS**

**AÑO GRAVABLE**  
**2008**



**Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto predial unificado**

Formulario No.  
2015201014005559821

No. referencia del recaudo

**15013444300**

**301**

451

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
1. CHIP AAA0029ZXUH	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 126676	7. TARIFA	9. EXENCIÓN
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 19 4 20 AP 1804		8. AJUSTE	
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
5. TERRENO (M2) 3.80	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 45.20	10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL VICTOR CRUZ	11. IDENTIFICACIÓN CC 6759137
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 18/06/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 23/06/2015 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	0
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	183,000	183,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	87,000	87,000
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	TP	270,000	270,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
<b>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)</b>	TA	270,000	270,000

RECIBIDO CON PAGO  
 Valor: 270,000.00  
 Numero de adhesivo: 3703001018729  
 Numero de referencia: 15013444300  
 Ciudad: BOGOTÁ  
 Cajero: 008 Horario: N  
 Fecha y hora: 18/06/2015 10:15:14  
 Sucursal: 030 - CARRETA OCTAVA  
 BANCOLOMBIA

**INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS :  
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO  
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

**Señor(a) contribuyente:**

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda el formulario de declaración sugerida para declarar y pagar el impuesto predial unificado del sistema general, o sobre vehículos automotores, o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a primero de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

**Tenga en cuenta que:**

- Debe tener en cuenta la fecha límite de pago del formulario, para verificar el valor a pagar.
- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co). Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Si la información consignada en la declaración sugerida del impuesto predial unificado o sobre vehículos automotores es correcta, firme y escriba claramente nombres, apellido y número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE ingresando a [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co):

**BOGOTA, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, POPULAR, BANCOLOMBIA, CORPBANCA, CITIBANK COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, AV VILLAS**

Algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Consulte con el banco respectivo las condiciones y/o requisitos.

\* Las siguientes entidades han habilitado el servicio de pago de impuestos por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet):

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	<a href="http://www.bancodebogota.com.co">www.bancodebogota.com.co</a>
Banco de Occidente	ATH		<a href="http://www.bancodeoccidente.com.co">www.bancodeoccidente.com.co</a>
Banco GNB Sudameris		3387300	<a href="http://www.gnbsudameris.com.co">www.gnbsudameris.com.co</a>
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	<a href="http://www.bbva.com.co">www.bbva.com.co</a>

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco Popular	ATH	6063456	<a href="http://www.bancopopular.com.co">www.bancopopular.com.co</a>
Banco Colpatría	Banco Colpatría	7561616	<a href="http://www.colpatría.com">www.colpatría.com</a>
Banco Davivienda		6060800	<a href="http://www.davivienda.com">www.davivienda.com</a>

Para resolver dudas sobre el impuesto a pagar, los puntos de atención tributaria o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, ingrese a [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co).

**Defensor del ciudadano**

**¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?**

Cuando no está conforme con la respuesta emitida por la SDH a una petición, queja, reclamo o sugerencia presentada; o si transcurrido el plazo legal, la Entidad no ha emitido respuesta a la misma, o no está conforme con el servicio prestado por la SDH por posibles incumplimientos de disposiciones legales o por tratamiento negligente, incorrecto o no ajustado a derecho.

**¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?**

**Teléfonos:** (571) 3385111, 3385138, 3385134 ó 3385142. **Telefax:** (571) 338 5800 extensión 5200. **Correo Electrónico:** [contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co) **Atención personalizada:** Carrera 30 # 25-90 Torre A (Alta) Costado Occidental, Piso 1-Mezzanine, Bogotá D.C.-Colombia / Código Postal 111311. **Horario de atención:** 7:00 a.m. - 4:30 p.m.

**RECUERDE QUE EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS**

**AÑO GRAVABLE**  
**2009**



Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto predial unificado

Formulario No.  
2015201014005559839

No. referencia del recaudo

**15013444295**

**301**

452

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0029ZXUH      2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 126676      3. CÉDULA CATASTRAL 19 4 11 96  
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 19 4 20 AP 1804

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**      **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) 3.80      6. CONSTRUCCIÓN (M2) 45.20      7. TARIFA      8. AJUSTE      9. EXENCIÓN

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ      11. IDENTIFICACIÓN CC 23799001  
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN      13. CÓDIGO DE MUNICIPIO

**FECHAS LIMITES DE PAGO**

Hasta	18/06/2015	(dd/mm/aaaa)	Hasta	23/06/2015	(dd/mm/aaaa)
-------	------------	--------------	-------	------------	--------------

**E. LIQUIDACIÓN PRIVADA**

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	<b>AA</b>	0	RECIBIDO CON PAGO Valor: 254,000.00 Número de referencia: 15013444295 Número de adhesivo: 07030010127317 Ciudad: BOGOTÁ Cajero: 008 Horario: N Fecha y hora: 18/06/2015 10:51:40 Sucursal: 030 - CARRETERA OCTAVA BANCOLOMBIA	0
15. IMPUESTO A CARGO	<b>FU</b>	0		0
16. SANCIONES	<b>VS</b>	0		0

**F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS**

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	<b>AT</b>	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	<b>IA</b>	0	0

**G. SALDO A CARGO**

19. TOTAL SALDO A CARGO	<b>HA</b>	0	0
-------------------------	-----------	---	---

**H. PAGO**

20. VALOR A PAGAR	<b>VP</b>	174,000	174,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	<b>TD</b>	0	0
22. INTERÉS DE MORA	<b>IM</b>	80,000	80,000
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	<b>TP</b>	254,000	254,000

**I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de      SI       NO       Mi aporte debe destinarse al proyecto     

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	<b>AV</b>	0	0
<b>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)</b>	<b>TA</b>	254,000	254,000

SAT      SELLO

**INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS :  
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO  
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

**Señor(a) contribuyente:**

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda el formulario de declaración sugerida para declarar y pagar el impuesto predial unificado del sistema general, o sobre vehículos automotores, o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a primero de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

**Tenga en cuenta que:**

- Debe tener en cuenta la fecha límite de pago del formulario, para verificar el valor a pagar.
- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co). Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Si la información consignada en la declaración sugerida del impuesto predial unificado o sobre vehículos automotores es correcta, firme y escriba claramente nombres, apellido y número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE ingresando a [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co):

**BOGOTÁ, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, POPULAR, BANCOLOMBIA, CORPBANCA, CITIBANK COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, AV VILLAS**

Algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Consulte con el banco respectivo las condiciones y/o requisitos.

- \* Las siguientes entidades han habilitado el servicio de pago de impuestos por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet):

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	<a href="http://www.bancodebogota.com.co">www.bancodebogota.com.co</a>
Banco de Occidente	ATH		<a href="http://www.bancodeoccidente.com.co">www.bancodeoccidente.com.co</a>
Banco GNB Sudameris		3387300	<a href="http://www.gnbsudameris.com.co">www.gnbsudameris.com.co</a>
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	<a href="http://www.bbva.com.co">www.bbva.com.co</a>

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco Popular	ATH	6063456	<a href="http://www.bancopopular.com.co">www.bancopopular.com.co</a>
Banco Colpatría	Banco Colpatría	7561616	<a href="http://www.colpatría.com">www.colpatría.com</a>
Banco Davivienda		6060800	<a href="http://www.davivienda.com">www.davivienda.com</a>

Para resolver dudas sobre el impuesto a pagar, los puntos de atención tributaria o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, ingrese a [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co).

**Defensor del ciudadano**

**¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?**

Cuando no está conforme con la respuesta emitida por la SDH a una petición, queja, reclamo o sugerencia presentada; o si transcurrido el plazo legal, la Entidad no ha emitido respuesta a la misma, o no está conforme con el servicio prestado por la SDH por posibles incumplimientos de disposiciones legales o por tratamiento negligente, incorrecto o no ajustado a derecho.

**¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?**

**Telefonos:** (571) 3385111, 3385138, 3385134 ó 3385142. **Telefax:** (571) 338 5800 extensión 5200. **Correo Electrónico:** [contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co) **Atención personalizada:** Carrera 30 # 25-90 Torre A (Alta) Costado Occidental, Piso 1-Mezzanine, Bogotá D.C.-Colombia / Código Postal 111311. **Horario de atención:** 7:00 a.m. - 4:30 p.m.

**RECUERDE QUE EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS**

**AÑO GRAVABLE**  
**2010**



Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto predial unificado

Formulario No.  
2015201014005559846

No. referencia del recaudo

**15013444303**

**301**

453

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0029ZXUH      2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 126676      3. CÉDULA CATASTRAL 19 4 11 96

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 19 4 20 AP 1804

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**      **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) 3.80      6. CONSTRUCCIÓN (M2) 45.20      7. TARIFA      8. AJUSTE      9. EXENCIÓN

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL VÍCTOR CRUZ      11. IDENTIFICACIÓN CC 6759137

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN      13. CÓDIGO DE MUNICIPIO

**FECHAS LÍMITES DE PAGO**

Hasta	18/06/2015	(dd/mm/aaaa)	Hasta	23/06/2015	(dd/mm/aaaa)
<b>E. LIQUIDACIÓN PRIVADA</b>					
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	0	RECIBIDO CON PAGO Valor: 313,000.00 Número de referencias: 15013444303 Número de adhesivos: 07030010127361 Ciudad: BOGOTÁ Cajero: 008 Horario: N Sucursal: 030 - CARRERA OCTAVA Fecha y hora: 18/06/2015 10:25:06 BANCO CHBIA		
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0			
16. SANCIONES	VS	0			
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	RECIBIDO CON PAGO Valor: 313,000.00 Número de referencias: 15013444303 Número de adhesivos: 07030010127361 Ciudad: BOGOTÁ Cajero: 008 Horario: N Sucursal: 030 - CARRERA OCTAVA Fecha y hora: 18/06/2015 10:25:06 BANCO CHBIA		
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0			
<b>G. SALDO A CARGO</b>					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0			
<b>H. PAGO</b>					
20. VALOR A PAGAR	VP	240,000	RECIBIDO CON PAGO Valor: 313,000.00 Número de referencias: 15013444303 Número de adhesivos: 07030010127361 Ciudad: BOGOTÁ Cajero: 008 Horario: N Sucursal: 030 - CARRERA OCTAVA Fecha y hora: 18/06/2015 10:25:06 BANCO CHBIA		
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0			
22. INTERÉS DE MORA	IM	73,000			
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	TP	313,000			
<b>I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Mi aporte debe destinarse al proyecto			<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	RECIBIDO CON PAGO Valor: 313,000.00 Número de referencias: 15013444303 Número de adhesivos: 07030010127361 Ciudad: BOGOTÁ Cajero: 008 Horario: N Sucursal: 030 - CARRERA OCTAVA Fecha y hora: 18/06/2015 10:25:06 BANCO CHBIA		
<b>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)</b>	TA	313,000			

SEAL

SELO

**INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS :  
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO  
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

**Señor(a) contribuyente:**

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda el formulario de declaración sugerida para declarar y pagar el impuesto predial unificado del sistema general, o sobre vehículos automotores, o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a primero de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

**Tenga en cuenta que:**

- Debe tener en cuenta la fecha límite de pago del formulario, para verificar el valor a pagar.
- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co). Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Si la información consignada en la declaración sugerida del impuesto predial unificado o sobre vehículos automotores es correcta, firme y escriba claramente nombres, apellido y número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE ingresando a [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co):

**BOGOTÁ, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, POPULAR, BANCOLOMBIA, CORPBANCA, CITIBANK COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, AV VILLAS**

Algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Consulte con el banco respectivo las condiciones y/o requisitos.

- \* Las siguientes entidades han habilitado el servicio de pago de impuestos por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet):

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	<a href="http://www.bancodebogota.com.co">www.bancodebogota.com.co</a>
Banco de Occidente	ATH		<a href="http://www.bancodeoccidente.com.co">www.bancodeoccidente.com.co</a>
Banco GNB Sudameris		3387300	<a href="http://www.gnbsudameris.com.co">www.gnbsudameris.com.co</a>
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	<a href="http://www.bbva.com.co">www.bbva.com.co</a>

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco Popular	ATH	6063456	<a href="http://www.bancopopular.com.co">www.bancopopular.com.co</a>
Banco Colpatría	Banco Colpatría	7561616	<a href="http://www.colpatría.com">www.colpatría.com</a>
Banco Davivienda		6060800	<a href="http://www.davivienda.com">www.davivienda.com</a>

Para resolver dudas sobre el impuesto a pagar, los puntos de atención tributaria o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, ingrese a [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co).

**Defensor del ciudadano**

**¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?**

Cuando no está conforme con la respuesta emitida por la SDH a una petición, queja, reclamo o sugerencia presentada; o si transcurrido el plazo legal, la Entidad no ha emitido respuesta a la misma, o no está conforme con el servicio prestado por la SDH por posibles incumplimientos de disposiciones legales o por tratamiento negligente, incorrecto o no ajustado al derecho.

**¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?**

**Teléfonos:** (571) 3385111, 3385138, 3385134 ó 3385142. **Telefax:** (571) 338 5800 extensión 5200. **Correo Electrónico:** [contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co) **Atención personalizada:** Carrera 30 # 25-90 Torre A (Alta) Costado Occidental, Piso 1-Mezzanine, Bogotá D.C.-Colombia / Código Postal 111311. **Horario de atención:** 7:00 a.m. - 4:30 p.m.

**RECUERDE QUE EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS**

**AÑO GRAVABLE**  
**2011**



**Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto predial unificado**

Formulario No.  
2015201014005559853

No. referencia del recaudo

**15013444304**

**301**

451

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0029ZXUH      2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 126676      3. CÉDULA CATASTRAL 19 4 11 96  
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 19 4 20 AP 1804

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO      C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) 3.80      6. CONSTRUCCIÓN (M2) 45.20      7. TARIFA      8. AJUSTE      9. EXENCIÓN

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL VICTOR CRUZ      11. IDENTIFICACIÓN CC 6759137  
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN      13. CÓDIGO DE MUNICIPIO

**FECHAS LIMITES DE PAGO**

Hasta **18/06/2015** (dd/mm/aaaa)

Hasta **23/06/2015** (dd/mm/aaaa)

**E. LIQUIDACIÓN PRIVADA**

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	<b>AA</b>	0	RECIBIDO CON PAGO Valor: 355.000,00 Número de referencias: 15013444304 Número de adhesivo: 9703001012732 Sucursal: 030 - CAROLINA OCTAVA Cajero: 008 Horario: N Fecha y hora: 18/06/2015 10:14:24 PANCI CRIBLA	0
15. IMPUESTO A CARGO	<b>FU</b>	0		0
16. SANCIONES	<b>VS</b>	0		0

**F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS**

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	<b>AT</b>	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	<b>IA</b>	0	0

**G. SALDO A CARGO**

19. TOTAL SALDO A CARGO	<b>HA</b>	0	0
-------------------------	-----------	---	---

**H. PAGO**

20. VALOR A PAGAR	<b>VP</b>	279,000	279,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	<b>TD</b>	0	0
22. INTERÉS DE MORA	<b>IM</b>	76,000	76,000
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	<b>TP</b>	<b>355,000</b>	<b>355,000</b>

**I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de      SI       NO       Mi aporte debe destinarse al proyecto     

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	<b>AV</b>	0	0
<b>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)</b>	<b>TA</b>	<b>355,000</b>	<b>355,000</b>

SE  
SE

**INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS :  
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO  
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

**Señor(a) contribuyente:**

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda el formulario de declaración sugerida para declarar y pagar el impuesto predial unificado del sistema general, o sobre vehículos automotores, o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a primero de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

**Tenga en cuenta que:**

- Debe tener en cuenta la fecha límite de pago del formulario, para verificar el valor a pagar.
- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co). Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Si la información consignada en la declaración sugerida del impuesto predial unificado o sobre vehículos automotores es correcta, firme y escriba claramente nombres, apellido y número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE ingresando a [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co):

**BOGOTÁ, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, POPULAR, BANCOLOMBIA, CORPBANCA, CITIBANK COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, AV VILLAS**

Algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Consulte con el banco respectivo las condiciones y/o requisitos.

- \* Las siguientes entidades han habilitado el servicio de pago de impuestos por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet):

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	<a href="http://www.bancodebogota.com.co">www.bancodebogota.com.co</a>
Banco de Occidente	ATH		<a href="http://www.bancodeoccidente.com.co">www.bancodeoccidente.com.co</a>
Banco GNB Sudameris		3387300	<a href="http://www.gnbsudameris.com.co">www.gnbsudameris.com.co</a>
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	<a href="http://www.bbva.com.co">www.bbva.com.co</a>

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco Popular	ATH	6063456	<a href="http://www.bancopopular.com.co">www.bancopopular.com.co</a>
Banco Colpatría	Banco Colpatría	7561616	<a href="http://www.colpatría.com">www.colpatría.com</a>
Banco Davivienda		6060800	<a href="http://www.davivienda.com">www.davivienda.com</a>

Para resolver dudas sobre el impuesto a pagar, los puntos de atención tributaria o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, ingrese a [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co).

**Defensor del ciudadano**

**¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?**

Cuando no está conforme con la respuesta emitida por la SDH a una petición, queja, reclamo o sugerencia presentada; o si transcurrido el plazo legal, la Entidad no ha emitido respuesta a la misma, o no está conforme con el servicio prestado por la SDH por posibles incumplimientos de disposiciones legales o por tratamiento negligente, incorrecto o no ajustado a derecho.

**¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?**

**Teléfonos:** (571) 3385111, 3385138, 3385134 ó 3385142. **Telefax:** (571) 338 5800 extensión 5200. **Correo Electrónico:** [contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co) **Atención personalizada:** Carrera 30 # 25-90 Torre A (Alta) Costado Occidental, Piso 1-Mezzanine, Bogotá D.C.-Colombia / Código Postal 111311. **Horario de atención:** 7:00 a.m. - 4:30 p.m.

**RECUERDE QUE EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS**

**AÑO GRAVABLE**  
**2013**



**Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto predial unificado**

Formulario No.  
2015201013003473978

No. referencia del recaudo

**15013444285**

**301**

455

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0029ZXUH      2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 126676      3. CÉDULA CATASTRAL 19 4 11 96  
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 19 4 20 AP 1804

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**      **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) 3.80      6. CONSTRUCCIÓN (M2) 45.20      7. TARIFA 6.00      8. AJUSTE 81,000      9. EXENCIÓN 0.00

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ      11. IDENTIFICACIÓN CC 23799001  
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 19 4 20 AP 1804      13. CÓDIGO DE MUNICIPIO

**FECHAS LÍMITES DE PAGO**

Hasta	18/06/2015	(dd/mm/aaaa)	Hasta	23/06/2015	(dd/mm/aaaa)
<b>E. LIQUIDACIÓN PRIVADA</b>					
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	42,276,000	42,276,000		
15. IMPUESTO A CARGO	FU	173,000	173,000		
16. SANCIONES	VS	129,000	129,000		
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0		
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	173,000	173,000		
<b>G. SALDO A CARGO</b>					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	302,000	302,000		
<b>H. PAGO</b>					
20. VALOR A PAGAR	VP	302,000	302,000		
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0		
22. INTERÉS DE MORA	IM	100,000	101,000		
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	TP	402,000	403,000		
<b>I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de      SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0		
<b>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)</b>	TA	402,000	403,000		

RECIBIDO CON PAGO  
 Valor: 402,000.00  
 Número de adhesivo: 97030010129345  
 Número de referencia: 15013444285  
 Ciudad: BOGOTÁ  
 Cajero: 008 Horario: N  
 Sucursal: 030 - CARRERA OCTAVA  
 Fecha y hora: 18/06/2015 10:13:55

SEILLO

**INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS :  
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO  
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

**Señor(a) contribuyente:**

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda el formulario de declaración sugerida para declarar y pagar el impuesto predial unificado del sistema general, o sobre vehículos automotores, o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a primero de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

**Tenga en cuenta que:**

- Debe tener en cuenta la fecha límite de pago del formulario, para verificar el valor a pagar.
- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co). Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Si la información consignada en la declaración sugerida del impuesto predial unificado o sobre vehículos automotores es correcta, firme y escriba claramente nombres, apellido y número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE ingresando a [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co):

**BOGOTÁ, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, POPULAR, BANCOLOMBIA, CORPBANCA, CITIBANK COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, AV VILLAS**

Algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Consulte con el banco respectivo las condiciones y/o requisitos.

- \* Las siguientes entidades han habilitado el servicio de pago de impuestos por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet):

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	<a href="http://www.bancodebogota.com.co">www.bancodebogota.com.co</a>
Banco de Occidente	ATH		<a href="http://www.bancodeoccidente.com.co">www.bancodeoccidente.com.co</a>
Banco GNB Sudameris		3387300	<a href="http://www.gnbsudameris.com.co">www.gnbsudameris.com.co</a>
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	<a href="http://www.bbva.com.co">www.bbva.com.co</a>

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESUESTA	INTERNET
Banco Popular	ATH	6063456	<a href="http://www.bancopopular.com.co">www.bancopopular.com.co</a>
Banco Colpatría	Banco Colpatría	7561616	<a href="http://www.colpatría.com">www.colpatría.com</a>
Banco Davivienda		6060800	<a href="http://www.davivienda.com">www.davivienda.com</a>

Para resolver dudas sobre el impuesto a pagar, los puntos de atención tributaria o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, ingrese a [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co).

**Defensor del ciudadano**

**¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?**

Cuando no está conforme con la respuesta emitida por la SDH a una petición, queja, reclamo o sugerencia presentada; o si transcurrido el plazo legal, la Entidad no ha emitido respuesta a la misma, o no está conforme con el servicio prestado por la SDH por posibles incumplimientos de disposiciones legales o por tratamiento negligente, incorrecto o no ajustado a derecho.

**¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?**

**Teléfonos:** (571) 3385111, 3385138, 3385134 ó 3385142. **Telefax:** (571) 338 5800 extensión 5200. **Correo Electrónico:** [contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co) **Atención personalizada:** Carrera 30 # 25-90 Torre A (Alta) Costado Occidental, Piso 1-Mezzanine, Bogotá D.C.-Colombia / Código Postal 111311. **Horario de atención:** 7:00 a.m. - 4:30 p.m.

**RECUERDE QUE EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS**

**AÑO GRAVABLE**  
**2015**



Formulario sugerido del  
Impuesto predial unificado

Formulario No.  
2015201011627335930

No. referencia del recaudo

**15012217745**

**301**

456

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0029ZXUH      2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00126676      3. CÉDULA CATASTRAL 19 4 11 96  
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 19 4 20 AP 1804

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**      **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) 3 80      6. CONSTRUCCIÓN (M2) 45.20      7. TARIFA 6.00      8. AJUSTE 85,000      9. EXENCIÓN 0.00

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ      11. IDENTIFICACIÓN C.C. 23799001  
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 19 4 20 AP 1805      13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

**FECHAS LIMITES DE PAGO**

Hasta	10/04/2015	(dd/mm/aaaa)	Hasta	19/06/2015	(dd/mm/aaaa)
-------	------------	--------------	-------	------------	--------------

**E. LIQUIDACIÓN PRIVADA**

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	<b>AA</b>	66,294,000	66,294,000
15. IMPUESTO A CARGO	<b>FU</b>	313,000	313,000
16. SANCIONES	<b>VS</b>	0	0

**F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS**

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	<b>AT</b>	104,000	104,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	<b>IA</b>	209,000	209,000

**G. SALDO A CARGO**

19. TOTAL SALDO A CARGO	<b>HA</b>	209,000	209,000
-------------------------	-----------	---------	---------

**H. PAGO**

20. VALOR A PAGAR	<b>VP</b>	209,000	209,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	<b>TD</b>	21,000	0
22. INTERÉS DE MORA	<b>IM</b>	0	0
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	<b>TP</b>	188,000	209,000

**I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de      SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	<b>AV</b>	21,000	21,000
<b>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)</b>	<b>TA</b>	209,000	230,000

RECIBIDO CON PAGO  
 Valor: 209,000.00  
 Número de aduana: 0703001029330  
 Número de referencia: 15012217745  
 Ciudad: BOGOTÁ  
 Cajeros: 008 Horario: N  
 Sucursal: 030 - CARRERA OCTAVA  
 Fecha y hora: 19/04/2015 10:11:03

**INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS :  
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO  
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

**Señor(a) contribuyente:**

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda el formulario de declaración sugerida para declarar y pagar el impuesto predial unificado del sistema general, o sobre vehículos automotores, o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a primero de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

**Tenga en cuenta que:**

- Debe tener en cuenta la fecha límite de pago del formulario, para verificar el valor a pagar.
- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co). Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Si la información consignada en la declaración sugerida del impuesto predial unificado o sobre vehículos automotores es correcta, firme y escriba claramente nombres, apellido y número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE ingresando a [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co):

**BOGOTÁ, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, POPULAR, BANCOLOMBIA, CORPBANCA, CITIBANK COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, AV VILLAS**

Algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Consulte con el banco respectivo las condiciones y/o requisitos.

- \* Las siguientes entidades han habilitado el servicio de pago de impuestos por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet):

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	<a href="http://www.bancodebogota.com.co">www.bancodebogota.com.co</a>
Banco de Occidente	ATH		<a href="http://www.bancodeoccidente.com.co">www.bancodeoccidente.com.co</a>
Banco GNB Sudameris		3387300	<a href="http://www.gnbsudameris.com.co">www.gnbsudameris.com.co</a>
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	<a href="http://www.bbva.com.co">www.bbva.com.co</a>

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco Popular	ATH	6063456	<a href="http://www.bancopopular.com.co">www.bancopopular.com.co</a>
Banco Colpatría	Banco Colpatría	7561616	<a href="http://www.colpatría.com">www.colpatría.com</a>
Banco Davivienda		6060800	<a href="http://www.davivienda.com">www.davivienda.com</a>

Para resolver dudas sobre el impuesto a pagar, los puntos de atención tributaria o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, ingrese a [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co).

**Defensor del ciudadano**

**¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?**

Cuando no está conforme con la respuesta emitida por la SDH a una petición, queja, reclamo o sugerencia presentada; o si transcurrido el plazo legal, la Entidad no ha emitido respuesta a la misma, o no está conforme con el servicio prestado por la SDH por posibles incumplimientos de disposiciones legales o por tratamiento negligente, incorrecto o no ajustado al derecho.

**¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?**

**Teléfonos:** (571) 3385111, 3385138, 3385134 ó 3385142. **Telefax:** (571) 338 5800 extensión 5200. **Correo Electrónico:** [contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co) **Atención personalizada:** Carrera 30 # 25-90 Torre A (Alta) Costado Occidental, Piso 1-Mezzanine, Bogotá D.C.-Colombia / Código Postal 111311. **Horario de atención:** 7:00 a.m. - 4:30 p.m.

**RECUERDE QUE EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS**

## FACTURA POR 2 MESES



# acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

NIT. 899.999.094-1

## CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

10243585

## Factura de Servicios Públicos No.

Número para pagos

9016817117

## TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)  
+ Cobro Terceros(ver al respaldo)

\$130.630

## Fecha de pago oportuno

JUN/12/2015

## Fecha límite de pago para evitar suspensión

JUN/18/2015

## Resumen de su cuenta

Fecha de Expedición: MAY/27/2015

Fecha esperada próxima factura: AGO/04/2015

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+)Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
<b>Acueducto</b>						
Cargo fijo residencial	1	\$15.254,61	\$15.255	\$2.289-	\$12.966,41	\$12.966
Consumo residencial básico(0-40m3)	26m³	\$2.590,85	\$67.362	\$10.104-	\$2.202,22	\$57.258
Consumo residencial superior a básico	m³					
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
<b>Subtotal Acueducto 1</b>			\$82.617	\$12.393-		\$70.224
<b>Alcantarillado</b>						
Cargo fijo residencial	1	\$7.773,10	\$7.773	\$1.166-	\$6.607,15	\$6.607
Consumo residencial básico(0-40m3)	26m³	\$1.587,49	\$41.275	\$6.191-	-\$1.349,37	\$35.084
Consumo residencial superior a básico	m³					
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
<b>Subtotal Alcantarillado 2</b>			\$49.048	\$7.357-		\$41.691

Descuento Mínimo vital hasta 12 metros cúbicos

\$0

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS

\$111.940

CONSUMO M

\$55.958

CONSUMO L A

\$1.865

## Datos del usuario

CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA CONSTRUCCIONES SPIWAK L  
AC 19 4 20 AP 1804 (Inmueble)  
(Correspondencia)

ESTRATO: 3 CLASE DE USO: Residencial

UNID. HABIT./FAMILIAS: 1 UNID. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 3

CICLO: L3

RUTA: L33446A

## Datos medidor

MARCA: ELSTER

NUMERO: 08-135586

TIPO: VELO025C

DIAMETRO: 1"

## Datos del Consumo

LECTURA ACTUAL: 1000 CONSUMO (m³): 26

LECTURA ANTERIOR: 974

FACTURADO CON: Consumo Normal Alcantarillado por Aforo: 0

Ultimos consumos m³

27	27	27	23
JUL-SEP	SEP-OCT	NOV-DIC	DIC-FEB
\$112.709	\$111.919	\$111.919	\$99.601

Promedio m³

26

## Período facturado

MAR/01/2015 - ABR/29/2015

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				\$5	
Intereses de mora				\$20	
<b>Subtotal otros cobros 3</b>				\$25	

Otros conceptos que adeuda	Valor total
<b>Total otros conceptos que adeuda</b>	\$0



E.A.A.B.- ESP  
 NIT: 899999094-1  
 NUIR:

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO  
 DIRIJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO - LINEA 110

**CUENTA CONTRATO**  
 Número para cualquier consulta 10243585

**Factura de Servicios Públicos No.**  
 Número para pagos 9016817117

**Período facturado**  
 MAR/03/2015 - ABR/30/2015

DATOS DEL USUARIO					
Tipo de Productor: RESIDENCIAL			Estrato: 3		
Unid. Res.:	1	Unid. No Res.:	0	Densidad:	0.000
Volumen:	0.00	% Partic.:	0.000%	Frec. Barrido:	01
Frec. Recolec.:	03	Costo Residen.:	\$0	Costo no Resid.:	\$0
HISTÓRICO DE VIGENCIAS COBRADAS		3.	\$19.750	2.	\$17.770
COSTOS DE REFERENCIA		CDT:	\$0.0000	CRT:	\$0.0000
		Tasa Barrido:		0.000%	
TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (MES / UNIDAD)					
Residencial		No Residencial		Cálculo del valor del Servicio Aseo:	
Días Liqui.	Tarifa U. Ocup	Cargo Fijo U. Desoc	Tarifa U. Ocup	Cargo Fijo U. Desoc	Tarifa Aseo X Días X Unidades Liquidados
59	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	30
LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APOORTE.					
Para los grandes generadores cambie las unidades por metros cúbicos.					

ESTADO DE SU CUENTA			
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ASEO RESIDENCIAL	\$21.987		
SUBSIDIO	\$3.298-	CONCEPTOS DEBITO	\$3
		AJUSTE A LA DECENA -	\$2-
		<b>VALOR ASEO</b>	<b>\$18.690</b>

LA TASA AMBIENTAL POR USO: Contribuye a la preservación y protección de las fuentes de agua. (Ley 99 de 1993)  
 LA TASA AMBIENTAL RETRIBUTIVA: Contribuye a la descontaminación de las aguas residuales. (Ley 99 de 1993)  
 En esta factura se han cobrado los siguientes valores por concepto de estas tasas con destino a las autoridades ambientales:

Tarifa de mo, consumo de	Tarifa por mo, consumo	Valor Total Cobrado
0 a 40 m3	mayor de 40 m3	
Acueducto (Tasa por Uso)	\$3,00	\$1
Alcantarillado (Tasa Retributiva)	\$41,2	\$11

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
----------	-------	----------	-------

**Para Pagos**

- Bancos Cuentas Corrientes
- BANCAFE UNION COLOMBIANO
  - ABN AMRO BANK POPULAR
  - CITIBANK CAJA SOCIAL
  - DAVIVIENDA SANTANDER
  - ATRIAGNB SUDAMERIS

- P. Recaudos autorizados por

- Puntos Multicolor
- Pago telefónico
- Via Internet
- Débito automático
- Cajeros automáticos (Cajeros ATH)

**VALOR TOTAL**

458



CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0  
Cra. 13A No. 93-66 | www.codensa.com.co

**DUPLICADO**

**DUPLICADO DE FACTURA**

**NÚMERO DE CUENTA** 325639 7  
**FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No.** 397136026 7  
**Fecha de expedición** 04 junio 2015  
**Período** 30-abr-15 hasta 01-jun-15

**DATOS DEL CLIENTE**

CONST SPIWAK L.T.D.A  
BOGOTÁ, D.C. CL 19 NO 4 - 18 AP 1804  
BARRIO LAS NIEVES  
TELEFONO 2861108  
REPARTO ESPECIAL: N  
CIRCUITO RES\_PARQUE

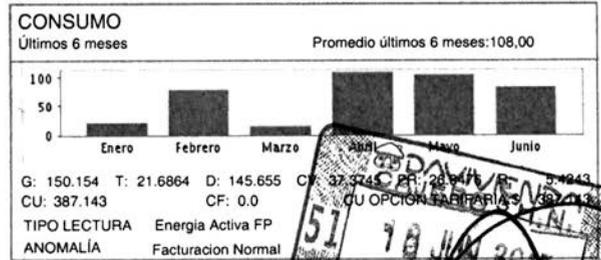
ESTRATO 3  
SERVICIO 325639  
Residencial  
Ruta 30004054090780

NIVEL DE TENSION 1  
No. MEDIDOR 10012664  
No. MEDIDOR 0  
CARGA CONTRATADA 10.0

**INFORMACIÓN DE CONSUMO**

TARIFA	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	TOTAL CONSUMO
EAFP	20350.0	20266.0	84.0	1.0	84.0

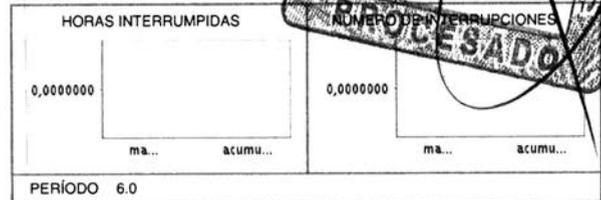
ENERGÍA CONSUMIDA 84.0  
ENERGÍA FACTURADA 84.0  
VALOR PROMEDIO DEL KWH 387.1428  
TARIFA MES JUNIO 2015



**DETALLE DE CUENTA**

CODIGO	CONCEPTO	SUBTOTAL
E755	INTERES POR MORA(RES:6%-	\$31
S097	RESIDENCIAL SUBSIDIO	\$-4.878
E930	COMPENSACION CALIDAD	\$-12.235
E797	AJUSTE DECENA RES. CREG 108-	\$2
E020	CONSUMO ACTIVA SENCILLA	\$32.520
SUBTOTAL		27.642

**CALIDAD DEL SERVICIO**



**FECHA DE PAGO OPORTUNO** 12 junio 2015  
**FECHA DE SUSPENSION** 19 junio 2015

**TOTAL A PAGAR \$ 15.440**

**INFORMACIÓN DE INTERES**

Si paga después de esta fecha se cobrarán intereses de mora en la siguiente factura  
SI LA FECHA DE PAGO ESTA VENCIDA PAGA EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PUNTOS  
CALLE 80: Calle 80 No. 89 15 GALERAS: Calle 53 No. 22 53 SAN DIEGO: Cra. 7 No. 32 84 SUBA: Tr. 60 No. 128A 26  
SUBA RINCÓN: Tr. 91 No. 127 10 SOACHA DESPENSA: Calle 12 No. 9 05 VENECIA: Autopista Sur No. 54A 07  
SANTA LIBRADA: Calle 70 No. 00 79 sur KENNEDY: Cra 78B No. 38B 30 sur RESTREPO: Cra 21 No. 15 28 SUR

Somos agentes retenedores de IVA e ICA. Somos grandes contribuyentes según RIES. No. 3371 de diciembre 1997. Somos autorretenedores según RIES. No. 3305 de Diciembre de 1997.

IVA según com. CUMPLIMIENTO RESOLUCION CREG 015 DE 1998. VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NIT 830.037.248-0



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto  
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: XFZAACDYDP9D3P

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 19 4 20 AP 1804  
Matrícula Inmobiliaria: 050C00126676  
Cédula Catastral: 19 4 11 96  
CHIP: AAA0029ZXUH  
Fecha de expedición: 12-06-2015  
Fecha de Vencimiento: 12-07-2015

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS  
POR CONCEPTO DE VALORIZACION.**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 982997

DOMIDUITS01CC01:cwcardoz1/CWCAR

CWCARDOZ1

JUN-12-15 16:01:03

ADRA



**BOGOTÁ**  
HUMANANA

Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

# Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20150618 HORA: 18:18  
JORNADA: NORMAL  
OFICINA: 0001 345  
NO. CUENTA: 4496  
NOMBRE: EDIFICIO EL  
MAQUINA:  
NO. TRANSACCION: 00000077

VR. TRANSAC.: \$24,000,000.00  
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA  
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

**Banco Caja  
Social**

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20150618 HORA: 15:41:18  
JORNADA: NORMAL  
OFICINA: 0003-LAS AGUAS  
NO. CUENTA: XXXX4496  
NOMBRE: EDIFICIO EL EMPERADOR  
MAQUINA: F003/G8PR  
NO. TRANSACCION: 00000077

VR. TRANSAC.: \$24,000,000.00  
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA  
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

# Edificio Emperador

RUT. 830.013.870-9

AVENIDA 19 N° 4-20 - TEL.: 243 0006 BOGOTA, D.C.

RECIBO DE CAJA

20104

Bogotá, D.C.

Recibí de

La suma de

Por concepto de

Apartamento No.

Local No.

Efectivo

Cheque No.

Banco

Recibido por

Por \$

24.000.000

18 Junio 15.

Maria Aux Virginia Orzuela MC

Concepto milleros de pesos

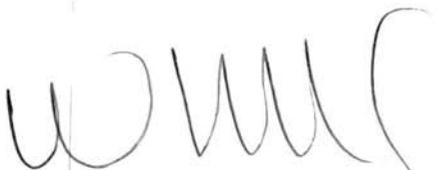
Administración Intereses Costos y honorarios  
Juridicos al 30 JUNIO 2015.

1804

**PAZ Y SALVO**

El suscrito Administrador del Edificio Emperador P.H se permite certificar que la señora María Ana Virginia Orjuela Vela identificada con cedula de ciudadanía 41.751.002 canceló la suma de veinticuatro millones de pesos (\$ 24.000.000) por pago de las obligaciones de administración del apartamento 1804 de esta copropiedad, quedando a paz y salvo por todo concepto al 30 de junio de 2015.

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de Junio de 2015



EDIFICIO EMPERADOR  
Administrador

**WALTER MAURICIO LEDESMA**  
Administrador

469



18/06/2015 14:00:12 Cajero: rrodrige

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ  
Terminal: BOG012WXP022 Operación: 429689910

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

<b>Valor:</b>	<b>\$4,763,000.00</b>
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO  
Convenio: 11285 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUD  
Ref 1: 41751002

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

465

 **Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800- 8

18/06/2015 14:00:12 Cajero: rrodrige

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ  
Terminal: BOG012WXP022 Operación: 429689910

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

<b>Valor:</b>	<b>\$4,763,000.00</b>
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO  
Convenio: 11285 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUD  
Ref 1: 41751002

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

SEÑOR (a)  
JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
E. S. D.

J.G.C.M. PAL. DESC. STA.  
23 folios  
02483 18JUN15 PM 4:19

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA  
REF: RAD. INTERNO N° 2011 - 0637  
RAD. ORIGEN N° 2008 - 0658  
DE: BANCO COMERCIA AV VILLAS S.A.  
CONTRA: MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ Y OTRO

MARIA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA identificada con cedula de ciudadanía No. 41.751.002 de Bogotá adjudicataria dentro del proceso de la referencia allego a su despacho.

1. COMPROBANTE DE CONSIGNACIÓN No.

Del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA correspondiente al 5% al Consejo Superior de La Judicatura por \$4.763.000.00 CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE.

2. CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

Consignación Judicial por \$  
Consignación Judicial por \$

PARA UN TOTAL DE \$40.750.000.00

Que corresponden al saldo del valor de la adjudicación.

3. PAZ Y SALVO IDU

4. IMPUESTO PREDIAL

PERIODO	VALOR
2005	\$275.000.00
2006	\$258.000.00
2007	\$271.000.00
2008	\$270.000.00
2009	\$254.000.00
2010	\$313.000.00
2011	\$355.000.00
2013	\$402.000.00
2015	\$209.000.00
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$2.609.000.00</b>

5. RECIBOS SERVICIOS PUBLICOS

ACUEDUCTO \$130.630.00  
LUZ \$15.440.00

467.

VALOR TOTAL \$146.070.00

6. PAGO ADMINISTRACIÓN

VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CT (\$24.000.000)

PRETENSIONES

Respetuosamente solicito a su despacho:

- se sirva aprobar la diligencia de remate en todas y cada una de sus partes.
- Decretar el desembargo del inmueble.
- ordenar la cancelación de todos los gravámenes hipotecarios y medidas cautelares que afecten el bien subastado.
- Ordenar en levantamiento del PATRIMONIO DE FAMILIA y AFECTACIONES que afecten el bien subastado.
- Expedir copias autenticas
- Así mismo ordenar la entrega del bien Rematado y/o en su defecto expedir Despacho Comisorio.

De igual manera solicito la Devolución de lo cancelado por concepto de impuesto predial, servicios públicos y cuotas de administración; lo cual asciende a **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 26.753.070)** contemplados por la LEY 1395 DE 2010 en su artículo 35 en reforma del artículo 350 del Código de Procedimiento Civil,

Agradezco de antemano toda su atención y colaboración.

Atentamente,

  
**MARIA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA**  
 C.C. 41.751.002 de Bogotá  
 Adjudicataria

- Anexos: CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES (2)  
 COMPROBANTE DE CONSIGNACION 5% C.S.J. No  
 PAZ Y SALVO IDU (1)  
 RECIBOS ORIGINALES DE IMPUESTOS PREDIALES (9)  
 RECIBOS SERVICIOS PUBLICOS (2)  
 PAGO ADMINISTRACION Y PAZ Y SALVO

SEÑOR

JUEZ SEXTO (6°.) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
E.....S.....D.

66. P

**RECURSO DE REPOSICIÓN**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra VICTOR CRUZ- MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GÓMEZ . Exp. No. RAD: 2011-637**

**LUZ ANGELA CORREA CASTRO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparezco al suscribir, abogada en ejercicio, obrando en nombre y representación de **MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GÓMEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., demandada dentro del proceso de la referencia, interpongo recurso de reposición contra el auto de julio diecisiete (17) de 2015 con base en los siguientes

**HECHOS**

1. En el capítulo II, de Consideraciones del Despacho, del auto de julio diecisiete (17) de 2015 se señala: *“Por otra parte y acreditado como se encuentra el pago de las cuotas de administración adeudas y el impuesto predial, así como los demás conceptos que hayan sido sufragados y que corresponda al bien inmueble materia del remate, el despacho ordenará su reembolso con el producto del remate”*
2. En el numeral *Décimo del Resuelve se ordena: “EN FIRME la presente decisión reembólsese al rematante con el producto del remate los dineros por concepto de pago de impuestos y demás según se dispuso en la parte motiva(...)”*

## PETICION

1. Solícito respetuosamente al Señor Juez, se modifique el auto recurrido en el sentido de que el reembolso al rematante no debe incluir el pago de la deuda de administración que ascienden a la suma de \$24.000.000 ni el pago por servicios públicos que suman \$146.070.00

## DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los artículos 2493 y s.s. del Código Civil.

De la Prelación de Créditos

### NORMATIVIDAD

#### CAUSAS DE PREFERENCIA

De acuerdo con el art. 2493 del C.C.:

*“Las causas de preferencia son solamente el privilegio y la hipoteca. Estas causas de preferencia son inherentes a los créditos, para cuya seguridad se han establecido, y pasan con ellos a todas personas que los adquieren por cesión, subrogación o de otra manera”*

#### CRÉDITOS PRIVILEGIADOS

De acuerdo con el art. 2494 del C.C.:

*“Gozan de privilegio los créditos de la primera, segunda y cuarta clase”*

### JURISPRUDENCIA

**De acuerdo con la sentencia C-092 DE 2002. Prelación de créditos**

*“(…)El titular de un derecho de crédito cuyo pago deberá hacerse al vencimiento de cierto plazo, o al cumplimiento de cierta condición, puede acudir a diferentes medios para garantizar el cumplimiento y pago de la obligación correspondiente, v. gr. la caución, las garantías reales (prenda e hipoteca), las garantías personales (fianza y solidaridad) o las garantías mixtas (derecho de retención y anticresis). En esta forma, además de la*

responsabilidad personal del deudor, el acreedor obtiene la garantía de un tercero o la afectación de una cosa para responder por el cumplimiento de la obligación, o ambas a la vez.

La "prenda general de los acreedores" está constituida por todos los bienes del deudor, salvo los no embargables, de manera que todos los acreedores tienen derecho a exigir la ejecución forzada de la obligación. El artículo 2488 del Código Civil consagra este derecho así: "Toda obligación personal da al acreedor el derecho de perseguir su ejecución sobre todos los bienes raíces o muebles del deudor, sean presentes o futuros, exceptuándose solamente los no embargables designados en el artículo 1677." Así, el artículo 2492 del Código Civil establece: "los acreedores, con las excepciones indicadas en el artículo 1677 (bienes inembargables), podrán exigir que se vendan todos los bienes del deudor hasta concurrencia de sus créditos, incluso los intereses y los costos de la cobranza, para que con el producto se les satisfaga íntegramente, si fueren suficientes los bienes, y en caso de no serlo, a prorrata, cuando no haya causas especiales para preferir ciertos créditos, según la clasificación que se sigue."

Con tal fin, el legislador prevé un sistema de preferencias, dependiendo de la calidad del crédito. La prelación de créditos es pues, el conjunto de reglas que determinan el orden y la forma en que debe pagarse cada uno de ellos. Se trata entonces de una institución que rompe el principio de igualdad jurídica de los acreedores, de modo que debe ser interpretada restrictivamente, ya que no hay lugar a decretar preferencias por analogía; sólo existen aquellas expresamente contempladas en la ley.

Las preferencias pueden clasificarse en generales y especiales. Las primeras permiten al acreedor perseguir todos los bienes del deudor para la satisfacción de su crédito, como sucede con los créditos de primera y cuarta clase. Las segundas sólo afectan determinados bienes, como en el caso de los créditos hipotecarios, en los que sólo puede ser perseguido por el acreedor el bien sobre el que recae el gravamen, de tal forma que si queda un saldo insoluto, éste se convierte en un crédito común que se paga a prorrata con las demás acreencias no privilegiadas.

## **2.1. Clases de Créditos**

El Código Civil divide los créditos en cinco clases, otorgando preferencia a los de las cuatro primeras, pues la quinta agrupa los créditos comunes, cuyo pago depende del remanente una vez cancelados todos los anteriores. Estas clases se estructuran de la siguiente manera.

### **2.1.1. Primera clase de créditos**

El privilegio de los créditos de la primera clase tiene las siguientes características: es general, de manera que afecta a todos los bienes del deudor, y personal, pues no se transfiere a terceros poseedores. Estos créditos tienen preferencia sobre todos los demás, las acreencias se pagan en el mismo orden de numeración en que aparecen incluidas en el artículo 2495 del Código Civil.

*cualquiera que sea la fecha del crédito y, si existen varios créditos dentro de una misma categoría, se cancelan a prorrata si los bienes del deudor no son suficientes para pagarlos íntegramente.*

*Dentro de esta clase se encuentran los salarios y prestaciones provenientes del contrato de trabajo, las costas judiciales que se causen en interés general de los acreedores, las expensas funerales del deudor difunto, los gastos de la enfermedad de que haya fallecido el deudor, los artículos necesarios de subsistencia suministrados al deudor y su familia durante los últimos tres meses y los créditos por alimentos a favor de menores y, por último, los créditos del fisco y los de las municipalidades por concepto de impuestos (art. 2495 C.C.).*

**2.1.2. Segunda clase de créditos**

*La segunda clase está conformada por los créditos que pueden hacerse efectivos sobre determinados bienes muebles del deudor. El crédito privilegiado del acreedor prendario es un derecho con garantía real, porque lo autoriza para perseguir la cosa empeñada sin importar en manos de quién se encuentre. En tal virtud, gozan de un privilegio especial, ya que si son insuficientes para cubrir la totalidad de la deuda, el déficit insoluto pasa a la categoría de los créditos no privilegiados, pagándose a prorrata de su monto. Estos créditos se cancelan con preferencia respecto de los demás créditos, a excepción de los de la primera clase.*

*Según el artículo 2497 del Código Civil, pertenecen a esta clasificación los créditos que se encuentran en cabeza del posadero, causados en virtud de la posada; los del acarreador, en razón del transporte, y los del acreedor prendario respecto de la prenda. Con relación a los dos primeros, los créditos deben provenir de los gastos de alojamiento, de acarreo, expensas y daños, es decir, de aquellos que tienen como fundamento el contrato de acarreo o arrendamiento de transporte, o el contrato de hospedaje.*

**2.1.3. Tercera clase de créditos**

*Los créditos de la tercera clase, consagrados en el artículo 2499 del Código Civil, gozan de una preferencia especial, como los de la segunda, porque la obligación garantizada con hipoteca sólo puede hacerse valer sobre el bien hipotecado. La fecha de inscripción da la prioridad dentro de este tipo de créditos.*

**2.1.4. Cuarta Clase de créditos**

*Estos créditos son de carácter general, pues se extienden sobre todos los bienes del deudor, excepto sobre los inembargables. Al igual que los de la primera clase son personales, es decir que no pueden hacerse efectivos contra terceros poseedores. Se pagan una vez se hayan cancelado los créditos de las tres clases anteriores y se prefieren según la fecha de su causa.*

La cuarta clase, establecida en el artículo 2502 del Código Civil, comprende los créditos del fisco contra los recaudadores, administradores y rematadores de rentas y bienes fiscales, los de los establecimientos de caridad o de educación costeados por fondos públicos, y los del común de los corregimientos contra los recaudadores, administradores y rematadores de sus bienes y rentas, los del hijo a quien el padre administra los bienes y los de las personas que están bajo tutela o curaduría, contra sus respectivos tutores o curadores.

**2.1.5. Quinta clase de créditos**

A la quinta y última clase de créditos pertenecen todos aquellos créditos que no estén incluidos en ninguna de las clases anteriores y se denominan quirografarios (artículo 2509 del C.C.). Se pagan con el sobrante de bienes que resta luego de haber pagado todos los demás, cancelándose a prorrata de sus valores cuando aquellos son insuficientes y sin consideración a su fecha.(...)"

**SENTENCIA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN CIVIL, Magistrado Ponente:William Namén VargasBogotá, D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil ocho (2008)Discutido y aprobado en sesión de diecisiete (17) de septiembre de dos mil ocho (2008).REF.: 73001-22-13-000-2008-00137-02**

"(...)1.En el caso que ocupa la atención de la Corte basta decir que, en asunto similar al aquí planteado esta Corporación dijo que en tratándose de procesos ejecutivos hipotecarios, "el acreedor con garantía real goza, por mandato del artículo 2493 del Código Civil, de preferencia, circunstancia que comporta, por línea de principio, que no pueda ser total o parcialmente desplazado por acreedores quirografarios a quienes la ley no otorgue prelación de pago, como acontece con el acreedor de cuotas de administración; por supuesto que ordenarse el pago preferente de esa especie de obligación sería tanto como concederle a ese crédito una prelación que la ley no le concede (...)

"Por lo demás, importa recordar que el criterio que alguna vez expuso la Corte sobre esta materia, citado por el accionante y por el tribunal a quo, ha sido morigerado y en diversos aspectos modificado al puntualizar que 'si bien es cierto que en algunas oportunidades (v. gr., fallos del 27 de marzo de 2003, noviembre 20 de 2003, 15 de enero de 2004, entre otros) esta Corporación ha concedido el amparo constitucional reclamado por el rematante, con miras a que del valor consignado por razón de la almoneda, se le reembolse lo que ha pagado por concepto de cuotas insolutas de administración del inmueble rematado, ello no significa que en todo caso, y maquinalmente, deba procederse de ese modo, pues, sea oportuno subrayarlo, se trata de decisiones que se han pronunciado de cara a situaciones particulares y determinadas que no dan lugar a semejante grado de generalización. (Sentencia del 18 de agosto de 2004, exp. T No. 00488-01).

"(...) No es procedente, por consiguiente, ordenar ciega e indiscriminadamente el reembolso al rematante de las sumas de dinero que hubiese pagado por razón de las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos domiciliarios del inmueble subastado, pues tal reintegro opera de manera francamente

2173

*excepcional, habida cuenta que su viabilidad quedaba supeditada a que se cumplan varios presupuestos, entre ellos, de un lado, que del precio de la almoneda queden remanentes luego de satisfechas todas las deudas que se cobran ejecutivamente al propietario y, de otro, que el subastador hubiese atendido las cargas de diligencia y prudencia que en el punto son exigibles, a menos, claro está, que en las circunstancias en que se encontraba le hubiese sido imposible hacerlo (...)" (Sentencia de 25 de mayo de 2005, exp. 2005-00094-01).(...)"*

## **ARGUMENTOS**

De la normatividad y jurisprudencia citadas se concluye, que como con el valor del remate no se cubrió la totalidad de lo adeudado al ejecutante ; por lo tanto al no quedar remanentes a favor del ejecutado no podría ordenarse reembolsar al rematante lo pagado por cuotas de administración y servicios públicos, en consideración a que este tipo de acreencias no figuran dentro de los créditos privilegiados por corresponder a un crédito quirografario de quinta clase que debe pagarse con el sobrante de bienes después de haberse pagado los demás.

Del Señor Juez,  
Atentamente,



LUZ ANGELA CORREA CASTRO  
C.C. 41.556.922 de Bogotá  
TPA 171.156 DEL C.S.J.

424

SEÑOR (a)  
JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA  
REF: RAD. INTERNO N° 2011 - 0637  
RAD. ORIGEN N° 2008 - 0658  
DE: BANCO COMERCIA AV VILLAS S.A.  
CONTRA: MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ Y OTRO

J.B.C.M.PRL DESC.BTA  
18-4  
03665 26JUL'15 AM11:51

**ASUNTO: SOLICITUD ADICIÓN, CORRECCIÓN AUTO**

**MARIA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.751.002 de Bogotá, domiciliada en este Distrito Capital, obrando en mi calidad de SUBASTANTE dentro del proceso en referencia, al señor Juez por medio del presente escrito me dirijo a usted para lo siguiente:

Solicito comedidamente a su H. Despacho se corrija o adicione al auto de fecha 17 de julio de 2015 en cuanto al folio de Matricula Inmobiliaria por cuanto en el auto quedo 50C- 126676, **siendo el correcto 50C- 126677.**

De igual manera solicito a usted se dé trámite al documento en el cual cedo el 50 % de los derechos de remate, el cual presente con los saldos de remate.

De la señora Juez, atentamente

  
**MARIA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA**  
C.C. 41.751.002 de Bogotá  
Adjudicataria

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.**

**CONSTANCIA DE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION**

**RAD. 2011-00637**

La suscrita secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, en cumplimiento del artículo 108 del Cod. de Procedimiento civil, fija en secretaría hoy veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015) a las 8:00 am, por el término de un (1) día el anterior recurso de reposición presentado por la parte demandada contra el auto adiado diecisiete (17) de julio de dos mil quince (2015).

El presente traslado se desfija hoy veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 pm.



**ERIKA FONSECA RENTERIA**  
Secretaria



De conformidad con el artículo 349 del C. de Proc. Civil., se mantiene en traslado de la parte demandada el escrito de reposición en la Secretaría del Despacho por el término de dos (2) días, contados a partir del treinta (30) de julio de dos mil quince (2015) y que vence el treinta y uno (31) del mismo mes y anualidad año a las 5:00 pm



**ERIKA FONSECA ENTERIA**  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
BOGOTA D.C.**

**INFORME DE ENTRADA**

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2015

**Rad. 2011-00637**

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, informándole que se dio traslado por secretaría del recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el extremo pasivo, según constancia secretarial que antecede, término dentro del cual la parte pasiva permaneció en silencio. Sírvase proveer.

*Erika Fonseca Renteria*

**ERIKA FONSECA RENTERIA**  
Secretaria

**SUSPENSION DE TERMINOS**

- **2014** DESDE EL 21 DE JULIO AL 31 DE JULIO (CAMBIO DE SECRETARIO)
- **2014** DESDE EL 1 DE AGOSTO AL 8 DE AGOSTO ( PARO JUDICIAL ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL )
- **2014** DESDE EL 9 DE OCTUBRE AL 21 DE NOVIEMBRE ( CESE DE ACTIVIDADES ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil quince (2015)

**Radicación:** 2008-0658  
**Asunto:** Recurso de Reposición

**I. ASUNTO POR TRATAR**

Procede el Despacho a resolver la reposición formulada por la apoderada judicial de la demandada MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ contra la providencia signada el diecisiete (17) de julio de la presente anualidad mediante la cual se aprobó la diligencia de remate.

**II. ANTECEDENTES**

Cumplidas las exigencias procesales para el efecto, mediante providencia adiada veintisiete (27) de abril del año dos mil quince (2015) (fl.413), se fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate los inmueble hipotecados identificados con los folios de matrícula inmobiliaria nos. 50C-126676 y 50C-126677.

Aportadas las publicaciones conforme lo prevé el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, se llevó a cabo la diligencia rematando únicamente el inmueble ubicado en la Calle 19 No. 4-16 Apartamento 1804 Nos. 18-20-22-24 Piso 10 y 8 Avenida Ciudad de Lima el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-126676, adjudicándolo a la Señora MARIA ANA VIRGINIA ORJUELA por la suma de \$ 95.250.000.00

La adjudicataria en cumplimiento de lo dispuesto en la parte final del acta de la diligencia de remate, allegó el pago del impuesto de que trata el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 que modificó el artículo 7 de la Ley 11 de 1987 (fl.463-465), los títulos judiciales para completar el valor de la postura (fls.444-445), los recibos pagados por concepto de impuesto predial sobre el inmueble rematado de los años 2005 a 2013 y del año 2015 (fl.448-456), recibos cancelados por concepto de servicios públicos (fl.457-457), paz y salvo del IDU (fl.459) y, consignación efectuada en el Banco Caja Social por concepto de administración, el Paz y Salvo expedido por la administración del Edificio Emperador (fls. 460-462) y escrito en el que manifiesta ceder el 50% del inmueble que le fue adjudicado al Señor JORGE ALIRIO FORERO TORRES.

En vista de lo anterior, en providencia objeto de reproche se aprobó la diligencia de remate, ordenando en el numeral décimo, el reembolso al rematante, descontando del producto del remate, lo pagado por concepto de impuestos, cuotas de administración y servicios públicos, conforme la parte motiva del auto.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.

Inconforme con lo resuelto, la apoderada judicial de la demandada interpuso recurso de reposición, solicitó la modificación del auto recurrido en el sentido de que el reembolso al rematante no debe incluir el pago de la deuda de administración y el pago de servicios públicos, trayendo a colación lo dispuesto en la norma en relación con la prelación de créditos, citando sentencia emanadas de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en relación con la entrega de dineros por cuotas de administración.

**III. CONSIDERACIONES**

En tratándose del recurso de reposición, el artículo 348 y ss del Código de Procedimiento Civil, establece que procede contra los autos que dicte el juez dentro del término de ejecutoria y visto el presente, el recurso de reposición se interpuso debidamente y es acorde con lo estatuido en dicho artículo.

De entrada, observa el Despacho que la impugnación formulada se encuentra llamada al fracaso, como quiera que el artículo 530 del Código de Procedimiento Civil, el cual se encuentra vigente, regula lo atinente a la aprobación del remate:

*“Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación. Las solicitudes de nulidad que se formulen después no serán oídas.*

*(...) 7. La entrega del producto del remate al acreedor hasta la concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Empero, cuando se remate un bien para el pago de la parte exigible de la una deuda garantizada con hipoteca o prenda constituida sobre él, no se entregará al ejecutado el sobrante del precio que quedará consignado a órdenes del juzgado como garantía del resto de la obligación, salvo que las partes dispongan otra cosa.*

*Sin embargo, si el bien rematado se encuentra en poder del ejecutado el producto del remate sólo se entregara al ejecutante cuando aquél haya sido entregado al rematante y se le hubiere pagado por impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito, causados hasta la fecha de la entrega, a menos que hayan transcurrido más de quince días desde la aprobación del remante sin que el rematante haya solicitado la entrega o el reembolso de gastos.*

*El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo constituye falta disciplinaria gravísima” (Negrilla y subrayado propio)*

Una vez indicado lo anterior, comporta precisar que la norma es clara respecto de los rubros que ordena reembolsar al rematante siempre y cuando éste los hubiera solicitado en el término establecido para el efecto, tal y como sucedió en el presente caso, en donde la Señora MARIA ANA VIRGINIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.

ORJUELA solicitó y acreditó el pago de los impuestos, servicios y públicos y administración, inclusive antes de la aprobación del remate, dando cumplimiento así a uno de los requisitos exigidos por la norma en mención para el reintegro de los dineros solicitados.

De igual modo, como se observa en la diligencia de secuestro de los inmuebles hipotecados realizada el 8 de junio del año 2009 por el Juzgado 6 Civil Municipal de Descongestión, los bienes se encontraban en poder de la ejecutada, es decir, que se verifica el cumplimiento de la exigencia solicitada en la norma transcrita.

Con todo es de indicar, que el rematante con la cancelación de impuestos, servicios públicos y la administración con la que no está de acuerdo la pasiva, busca el saneamiento del inmueble, lo que resulta imperativo necesario para la protocolización de la adjudicación del bien rematado.

Ahora bien, en relación con la prelación de embargos a la que hace referencia la apoderada judicial de la demandada, es pertinente traer a colación un aparte jurisprudencial, tomado de la sentencia C-664 de 2006 de la Honorable Corte Constitucional, que citó:

*“(...) el artículo 542 del C. de P. C., es precisamente la disposición pertinente para hacer efectiva la prelación de créditos ante la concurrencia de procesos ejecutivos adelantados por distintas jurisdicciones en los cuales a su vez se han dictado medidas cautelares sobre los mismos bienes. La disposición en comento prevé textualmente (...).*

*El encabezado de este artículo no es el más afortunado, pues realmente no prevé la coexistencia de manera simultánea de embargos decretados en distintos procesos, sino que en estricto sentido establece una prelación de pagos que debe ser aplicada por el juez del proceso civil en el cual se decretó el embargo y se perfeccionó. Empero, a pesar de su denominación equivocada esta es la disposición mediante la cual se asegura el cumplimiento de los órdenes establecidos en el Código Civil para la satisfacción de los créditos, pues determina a cual acreedor debe pagársele en primer término el producto del remate de los bienes embargados, aún cuando subsista la medida cautelar decretada en el proceso ejecutivo con garantía real que se adelanta ante la jurisdicción civil’ (Se subraya)”. (Sentencia 00026-01 de 20 de abril de 2010).”*

Como claramente lo señala la Corte Constitucional, en la norma antes aludida se materializa procedimentalmente la prelación de créditos que corresponde al juez aplicarla en los procesos judiciales y cuya finalidad es cumplir con el pago efectivo de las obligaciones a cargo del deudor, en el orden de preferencia establecido en la normatividad civil.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.

En ese orden de ideas, lo que debe garantizar el Juez es que efectivamente se realice el pago de las acreencias conforme la prelación que la ley sustancial consagra, los créditos preferentes tienen garantizada su plena efectividad no solo con la obligación que se le impone al juez civil de remitirle a la autoridad correspondiente la suma de dinero recaudada que corresponda al monto de la liquidación de la acreencia preferente según lo previsto en el art. 542 del C. de P.C., sino también porque el remate o adjudicación de los bienes no puede inscribirse si no se han satisfecho en su totalidad dichas obligaciones.

En relación con la Sentencia traída a colación por la apoderada judicial como sustento del recurso, comporta precisar, que la misma tiene efectos *inter partes* y no *erga omnes*, como se pretende, razón por la cual no tiene fuerza vinculante en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.,**

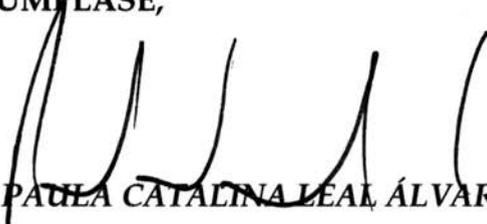
**RESUELVE**

**PRIMERO: NO REVOCAR** lo dispuesto en el numeral décimo de la providencia adiada diecisiete (17) de julio del año que cursa, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** en firme la presente decisión, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en decisión del 17 de julio del cursante año.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

<p><b>JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.</b> <b>SECRETARÍA</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>91</u> del <u>04</u> de <u>SEPT.</u> 2015 en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p><b>ERIKA FONSECA RENTERÍA</b> Secretaria</p>
---



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil quince (2015)

**Radicación: 2011-0637**

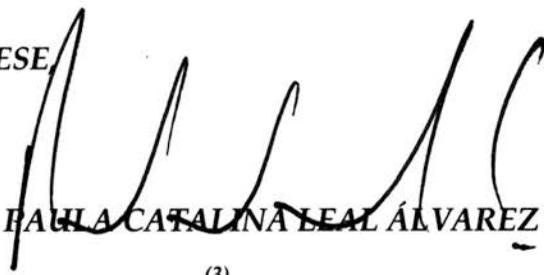
Vistas las solicitudes efectuadas por la rematante (fl.442-443), el Despacho DISPONE:

**PRIMERO: ACEPTAR** la cesión del 50% de los derechos del remate realizado el 1 de junio de la presente anualidad (fls.437-440), donde actuó como REMATANTE la Señora MARIA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA y como cesionario en el porcentaje mencionado el señor JORGE ALIRIO FORERO TORRA.

**SEGUNDO: RECONOCER** como REMATANTE del 50% del asunto de la referencia al Señor JORGE ALIRIO FORERO ORRA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

(3)

**JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA**

La anterior providencia se notifica por estado **N° 91 del 4  
DE SEPTIEMBRE DE 2015** en la Secretaría a las 8.00 am

**ERIKA FONSECA RENTERÍA**  
Secretaria



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil quince (2015)

**Radicación: 2011-0637**

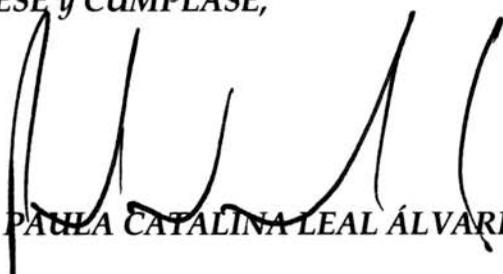
En vista de la solicitud precedente (fl.475), da cuenta el despacho que en la providencia mediante la cual se aprobó la diligencia de remate (fl.445-447) llevada a cabo el pasado doce (12) de junio de la presente anualidad, se incurrió en lapsus calami respecto del folio de matrícula del inmueble rematado, dándose los presupuestos del artículo 310 del Estatuto Procesal Civil., se procede a corregir el mentado error.

En consecuencia, se **CORRIGE** el yerro cometido en el auto en el numeral primero de la providencia de fecha diecisiete (17) de julio del año que cursa (fl.445-447) mediante la cual se aprobó la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la almoneda, en el sentido de indicar que el folio de matrícula es el número **No. 50C-126676** y no 50C-126677 como se dijo. En lo demás manténganse incólume.

Notifíquese esta providencia a las partes por estado.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**

**JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA**

*La anterior providencia se notifica por estado N° 91 del 4  
DE SEPTIEMBRE DE 2015 en la Secretaría a las 8.00 am*

**ERIKA FONSECA RENTERÍA**  
Secretaria

480

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
BOGOTA D.C.**

**INFORME DE ENTRADA**

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2015

**Rad. 2011-00637.** Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para corregir el auto visible a folio 479 del expediente, respecto al segundo apellido del rematante. Sírvase- proveer

*Sandra P. Garzón F.*

**SANDRA PATRICIA GARZON FORERO**  
Secretaria

**SUSPENSION DE TERMINOS**

- **2014** DESDE EL 21 DE JULIO AL 31 DE JULIO (CAMBIO DE SECRETARIO)
- **2014** DESDE EL 1 DE AGOSTO AL 8 DE AGOSTO ( PARO JUDICIAL ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL )
- **2014** DESDE EL 9 DE OCTUBRE AL 21 DE NOVIEMBRE ( CESE DE ACTIVIDADES ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL)



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de septiembre, dos mil quince (2015).

**Radicación: 2011-0637**

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la providencia de fecha 2 de septiembre de 2015, incurrió en lapsus calami en el sentido que el segundo apellido del cesionario señor, JORGE ALIRIO FORERO TORRES, se le transcribió de manera equivocada. Razón por la cual, el despacho dispone:

En consecuencia, se **CORRIGE** el yerro cometido en el auto de dos (2) de septiembre de 2015 (fl. 479) mediante la cual se aceptó la cesión del 50% de los derechos del remate realizado, en el sentido de indicar que el segundo apellido del cesionario quedo como "JORGE ALIRIO FORERO ORRA", cuando lo correcto es "JORGE ALIRIO FORERO TORRES, debiéndose leer así para todos los efectos legales. En lo demás manténgase incólume la citada providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*La Juez,*

**PAULINA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**

**JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ D.C.**

**SECRETARÍA**

*La anterior providencia se notifica por estado N° 101 del  
28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 en la Secretaria a las 8.00  
am*

**SANDRA PATRICIA GARZÓN FORERO**

*lgro*



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2015  
Oficio N° 003952 - 15

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Zona Respectiva  
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO** N° 2011-0637 EXP.1100140030442008-00658-00 De **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** NIT.860035827-5 contra **MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ** C.C.No.23799001 Y **VICTOR CRUZ** C.C.No.6759137

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en auto del diecisiete (17) de julio de la corriente anualidad, y dando cumplimiento al auto de fecha dos (02) de septiembre del año en curso, me permito comunicarle que este despacho judicial, aprobó la diligencia de **REMATE** efectuada el doce (12) de junio de dos mil quince (2015), donde se adjudicó a favor de la señora **MARÍA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA** con cedula de ciudadanía No.41751002 de Bogotá, por la suma de \$95'250.000<sup>00</sup> del 50% y como cesionario en el porcentaje mencionado el señor **JORGE ALIRIO FORERO TORRES** identificado con cedula de ciudadanía No.19108778, en consecuencia se ordena el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**, (Gravamen Hipotecario por valor de \$20'000.000.<sup>00</sup>, anotación No.19 del folio de la matricula inmobiliaria), que pesa sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50C - 1 2 6 6 7 6 de esta ciudad.

Por lo anterior solicito a usted, dejar sin valor ni efecto alguno el oficio No.02830 del 24 de octubre de 2008, emanado del Juzgado 44 Civil Municipal de ésta ciudad.

Es de anotar que éste Despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA - II - 7912 del 9 de marzo 2011** y sus **prórrogas emitidas** por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

**SANDRA PATRICIA GARZÓN FORERO**  
Secretaria

Retiro Oficio:  
Mario Andrés Orjuelo  
17-11-2015



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE BOGOTA D.C.

484

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2015  
Oficio N° 003953 - 15

Señores  
**NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.**  
Ciudad

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO** N° 2011-0637 EXP.1100140030442008-00658-00 De **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** NIT.860035827-5 contra **MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GÓMEZ** C.C.No.23799001 Y **VICTOR CRUZ** C.C.No.6759137

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en auto del diecisiete (17) de julio de la corriente anualidad, y dando cumplimiento al auto de fecha dos (02) de septiembre del año en curso, me permito comunicarle que este despacho judicial, aprobó la diligencia de **REMATE** celebrada el doce (12) de junio de dos mil quince (2015), donde se adjudicó a favor de la señora **MARÍA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA** con cedula de ciudadanía No.41751002 de Bogotá, por la suma de \$95'250.000<sup>00</sup>, del 50% y como cesionario en el porcentaje mencionado el señor **JORGE ALIRIO FORERO TORRES** identificado con cedula de ciudadanía No.19108778, en consecuencia se ordena el **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO** (Hipoteca por valor de \$20'000.000.<sup>00</sup>, anotación No.19 del folio de la matrícula inmobiliaria), contenido en la escritura pública No.1115 del 04 de mayo de 1994 de esa notaria, constituida sobre el inmueble, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **50C - 1 2 6 6 7 6**, alinderado en la forma descrita en la escritura de hipoteca.

Es de anotar que éste Despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA - II - 7912 del 9 de marzo 2011** y sus prórrogas **emitidas** por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

*Sandra P. Garzón F.*

**SANDRA PATRICIA GARZÓN FORERO**  
Secretaria

*Retiro oficio  
María Ana V. Orjuela  
17-10-2015*



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE BOGOTA D.C.

ASS

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2015  
Oficio N° 003955 - 15

Señor (a)  
**LUIS FERNANDO RAMOS SANTANDER**  
Auxiliar de la Justicia - Secuestre  
Calle 48 No.18 - 45 OF.503  
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO** N° 2011-0637 EXP.1100140030442008-00658-00 De **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** NIT.860035827-5 contra **MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GÓMEZ** C.C.No.23799001 Y **VICTOR CRUZ** C.C.No.6759137

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en auto del diecisiete (17) de julio de la corriente anualidad, y dando cumplimiento al auto de fecha dos (02) de septiembre del año en curso, me permito comunicarle que este despacho judicial, aprobó la diligencia de REMATE celebrada el doce (12) de junio de dos mil quince (2015), donde se adjudicó a favor de la señora **MARÍA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA** con cedula de ciudadanía No.41751002 de Bogotá, por la suma de \$95'250.000<sup>00</sup>; M/Cte. el 50% y como cesionario en el porcentaje mencionado el señor **JORGE ALIRIO FORERO TORRES** identificado con cedula de ciudadanía No.19108778 del inmueble: ubicado en la **CALLE 19 No.4 - 16 APARTAMENTO 1804 Nos.18-20-22-24 Piso 10 y 8 Avenida Ciudad de Lima** con matricula inmobiliaria No. 50C - 1 2 6 6 7 6 en el que actúa como secuestre, se dispuso el **LEVANTAMIENTO DEL SECUESTRO** que pesa sobre el citado inmueble, secuestrado en diligencia realizada el ocho (08) de julio de 2009, por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Descongestión.

Así como también, se le informa que en el término de tres (3) días siguientes a cuando reciba la misma, hacer entrega del bien al Rematante y, dentro de los diez (10) días siguientes, rendir cuentas comprobadas de su gestión, So pena de imponerse las sanciones contempladas en los artículos 9º y 9 A del C. de P.C., modificados por el artículo 3º de la 794 de 2003.

Es de anotar que éste Despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al Acuerdo PSAA - II - 7912 del 9 de marzo 2011 y sus prórrogas emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

*Sandra P. Garzón F.*

**SANDRA PATRICIA GARZÓN FORERO**  
Secretaria

*Petro Oficio*  
*Maria Ana Orjuela*  
*17-11-2015*



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2015  
Oficio N° 003956 - 15



16644 9-OCT-15 16:48

Señores  
**DIRECCION EJECUTIVA**  
Rama Judicial  
Ciudad.

REF: **REMISION CONSIGNACION POR PAGO DE IMPUESTOS DE REMATE**

Adjunto al presente y para su conocimiento la consignación original por pago de impuesto de remate, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2011 - 00637 EXP.1100140030442008 - 00658-00** de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT.860035827-5** contra **MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GÓMEZ C.C.No.23799001 Y VICTOR CRUZ C.C.No.6759137** en diligencia de **REMATE** realizada el pasado doce (12) de junio de dos mil quince (2015), la cual relaciono:

VALOR DE LA CONSIGNACION	CONCEPTO DE CAUCIÓN	No. CUENTA	ENTIDAD BANCARIA
\$4'763.000.00	IMPUESTO DE REMATE	CONVENIO : 11285 CSJ REF. 1. 41751002	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Lo anterior para los fines pertinentes

*Sandra P. Garzón F.*

**SANDRA PATRICIA GARZÓN FORERO**  
Secretaria

Anexo lo anunciado en   1   folios.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ D. C.

**AUTENTICACION**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO (6°) CIVIL  
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ**

**H A C E   C O N S T A R**

Que las anteriores fotocopias en once (11) folios útiles son auténticas y coinciden en toda y cada una de sus partes documentos que obran en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ y VICTOR CRUZ.

Se expiden las presentes en Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015), con observancia en lo dispuesto en el artículo 115 del C. P.C.

Las decisiones que ella contiene se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas.

*Erika Fonseca Renteria*

**ERIKA FONSECA RENTERIA**  
Secretaria

**IMPORTANTE:** Para su validez se requiere sello en cada uno de sus folios.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.



### AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

#### HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2011 - 0637 adelantado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Contra MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ Y VICTOR CRUZ se ha dictado auto calendarado 27 de abril de 2015, que señala hora de las 09:30 a. m. del día doce (12) de junio de dos mil quince (2015), para efectos de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 19 No.4-16 APARTAMENTO 1805 NROS 18-20-22-22, PISO 10 Y 8 AVENIDA CIUDAD DE LIMA (DIRECCIÓN CATASTRAL) AC19 4 20 AP 1805.

#### SE TRATA DE:

Un Apartamento con MATRICULA INMOBILIARIA No.50C - 1 2 6 6 7 7

VALOR TOTAL AVALUO.....\$365'700.000,00 M/Cte.

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de esta sede judicial.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos 1 hora, dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., y se expiden copias para su publicación, hoy siete (07) de mayo de 2015.

*Marysela López Goenaga*  
MARYSELA LÓPEZ GOENAGA  
Secretaria





**CERTIFICACIÓN RADIAL**  
 El suscrito administrador de la Emisora Mariana  
 Frecuencia radial 1.400 A.M. de Bogotá, D.C.  
 Certifica que el texto que contiene este  
 documento fue transmitido de acuerdo a lo  
 estipulado por la ley en la siguiente fecha:

DÍA: 24 MAY 2015 HORA: 3:12 Pm  
*Meryhelen Bautista*

MERYHELEN BAUTISTA LÓPEZ  
 C.C. No. 1.023.903.203 Bogotá D.C.



**NOTARIA 7ª**  
**CÍRCULO DE BOGOTÁ**

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
 CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
 D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN  
 CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE  
 DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE  
**BAUTISTA LOPEZ MERYHELEN** quien se identificó  
 con: C.C. No. **1023903203** de **BOGOTÁ**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No. **7194**  
**QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA**

**NOTARIA 7ª**

BOGOTÁ D.C. 25/05/2015 11:43:17.048291

**DENIS MARITZA OBANDO CABRERA**  
 NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTÁ D.C.

Func.o: CARLOS





2  
437  
288

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ D. C.**

**ACTA DE DILIGENCIA DE REMATE**

**PROCESO:** Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía  
**DEMANDANTE:** BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
**DEMANDADOS:** MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMES Y OTRO  
**RAD. INTERNA:** 2011-0637  
**RAD. ORIGEN:** 2008-0658  
**POSTURA:** 70%

En Bogotá, D.C., siendo las nueve y media (9:30) de la mañana del doce (12) de junio de dos mil quince (2015), fecha y hora señalada en auto del veintisiete (27) de abril de la misma anualidad la suscrita Juez Sexta Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, en asocio de la secretaria, se constituyó en audiencia pública, la cual se desarrolla y recoge en la presente acta como sigue para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 50 C-126676 y N° 50 C 126677, mismos que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y valuados dentro del proceso de la referencia. A la diligencia se hizo presente el apoderado judicial de la actora el abogado MARTIN JESUS MANRIQUE GALLARDO CC. 79.485.113 y T.P. 83706 del C. S de la J. De igual manera compareció la abogada en calidad de apoderada judicial de la pasiva LUZ ANGELA CORREA CASTRO identificada con C.C. 41.556.922 y T. P. 171156 del C. S J. -**REQUISITOS.** Luego de revisar las exigencias legalmente establecidas para la subasta, se advierten cumplidas las mismas, pues se allegaron las publicaciones de ley, junto con los folios de matrículas inmobiliarias con expedición no mayor a cinco (5) días, por lo cual es posible continuar con la licitación. Ahora bien, una vez verificado el valor de los avalúos de los bienes, advierte esta Servidora Judicial que el identificado con matrícula inmobiliaria N° 50 C- 126677 se encuentra avaluado en la suma de **\$365.700.000**, cantidad que se muestra suficiente para garantizar el pago de las obligaciones adeudadas por lo cual la subasta a realizar se limitará a este inmueble, suspendiéndose la diligencia sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°50C-126676. **ESTA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADO.** El apoderado de la parte actora solicita el uso de la palabra y manifiesta que insiste en que se realice el remate de la integridad de los bienes dados en garantía. Por su parte la apoderada de la parte demandada solicita que el remate se limite al inmueble N°50C-126676 porque considero que con el remate de un solo inmueble es suficiente para cancelar la integridad de la obligación. Recibido los argumentos de las partes y en aras de ayudar a agilizar el trámite procesal este despacho revoca la decisión y en su lugar decide realizar el remate de los dos bienes objeto de cautela iniciando por el de mayor extensión identificado con matrícula N° 50 C- 126677 y en caso de no lograrse se continuará con el de menor extensión cuya matrícula inmobiliaria es N°50C-



4893  
438



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTA D. C.**

126676. **SIN RECURSOS.** Continuando con la diligencia se procede a - **LOCALIZACIÓN DEL BIEN.** El bien inmueble objeto de la subasta se encuentran ubicado en la **CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1805 NROS. 18-20-22-22 PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA. (DIRECCION CATASTRAL) AC 19 4 20 AP 1805. - AVALÚO.** El mencionado bien se encuentra avaluado en la suma de **trescientos sesenta y cinco millones setecientos mil pesos m/cte (\$365.000.000,00).**- **PORCENTAJE DE LA POSTURA.** Para el presente remate será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, esto es, la suma de doscientos cincuenta y cinco millones novecientos noventa mil pesos m/cte (\$255'990.00.00), previa consignación del 40%, es decir, la suma de ciento cuarenta y seis millones doscientos ochenta mil pesos m/cte (\$146.280.000.). - **TRADICIÓN.** El bien materia de la almoneda fue adquirido por los demandados por compraventa que hicieran a los señores **AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA** y **AGUSTINO BRIZZOLARA JOHN FILIPO** mediante escritura pública 1115 del 4 de mayo de 1994 otorgada en la Notaria 11 del Circulo de Bogotá, según anotación N° 18 del Folio de matrícula inmobiliaria 50C-126677.. 6.- **POSTORES.** Transcurrida una (1) hora de abierta la licitación y efectuados los pregones por parte de la secretaria, no se presentaron postura para el inmueble N° 50 C 126677 apartamento 1805. En consecuencia y en cumplimiento de lo ordenado en auto proferido con precedencia se continúa con la diligencia de remate de inmueble N° 50 C 126676 apartamento 1804. Continuando con la diligencia se procede a - **LOCALIZACIÓN DEL BIEN.** El bien inmueble objeto de la subasta se encuentran ubicado en la **CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1804 NROS. 18-20-22-24 PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA. (DIRECCION CATASTRAL) AC 19 4 20 AP 1804. - AVALÚO.** El mencionado bien se encuentra avaluado en la suma de **ciento treinta y cinco millones seiscientos mil pesos (\$135.600.000,00).**- **PORCENTAJE DE LA POSTURA.** Para el presente remate será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, esto es, la suma de **noventa y cuatro millones novecientos veinte mil pesos m/cte (\$94'920.000.00),** previa consignación del 40%, es decir, la suma de **cincuenta y cuatro millones doscientos cuarenta mil pesos m/cte (\$54.240.000.00).** - **TRADICIÓN.** El bien materia de la almoneda fue adquirido por los demandados por compraventa que hicieran a los señores **AGUSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA** y **AGOSTINO BRIZZOLARA JOHN FILIPO** mediante escritura pública 1115 del 4 de mayo de 1994 otorgada en la Notaria 11 del Circulo de Bogotá, según anotación N° 18 del Folio de matrícula inmobiliaria 50C-126676. 6.- **POSTORES.** Transcurrida una (1) hora de abierta la licitación y efectuados los pregones por parte de la secretaria, se presentaron dentro del término con la finalidad de participar en la almoneda, los siguientes postores:



490 y 439



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTA D. C.



N°	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	N° DE TÍTULOS	VALOR TÍTULOS	POSTURA
1	María Ana Virginia Orjuela Vela	C.C N 41.751.002 Bogotá	400100005027233	\$54.500.000	\$95.250.000.00
2	Claudia Marcela Bohórquez Sánchez	C.C N 51.643.981 Bogotá	400100005027269	\$55.000.000	\$94.900.000.00

**OFERTAS.** Se advierte que la postura elevada por la Señora Claudia Marcela Bohórquez Sánchez, no resulta admisible para la almoneda, como quiera que no cubre el valor de la base establecida del 70% del valor del avalúo del bien inmueble objeto de remate, por lo que la única postura que será tenida en cuenta por el Despacho es la presentada por la Señora María Ana Virginia Orjuela Vela por la suma de noventa y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$95.250.000,00), no habiendo más posturas válidas para el presente remate. .-

**ADJUDICACIÓN.** Se avisa en voz alta por tres (3) veces que sobre este valor se adjudicará el inmueble a rematar., dejándose constancia que no se advirtieron irregularidades que puedan invalidar el remate. **DECISION: El JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. RESUELVE: .- ADJUDICAR** a la señora **MARÍA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA** con C.C. N° 41.751.002 de Bogotá por valor de noventa y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$95.250.000.00) m/cte., el pleno dominio y posesión del bien inmueble materia del remate. **2.- CONCEDER** a la rematante el término de tres (3) días para que acredite el pago del impuesto por valor del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del bien de que trata el artículo 12 de la ley 1743 de 2014 que modifico el art.7 de la ley 11 de 1987., y el paz y salvo de Tesorería del inmueble o en su defecto los documentos supletivos exigidos por la ley, así como el título judicial para completar el saldo restante del valor ofertado, conforme las normas vigentes a fin de poder decidir sobre su aprobación. **3.- INDICAR** al rematante, que el valor del impuesto debe ser consignado en la cuenta que para ello dispone el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. **4.- DEJAR**, por la secretaria, las constancias de Ley. **5.- DEVOLVER** por Secretaría los títulos de depósito judicial a los postores. Evacuada en legal forma la presente diligencia se dispone su terminación y se autoriza la elaboración, cierre y suscripción de esta acta, como aparece siendo las 12.00 pm.



491<sup>5</sup> 440



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTA D. C.

La Juez  
  
PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ

Apoderado parte actora,  
  
MARTIN JESUS MANRIQUE GALLARDO

Apoderada parte demandada,  
  
LUZ ANGELA CORREA CASTRO

La Adjudicataria,  
  
MARIA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA

La Secretaria,  
  
MARYSELA LOPEZ GOENAGA





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil quince (2015)

**Radicado: 2012-0172**

**I. ASUNTO POR RESOLVER**

Procede el despacho a pronunciarse sobre la aprobación e improbación del remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50 C-126676 llevada a cabo el pasado doce (12) de junio de dos mil quince (2015).

**II. CONSIDERACIONES**

El artículo 529 del C. Proc. Civil., dispone que *“El rematante deberá consignar el saldo del precio del remate dentro de los tres (3) días siguiente a la diligencia a órdenes del Juzgado de conocimiento, descontada la suma que depósito para hacer postura, y presentar el recibo de pago de impuesto que prevé el artículo 7 de la ley 11 de 1987”* modificado por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014.

A su vez el artículo 530 del mismo Estatuto modificado por la Ley 1395 de 2010 indica en su inciso segundo que *“El juez aprobará el remate dentro de los cinco días siguientes, mediante auto que dispondrá:...”*

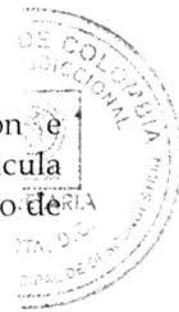
Bajo la anterior óptica y acreditado como se encuentra el pago del saldo del remate por valor de cuarenta millones setecientos cincuenta mil pesos m/cte (40.750.000.00) según depósitos judiciales visibles a folios 445 y 444 y el pago del impuesto del cinco por ciento (5) % sobre el valor final del remate por valor de cuatro millones setecientos sesenta y tres mil pesos m/cte (\$4.763.000), mismos que fueron realizados en su oportunidad legal el Juzgado aprobará el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50 C-126676 celebrado el doce (12) de junio de dos mil quince (2015).

Por otra parte y acreditado como se encuentra el pago de las cuotas de administración adeudadas y el impuesto predial, así como los demás conceptos que hayan sido sufragados y que corresponda al bien inmueble materia del remate, el despacho ordenara su reembolso con el producto del remate.

Finalmente y en atención a la cesión presentada por la señora MARIA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA se dispondrá que en firme la presente decisión regrese las diligencias al despacho para resolver lo que corresponda.

MEG

442  
445





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ D. C.

Por lo expuesto el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la diligencia de remate, dentro del proceso ejecutivo hipotecario de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ y VICTOR CRUZ donde se adjudicó a favor de la señora MARIA ANA VIRGILIA ORJUELA VELA, por la suma de \$95.250.000 el 100% del siguiente del bien inmueble ubicado en la CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1804 NROS. 18-20-22-24 PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA. (DIRECCION CATATSTRAL) AC 19 4 20 AP1804, con matrícula inmobiliaria N° 50C-126677, el cual fue adquirido por los demandados por compraventa que hicieron a los señores AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA y AGOSTINO BRIZZOLARA JOHN FILIPO mediante escritura pública 1115 de 4 de mayo de 1994 otorgada en la notaria 11 del Circulo de Bogotá, según anotación N° 18 de del Certificado de Tradición y Libertad.

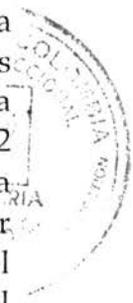
**SEGUNDO: DECRETAR**, como consecuencia de lo anterior, la **CANCELACIÓN** del gravamen hipotecario que pesa sobre el bien antes descrito, para lo cual se libraré el oficio a que haya lugar a la Notaría respectiva. En ellos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 concordante con el artículo 47 del Decreto 960 de 1970 que, respecto de la cancelación de la escritura decretada judicialmente, le impone al juez referir en la comunicación remitida al notario, "la transcripción textual del encabezamiento, fecha y parte resolutive de la providencia", indíquese el valor de la hipoteca, si aparece registrado o, en su defecto, señálese la clase de hipoteca que igualmente se encuentre registrada.

**TERCERO: DECRETAR**, en consecuencia de lo anterior, la **CANCELACIÓN** de las MEDIDAS CAUTELARES de embargo y secuestro ordenadas, que afectan el bien inmueble rematado, lo mismo que del patrimonio de familia si existiere. **LIBRAR**, por secretaría, las comunicaciones necesarias.

**CUARTO: ORDENAR** en favor y a costa del rematante la expedición de copias del acta de remate y del auto aprobatorio a que alude el numeral 3° del art. 530 del C. de P. C., las cuales deberán ser inscritas y protocolizadas en la Notaria correspondiente al lugar del proceso. **ALLEGAR** copia de la escritura para que obre dentro del expediente.

**QUINTO: ORDENAR** al(a) secuestre que HAGA entrega al rematante, el bien adjudicado en su nombre. En la comunicación que se libre al (a) secuestre infórmesele que deberá, en el término de los tres (3) días siguientes a cuando reciba la misma, hacer entrega de los susodichos bienes al rematante y,

4937  
146





**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
**BOGOTA D. C.**

dentro de los diez (10) días siguientes, rendir cuentas comprobadas de su gestión, so pena de imponerse las sanciones contempladas en los artículos 9° y 9 A del C. de P. C., modificados por el artículo 3° de la 794 de 2003.

**SEXTO: ORDENAR** que se ponga a disposición de la Nación el título de depósito judicial contentivo del impuesto previsto por el art. 7° de la Ley 11 de 1987. La secretaría libre la comunicación correspondiente.

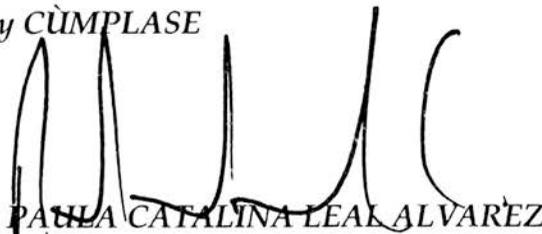
**SÉPTIMO: ORDENAR** a la parte demandada que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que del bien inmueble subastado tenga en su poder.

**OCTAVO: AUTORIZAR** a las partes para que presenten la liquidación del crédito actualizada, imputando como abono a la obligación, el producto del remate, con corte a la fecha de este proveído. Téngase en cuenta que para tal efecto, se procederá como lo dispone el art. 521 del C. de P. C.

**NOVENO: ORDENAR** a la secretaría que actualice la liquidación de costas, de haberse incurrido en más costos después de la fecha de corte de la liquidación que se encuentra aprobada.

**DECIMO: EN FIRME** la presente decisión rembólsese al rematante con el producto del remate los dineros por concepto de pago de impuestos y demás según se dispuso en la parte motiva, y regrese las presentes diligencias al despacho para resolver lo que corresponda respecto a la cesión solicitada.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**  
La Juez,

  
**PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**

**JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**  
**BOGOTA D.C.**  
**SECRETARIA**

La anterior providencia se notifica por estado **N° 74** del **22 DE JULIO DE 2015** en la Secretaría a las 8.00 am

**ERIKA FONSECA RENTERIA**  
Secretaria

494 0  
/ 417





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil quince (2015)

**Radicación: 2011-0637**

Vistas las solicitudes efectuadas por la rematante (fl.442-443), el Despacho DISPONE:

**PRIMERO: ACEPTAR** la cesión del 50% de los derechos del remate realizado el 1 de junio de la presente anualidad (fls.437-440), donde actuó como REMATANTE la Señora MARIA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA y como cesionario en el porcentaje mencionado el señor JORGE ALIRIO FORERO TORRA.

**SEGUNDO: RECONOCER** como REMATANTE del 50% del asunto de la referencia al Señor JORGE ALIRIO FORERO ORRA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

(3)

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por estado N° 91 del 4  
DE SEPTIEMBRE DE 2015 en la Secretaría a las 8.00 am

ERIKA FONSECA RENTERÍA  
Secretaria



10  
496 / 480

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil quince (2015)

**Radicación: 2011-0637**



En vista de la solicitud precedente (fl.475), da cuenta el despacho que en la providencia mediante la cual se aprobó la diligencia de remate (fl.445-447) llevada a cabo el pasado doce (12) de junio de la presente anualidad, se incurrió en lapsus calami respecto del folio de matrícula del inmueble rematado, dándose los presupuestos del artículo 310 del Estatuto Procesal Civil, se procede a corregir el mentado error.

En consecuencia, se **CORRIGE** el yerro cometido en el auto en el numeral primero de la providencia de fecha diecisiete (17) de julio del año que cursa (fl.445-447) mediante la cual se aprobó la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la almoneda, en el sentido de indicar que el folio de matrícula es el número **No. 50C-126676** y no 50C-126677 como se dijo. En lo demás manténganse incólume.

Notifíquese esta providencia a las partes por estado.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

La Juez,

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**



**JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA**

*La anterior providencia se notifica por estado N° 91 del 4  
DE SEPTIEMBRE DE 2015 en la Secretaría a las 8.00 am*

**ERIKA FONSECA RENTERÍA**  
Secretaria



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de septiembre, dos mil quince (2015).

**Radicación: 2011-0637**

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la providencia de fecha 2 de septiembre de 2015, incurrió en lapsus calami en el sentido que el segundo apellido del cesionario señor, JORGE ALIRIO FORERO TORRES, se le transcribió de manera equivocada. Razón por la cual, el despacho dispone:

En consecuencia, se **CORRIGE** el yerro cometido en el auto de dos (2) de septiembre de 2015 (fl. 479) mediante la cual se aceptó la cesión del 50% de los derechos del remate realizado, en el sentido de indicar que el segundo apellido del cesionario quedo como "JORGE ALIRIO FORERO ORRA", cuando lo correcto es "JORGE ALIRIO FORERO TORRES, debiéndose leer así para todos los efectos legales. En lo demás manténgase incólume la citada providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**

**JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ D.C.**

**SECRETARÍA**

La anterior providencia se notifica por estado **N° 101 del  
28 DE SEPTIEMBRE DE 2015** en la Secretaria a las 8.00  
am

**SANDRA PATRICIA GARZÓN FORERO**

Igro .

11  
497/482



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ D. C.

**AUTENTICACION**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO (6°) CIVIL  
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ**

**H A C E   C O N S T A R**

Que las anteriores fotocopias en once (11) folios útiles son auténticas y coinciden en toda y cada una de sus partes documentos que obran en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ y VICTOR CRUZ.

Se expiden las presentes en Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015), con observancia en lo dispuesto en el artículo 115 del C. P.C.

Las decisiones que ella contiene se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas.

**ERIKA FONSECA RENTERIA**  
Secretaria



**IMPORTANTE:** Para su validez se requiere sello en cada uno de sus folios.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**



## AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

### HACE SABER:

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2011 - 0637** adelantado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** Contra **MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GÓMEZ Y VICTOR CRUZ** se ha dictado auto calendaro 27 de abril de 2015, que señala hora de las **09:30 a. m.** del día doce (12) de junio de dos mil quince (2015), para efectos de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado, el cual se encuentra ubicado en la **CALLE 19 No.4-16 APARTAMENTO 1805 NROS 18-20-22-22, PISO 10 Y 8 AVENIDA CIUDAD DE LIMA (DIRECCIÓN CATASTRAL) AC19 4 20 AP 1805.**

#### SE TRATA DE:

Un Apartamento con **MATRICULA INMOBILIARIA No.50C - 1 2 6 6 7 7**

**VALOR TOTAL AVALUO.....\$365'700.000,00 M/Cte.**

**SON: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de esta sede judicial.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos 1 hora, dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del **Art. 525 del C.P.C.**, y se expiden copias para su publicación, hoy siete (07) de mayo de 2015.

*Marysela López Goenaga*  
**MARYSELA LÓPEZ GOENAGA**  
Secretaria



ACCIÓN

500 / 437 2



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTA D. C.

ACTA DE DILIGENCIA DE REMATE

PROCESO: Ejecutivo Hipotecario de Minima Cuantía  
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
DEMANDADOS: MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMES Y OTRO  
RAD. INTERNA: 2011-0637  
RAD. ORIGEN: 2008-0658  
POSTURA: 70%



En Bogotá, D.C., siendo las nueve y media (9:30) de la mañana del doce (12) de junio de dos mil quince (2015), fecha y hora señalada en auto del veintisiete (27) de abril de la misma anualidad la suscrita Juez Sexta Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, en asocio de la secretaria, se constituyó en audiencia pública, la cual se desarrolla y recoge en la presente acta como sigue para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 50 C-126676 y N° 50 C 126677, mismos que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso de la referencia. A la diligencia se hizo presente el apoderado judicial de la actora el abogado MARTIN JESUS MANRIQUE GALLARDO CC. 79.485.113 y T.P. 83706 del C. S de la J. De igual manera compareció la abogada en calidad de apoderada judicial de la pasiva LUZ ANGELA CORREA CASTRO identificada con C.C. 41.556.922 y T. P. 171156 del C. S J. -REQUISITOS. Luego de revisar las exigencias legalmente establecidas para la subasta, se advierten cumplidas las mismas, pues se allegaron las publicaciones de ley, junto con los folios de matrículas inmobiliarias con expedición no mayor a cinco (5) días, por lo cual es posible continuar con la licitación. Ahora bien, una vez verificado el valor de los avalúos de los bienes, advierte esta Servidora Judicial que el identificado con matrícula inmobiliaria N° 50 C- 126677 se encuentra avaluado en la suma de \$365.700.000, cantidad que se muestra suficiente para garantizar el pago de las obligaciones adeudadas por lo cual la subasta a realizar se limitará a este inmueble, suspendiéndose la diligencia sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°50C-126676. **ESTA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADO.** El apoderado de la parte actora solicita el uso de la palabra y manifiesta que insiste en que se realice el remate de la integridad de los bienes dados en garantía. Por su parte la apoderada de la parte demandada solicita que el remate se limite al inmueble N°50C-126676 porque considero que con el remate de un solo inmueble es suficiente para cancelar la integridad de la obligación. Recibido los argumentos de las partes y en aras de ayudar a agilizar el trámite procesal este despacho revoca la decisión y en su lugar decide realizar el remate de los dos bienes objeto de cautela iniciando por el de mayor extensión identificado con matrícula N° 50 C- 126677 y en caso de no lograrse se continuará con el de menor extensión cuya matrícula inmobiliaria es N°50C-



501/3  
438



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ D. C.**

126676. **SIN RECURSOS.** Continuando con la diligencia se procede a - **LOCALIZACIÓN DEL BIEN.** El bien inmueble objeto de la subasta se encuentran ubicado en la **CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1805 NROS. 18-20-22-22 PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA. (DIRECCION CATASTRAL) AC 19 4 20 AP 1805. - AVALÚO.** El mencionado bien se encuentra avaluado en la suma de **trescientos sesenta y cinco millones setecientos mil pesos m/cte (\$365.000.000,00).**- **PORCENTAJE DE LA POSTURA.** Para el presente remate será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, esto es, la suma de doscientos cincuenta y cinco millones novecientos noventa mil pesos m/cte (\$255'990.00.00), previa consignación del 40%, es decir, la suma de ciento cuarenta y seis millones doscientos ochenta mil pesos m/cte (\$146.280.000.). - **TRADICIÓN.** El bien materia de la almoneda fue adquirido por los demandados por compraventa que hicieran a los señores **AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA** y **AGUSTINO BRIZZOLARA JOHN FILIPO** mediante escritura pública 1115 del 4 de mayo de 1994 otorgada en la Notaria 11 del Circulo de Bogotá, según anotación N° 18 del Folio de matrícula inmobiliaria 50C-126677.. **6.- POSTORES.** Transcurrida una (1) hora de abierta la licitación y efectuados los pregones por parte de la secretaria, no se presentaron postura para el inmueble N° 50 C 126677 apartamento 1805. En consecuencia y en cumplimiento de lo ordenado en auto proferido con precedencia se continúa con la diligencia de remate de inmueble N° 50 C 126676 apartamento 1804. Continuando con la diligencia se procede a - **LOCALIZACIÓN DEL BIEN.** El bien inmueble objeto de la subasta se encuentran ubicado en la **CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1804 NROS. 18-20-22-24 PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA. (DIRECCION CATASTRAL) AC 19 4 20 AP 1804. - AVALÚO.** El mencionado bien se encuentra avaluado en la suma de **ciento treinta y cinco millones seiscientos mil pesos (\$135.600.000,00).**- **PORCENTAJE DE LA POSTURA.** Para el presente remate será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, esto es, la suma de **noventa y cuatro millones novecientos veinte mil pesos m/cte (\$94'920.000.00),** previa consignación del 40%, es decir, la suma de **cincuenta y cuatro millones doscientos cuarenta mil pesos m/cte (\$54.240.000.00).** - **TRADICIÓN.** El bien materia de la almoneda fue adquirido por los demandados por compraventa que hicieran a los señores **AGUSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA** y **AGOSTINO BRIZZOLARA JOHN FILIPO** mediante escritura pública 1115 del 4 de mayo de 1994 otorgada en la Notaria 11 del Circulo de Bogotá, según anotación N° 18 del Folio de matrícula inmobiliaria 50C-126676. **6.- POSTORES.** Transcurrida una (1) hora de abierta la licitación y efectuados los pregones por parte de la secretaria, se presentaron dentro del término con la finalidad de participar en la almoneda, los siguientes postores:



502 y 439



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ D. C.

Nº	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	Nº DE TÍTULOS	VALOR TÍTULOS	POSTURA
1	María Ana Virginia Orjuela Vela	C.C. N 41.751.002 Bogotá	400100005027233	\$54.500.000	\$95.250.000.00
2	Claudia Marcela Bohórquez Sánchez	C.C. N 51.643.981 Bogotá	400100005027269	\$55.000.000	\$94.900.000.00

**OFERTAS.** Se advierte que la postura elevada por la Señora Claudia Marcela Bohórquez Sánchez, no resulta admisible para la almoneda, como quiera que no cubre el valor de la base establecida del 70% del valor del avalúo del bien inmueble objeto de remate, por lo que la única postura que será tenida en cuenta por el Despacho es la presentada por la Señora María Ana Virginia Orjuela Vela por la suma de noventa y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$95.250.000,00), no habiendo más posturas válidas para el presente remate. -

**ADJUDICACIÓN.** Se avisa en voz alta por tres (3) veces que sobre este valor se adjudicará el inmueble a rematar, dejándose constancia que no se advirtieron irregularidades que puedan invalidar el remate. **DECISION: El JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.**

**RESUELVE: - ADJUDICAR** a la señora **MARÍA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA** con C.C. N° 41.751.002 de Bogotá por valor de noventa y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$95.250.000.00) m/cte., el pleno dominio y posesión del bien inmueble materia del remate. **2.- CONCEDER** a la rematante el término de tres (3) días para que acredite el pago del impuesto por valor del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del bien de que trata el artículo 12 de la ley 1743 de 2014 que modificó el art.7 de la ley 11 de 1987., y el paz y salvo de Tesorería del inmueble o en su defecto los documentos supletivos exigidos por la ley, así como el título judicial para completar el saldo restante del valor ofertado, conforme las normas vigentes a fin de poder decidir sobre su aprobación. **3.- INDICAR** al rematante, que el valor del impuesto debe ser consignado en la cuenta que para ello dispone el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. **4.- DEJAR**, por la secretaria, las constancias de Ley. **5.- DEVOLVER** por Secretaría los títulos de depósito judicial a los postores. Evacuada en legal forma la presente diligencia se dispone su terminación y se autoriza la elaboración, cierre y suscripción de esta acta, como aparece siendo las 12.00 pm.

503 440 5



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTA D. C.

La Juez

*[Signature]*  
PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ

Apoderado parte actora,

*[Signature]*  
MARTIN JESUS MANRIQUE GALLARDO

Apoderada parte demandada,

*[Signature]*  
LUZ ANGELA CORREA CASTRO

La Aljudicataria,

*[Signature]*  
MARIA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA

La Secretaria,

*[Signature]*  
MARYSELA LOPEZ GOENAGA





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil quince (2015)

**Radicado: 2012-0172**

**I. ASUNTO POR RESOLVER**

Procede el despacho a pronunciarse sobre la aprobación e improbación del remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50 C-126676 llevada a cabo el pasado doce (12) de junio de dos mil quince (2015).

**II. CONSIDERACIONES**

El artículo 529 del C. Proc. Civil., dispone que *“El rematante deberá consignar el saldo del precio del remate dentro de los tres (3) días siguiente a la diligencia a órdenes del Juzgado de conocimiento, descontada la suma que depósito para hacer postura, y presentar el recibo de pago de impuesto que prevé el artículo 7 de la ley 11 de 1987”* modificado por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014.

A su vez el artículo 530 del mismo Estatuto modificado por la Ley 1395 de 2010 indica en su inciso segundo que *“El juez aprobará el remate dentro de los cinco días siguientes, mediante auto que dispondrá:...”*

Bajo la anterior óptica y acreditado como se encuentra el pago del saldo del remate por valor de cuarenta millones setecientos cincuenta mil pesos m/cte (40.750.000.00) según depósitos judiciales visibles a folios 445 y 444 y el pago del impuesto del cinco por ciento (5) % sobre el valor final del remate por valor de cuatro millones setecientos sesenta y tres mil pesos m/cte (\$4.763.000), mismos que fueron realizados en su oportunidad legal el Juzgado aprobará el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50 C-126676 celebrado el doce (12) de junio de dos mil quince (2015).

Por otra parte y acreditado como se encuentra el pago de las cuotas de administración adeudadas y el impuesto predial, así como los demás conceptos que hayan sido sufragados y que corresponda al bien inmueble materia del remate, el despacho ordenara su reembolso con el producto del remate.

Finalmente y en atención a la cesión presentada por la señora MARIA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA se dispondrá que en firme la presente decisión regrese las diligencias al despacho para resolver lo que corresponda.

M.E.G

5046  
1445





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ D. C.

Por lo expuesto el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la diligencia de remate, dentro del proceso ejecutivo hipotecario de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ y VICTOR CRUZ donde se adjudicó a favor de la señora MARIA ANA VIRGILIA ORJUELA VELA, por la suma de \$95.250.000 el 100% del siguiente del bien inmueble ubicado en la CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1804 NROS. 18-20-22-24 PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA. (DIRECCION CATATSTRAL) AC 19 4 20 AP1804, con matrícula inmobiliaria N° 50C-126677, el cual fue adquirido por los demandados por compraventa que hicieran a los señores AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA y AGOSTINO BRIZZOLARA JOHN FILIPO mediante escritura pública 1115 de 4 de mayo de 1994 otorgada en la notaria 11 del Circulo de Bogotá, según anotación N° 18 de del Certificado de Tradición y Libertad.

**SEGUNDO: DECRETAR**, como consecuencia de lo anterior, la **CANCELACIÓN** del gravamen hipotecario que pesa sobre el bien antes descrito, para lo cual se libraré el oficio a que haya lugar a la Notaría respectiva. En ellos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 concordante con el artículo 47 del Decreto 960 de 1970 que, respecto de la cancelación de la escritura decretada judicialmente, le impone al juez referir en la comunicación remitida al notario, "la transcripción textual del encabezamiento, fecha y parte resolutive de la providencia", indíquese el valor de la hipoteca, si aparece registrado o, en su defecto, señálese la clase de hipoteca que igualmente se encuentre registrada.

**TERCERO: DECRETAR**, en consecuencia de lo anterior, la **CANCELACIÓN** de las **MEDIDAS CAUTELARES** de embargo y secuestro ordenadas, que afectan el bien inmueble rematado, lo mismo que del patrimonio de familia si existiere. **LIBRAR**, por secretaría, las comunicaciones necesarias.

**CUARTO: ORDENAR** en favor y a costa del rematante la expedición de copias del acta de remate y del auto aprobatorio a que alude el numeral 3° del art. 530 del C. de P. C., las cuales deberán ser inscritas y protocolizadas en la Notaria correspondiente al lugar del proceso. **ALLEGAR** copia de la escritura para que obre dentro del expediente.

**QUINTO: ORDENAR** al(a) secuestre que **HAGA** entrega al rematante, el bien adjudicado en su nombre. En la comunicación que se libre al (a) secuestre infórmesele que deberá, en el término de los tres (3) días siguientes a cuando reciba la misma, hacer entrega de los susodichos bienes al rematante y,

505-2  
/46





**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
**BOGOTA D. C.**

dentro de los diez (10) días siguientes, rendir cuentas comprobadas de su gestión, so pena de imponerse las sanciones contempladas en los artículos 9° y 9 A del C. de P. C., modificados por el artículo 3° de la 794 de 2003.

**SEXTO: ORDENAR** que se ponga a disposición de la Nación el título de depósito judicial contentivo del impuesto previsto por el art. 7° de la Ley 11 de 1987. La secretaría libre la comunicación correspondiente.

**SÉPTIMO: ORDENAR** a la parte demandada que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que del bien inmueble subastado tenga en su poder.

**OCTAVO: AUTORIZAR** a las partes para que presenten la liquidación del crédito actualizada, imputando como abono a la obligación, el producto del remate, con corte a la fecha de este proveído. Téngase en cuenta que para tal efecto, se procederá como lo dispone el art. 521 del C. de P. C.

**NOVENO: ORDENAR** a la secretaría que actualice la liquidación de costas, de haberse incurrido en más costos después de la fecha de corte de la liquidación que se encuentra aprobada.

**DECIMO: EN FIRME** la presente decisión rembólese al rematante con el producto del remate los dineros por concepto de pago de impuestos y demás según se dispuso en la parte motiva, y regrese las presentes diligencias al despacho para resolver lo que corresponda respecto a la cesión solicitada.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**  
La Juez,

**PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**

**JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**  
**BOGOTA D.C.**  
**SECRETARIA**

La anterior providencia se notifica por estado **N° 74** del **22 DE JULIO DE 2015** en la Secretaría a las 8.00 am.

**ERIKA FONSECA RENTERIA**  
Secretaria

507/79  
9



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil quince (2015)

**Radicación: 2011-0637**

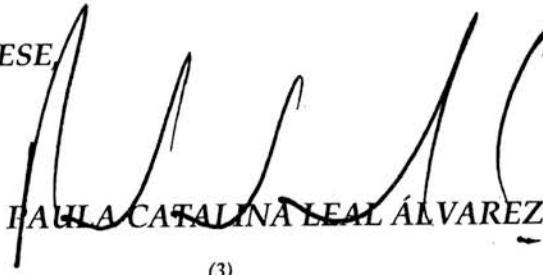
Vistas las solicitudes efectuadas por la rematante (fl.442-443), el Despacho DISPONE:

**PRIMERO: ACEPTAR** la cesión del 50% de los derechos del remate realizado el 1 de junio de la presente anualidad (fls.437-440), donde actuó como REMATANTE la Señora MARIA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA y como cesionario en el porcentaje mencionado el señor JORGE ALIRIO FORERO TORRA.

**SEGUNDO: RECONOCER** como REMATANTE del 50% del asunto de la referencia al Señor JORGE ALIRIO FORERO ORRA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

(3)

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por estado N° 91 del 4  
DE SEPTIEMBRE DE 2015 en la Secretaría a las 8.00 am

ERIKA FONSECA RENTERÍA  
Secretaria



10  
508/480



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil quince (2015)

**Radicación: 2011-0637**

En vista de la solicitud precedente (fl.475), da cuenta el despacho que en la providencia mediante la cual se aprobó la diligencia de remate (fl.445-447) llevada a cabo el pasado doce (12) de junio de la presente anualidad, se incurrió en lapsus calami respecto del folio de matrícula del inmueble rematado, dándose los presupuestos del artículo 310 del Estatuto Procesal Civil., se procede a corregir el mentado error.

En consecuencia, se **CORRIGE** el yerro cometido en el auto en el numeral primero de la providencia de fecha diecisiete (17) de julio del año que cursa (fl.445-447) mediante la cual se aprobó la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la almoneda, en el sentido de indicar que el folio de matrícula es el número **No. 50C-126676** y no 50C-126677 como se dijo. En lo demás manténganse incólume.

Notifíquese esta providencia a las partes por estado.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

La Juez,

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**

**JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA**

*La anterior providencia se notifica por estado N° 91 del 4  
DE SEPTIEMBRE DE 2015 en la Secretaría a las 8.00 am*

**ERIKA FONSECA RENTERÍA**  
Secretaria

509/482



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de septiembre, dos mil quince (2015).

**Radicación: 2011-0637**

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la providencia de fecha 2 de septiembre de 2015, incurrió en lapsus calami en el sentido que el segundo apellido del cesionario señor, JORGE ALIRIO FORERO TORRES, se le transcribió de manera equivocada. Razón por la cual, el despacho dispone:

En consecuencia, se **CORRIGE** el yerro cometido en el auto de dos (2) de septiembre de 2015 (fl. 479) mediante la cual se aceptó la cesión del 50% de los derechos del remate realizado, en el sentido de indicar que el segundo apellido del cesionario quedo como "JORGE ALIRIO FORERO ORRA", cuando lo correcto es "JORGE ALIRIO FORERO TORRES, debiéndose leer así para todos los efectos legales. En lo demás manténgase incólume la citada providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**

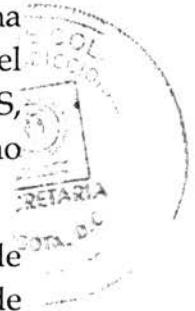
**JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ D.C.**

**SECRETARÍA**

La anterior providencia se notifica por estado **N° 101 del  
28 DE SEPTIEMBRE DE 2015** en la Secretaría a las 8.00  
am

**SANDRA PATRICIA GARZÓN FORERO**

lgro



510

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ D. C.

**AUTENTICACION**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO (6°) CIVIL  
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ**

**H A C E   C O N S T A R**

Que las anteriores fotocopias en once (11) folios útiles son auténticas y coinciden en toda y cada una de sus partes documentos que obran en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ y VICTOR CRUZ.

Se expiden las presentes en Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015), con observancia en lo dispuesto en el artículo 115 del C. P.C.

Las decisiones que ella contiene se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas.

**ERIKA FONSECA RENTERIA**  
Secretaria



**IMPORTANTE:** Para su validez se requiere sello en cada uno de sus folios.





MB 2410  
501  
446

CERTIFICACION RADIAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.



AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2011 - 0637 adelantado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Contra MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ Y VICTOR CRUZ se ha dictado auto calendarado 27 de abril de 2015, que señala hora de las 09:30 a. m. del día doce (12) de junio de dos mil quince (2015), para efectos de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 19 No.4-16 APARTAMENTO 1805 NROS 18-20-22-22, PISO 10 Y 8 AVENIDA CIUDAD DE LIMA (DIRECCION CATASTRAL) AC19 4 20 AP 1805.

SE TRATA DE:

Un Apartamento con MATRICULA INMOBILIARIA No.50C - 126677

VALOR TOTAL AVALUO.....\$365'700.000,00 M/Cte.

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de esta sede judicial.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos 1 hora, dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., y se expiden copias para su publicación, hoy siete (07) de mayo de 2015.

*Marysela López Goenaga*  
MARYSELA LÓPEZ GOENAGA  
Secretaria



AL NACION



**CERTIFICACIÓN RADIAL**  
 El suscrito administrador de la Emisora Mariana  
 Frecuencia radial 1.400 A.M. de Bogotá, D.C.  
 Certifica que el texto que contiene este  
 documento fue transmitido de acuerdo a lo  
 estipulado por la ley en la siguiente fecha:  
 Día: 24 MAY 2015 HORA: 3:12 Pm  
Jules Bautista

MERYHELEN BAUTISTA LÓPEZ  
 C.C. No. 1.023.903.203 Bogotá D.C.



**NOTARIA 7ª**  
**CÍRCULO DE BOGOTÁ**

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
 CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
 D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN  
 CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE  
 DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE  
**BAUTISTA LOPEZ MERYHELEN** quien se identificó  
 con: C.C. No. 1023903203 de BOGOTÁ

Y LA TARJETA PROFESIONAL No. :  
**QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA**

**NOTARIA 7ª**  
 BOGOTÁ D.C. 25/05/2015 11:43:17.048291

**DENIS MARITZA OBANDO CABRERA**  
 NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTÁ D.C.

Func.o: CARLOS





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil quince (2015)

**Radicación: 2011-0637**

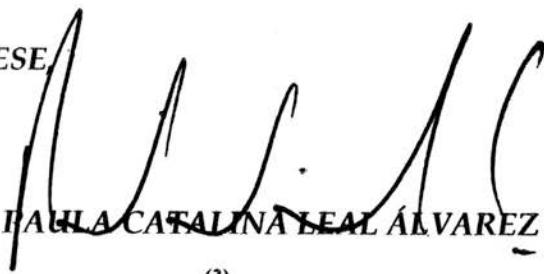
Vistas las solicitudes efectuadas por la rematante (fl.442-443), el Despacho DISPONE:

**PRIMERO: ACEPTAR** la cesión del 50% de los derechos del remate realizado el 1 de junio de la presente anualidad (fls.437-440), donde actuó como REMATANTE la Señora MARIA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA y como cesionario en el porcentaje mencionado el señor JORGE ALIRIO FORERO TORRA.

**SEGUNDO: RECONOCER** como REMATANTE del 50% del asunto de la referencia al Señor JORGE ALIRIO FORERO ORRA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

(3)

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por estado N° 91 del 4  
DE SEPTIEMBRE DE 2015 en la Secretaría a las 8.00 am

**ERIKA FONSECA RENTERÍA**  
Secretaria

512 2  
437



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ D. C.

ACTA DE DILIGENCIA DE REMATE

PROCESO: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía  
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
DEMANDADOS: MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMES Y OTRO  
RAD. INTERNA: 2011-0637  
RAD. ORIGEN: 2008-0658  
POSTURA: 70%

En Bogotá, D.C., siendo las nueve y media (9:30) de la mañana del doce (12) de junio de dos mil quince (2015), fecha y hora señalada en auto del veintisiete (27) de abril de la misma anualidad la suscrita Juez Sexta Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, en asocio de la secretaria, se constituyó en audiencia pública, la cual se desarrolla y recoge en la presente acta como sigue para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 50 C-126676 y N° 50 C 126677, mismos que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y valuados dentro del proceso de la referencia. A la diligencia se hizo presente el apoderado judicial de la actora el abogado MARTIN JESUS MANRIQUE GALLARDO CC. 79.485.113 y T.P. 83706 del C. S de la J. De igual manera compareció la abogada en calidad de apoderada judicial de la pasiva LUZ ANGELA CORREA CASTRO identificada con C.C. 41.556.922 y T. P. 171156 del C. S J. -REQUISITOS. Luego de revisar las exigencias legalmente establecidas para la subasta, se advierten cumplidas las mismas, pues se allegaron las publicaciones de ley, junto con los folios de matrículas inmobiliarias con expedición no mayor a cinco (5) días, por lo cual es posible continuar con la licitación. Ahora bien, una vez verificado el valor de los avalúos de los bienes, advierte esta Servidora Judicial que el identificado con matrícula inmobiliaria N° 50 C- 126677 se encuentra avaluado en la suma de \$365.700.000, cantidad que se muestra suficiente para garantizar el pago de las obligaciones adeudadas por lo cual la subasta a realizar se limitará a este inmueble, suspendiéndose la diligencia sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°50C-126676. **ESTA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADO.** El apoderado de la parte actora solicita el uso de la palabra y manifiesta que insiste en que se realice el remate de la integridad de los bienes dados en garantía. Por su parte la apoderada de la parte demandada solicita que el remate se limite al inmueble N°50C-126676 porque considero que con el remate de un solo inmueble es suficiente para cancelar la integridad de la obligación. Recibido los argumentos de las partes y en aras de ayudar a agilizar el trámite procesal este despacho revoca la decisión y en su lugar decide realizar el remate de los dos bienes objeto de cautela iniciando por el de mayor extensión identificado con matrícula N° 50 C- 126677 y en caso de no lograrse se continuará con el de menor extensión cuya matrícula inmobiliaria es N°50C-



563 3  
438



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
**. BOGOTA D. C.**

126676. **SIN RECURSOS.** Continuando con la diligencia se procede a - **LOCALIZACIÓN DEL BIEN.** El bien inmueble objeto de la subasta se encuentran ubicado en la **CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1805 NROS. 18-20-22-22 PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA. (DIRECCION CATASTRAL) AC 19 4 20 AP 1805. - AVALÚO.** El mencionado bien se encuentra avaluado en la suma de **trescientos sesenta y cinco millones setecientos mil pesos m/cte (\$365.000.000,00).**- **PORCENTAJE DE LA POSTURA.** Para el presente remate será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, esto es, la suma de doscientos cincuenta y cinco millones novecientos noventa mil pesos m/cte (\$255'990.00.00), previa consignación del 40%, es decir, la suma de ciento cuarenta y seis millones doscientos ochenta mil pesos m/cte (\$146.280.000.). - **TRADICIÓN.** El bien materia de la almoneda fue adquirido por los demandados por compraventa que hicieran a los señores **AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA** y **AGUSTINO BRIZZOLARA JOHN FILIPO** mediante escritura pública 1115 del 4 de mayo de 1994 otorgada en la Notaria 11 del Circulo de Bogotá, según anotación N° 18 del Folio de matrícula inmobiliaria 50C-126677.. 6.- **POSTORES.** Transcurrida una (1) hora de abierta la licitación y efectuados los pregones por parte de la secretaria, no se presentaron postura para el inmueble N° 50 C 126677 apartamento 1805. En consecuencia y en cumplimiento de lo ordenado en auto proferido con precedencia se continúa con la diligencia de remate de inmueble N° 50 C 126676 apartamento 1804. Continuando con la diligencia se procede a - **LOCALIZACIÓN DEL BIEN.** El bien inmueble objeto de la subasta se encuentran ubicado en la **CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1804 NROS. 18-20-22-24 PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA. (DIRECCION CATASTRAL) AC 19 4 20 AP 1804. - AVALÚO.** El mencionado bien se encuentra avaluado en la suma de **ciento treinta y cinco millones seiscientos mil pesos (\$135.600.000,00).**- **PORCENTAJE DE LA POSTURA.** Para el presente remate será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, esto es, la suma de **noventa y cuatro millones novecientos veinte mil pesos m/cte (\$94'920.000.00),** previa consignación del 40%, es decir, la suma de **cincuenta y cuatro millones doscientos cuarenta mil pesos m/cte (\$54.240.000.00).** - **TRADICIÓN.** El bien materia de la almoneda fue adquirido por los demandados por compraventa que hicieran a los señores **AGUSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA** y **AGOSTINO BRIZZOLARA JOHN FILIPO** mediante escritura pública 1115 del 4 de mayo de 1994 otorgada en la Notaria 11 del Circulo de Bogotá, según anotación N° 18 del Folio de matrícula inmobiliaria 50C-126676. 6.- **POSTORES.** Transcurrida una (1) hora de abierta la licitación y efectuados los pregones por parte de la secretaria, se presentaron dentro del término con la finalidad de participar en la almoneda, los siguientes postores:



514/439



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ D. C.



Nº	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	Nº DE TÍTULOS	VALOR TÍTULOS	POSTURA
1	María Ana Virginia Orjuela Vela	C.C.N 41.751.002 Bogotá	400100005027233	\$54.500.000	\$95.250.000.00
2	Claudia Marcela Bohórquez Sánchez	C.C.N 51.643.981 Bogotá	400100005027269	\$55.000.000	\$94.900.000.00



**OFERTAS.** Se advierte que la postura elevada por la Señora Claudia Marcela Bohórquez Sánchez, no resulta admisible para la almoneda, como quiera que no cubre el valor de la base establecida del 70% del valor del avalúo del bien inmueble objeto de remate, por lo que la única postura que será tenida en cuenta por el Despacho es la presentada por la Señora María Ana Virginia Orjuela Vela por la suma de noventa y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$95.250.000,00), no habiendo más posturas válidas para el presente remate. -

**ADJUDICACIÓN.** Se avisa en voz alta por tres (3) veces que sobre este valor se adjudicará el inmueble a rematar., dejándose constancia que no se advirtieron irregularidades que puedan invalidar el remate. **DECISION: El JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.**

**RESUELVE: - ADJUDICAR** a la señora **MARÍA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA** con C.C. N° 41.751.002 de Bogotá por valor de noventa y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$95.250.000.00) m/cte., el pleno dominio y posesión del bien inmueble materia del remate. **2.- CONCEDER** a la rematante el término de tres (3) días para que acredite el pago del impuesto por valor del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del bien de que trata el artículo 12 de la ley 1743 de 2014 que modificó el art.7 de la ley 11 de 1987., y el paz y salvo de Tesorería del inmueble o en su defecto los documentos supletivos exigidos por la ley, así como el título judicial para completar el saldo restante del valor ofertado, conforme las normas vigentes a fin de poder decidir sobre su aprobación. **3.- INDICAR** al rematante, que el valor del impuesto debe ser consignado en la cuenta que para ello dispone el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. **4.- DEJAR**, por la secretaria, las constancias de Ley. **5.- DEVOLVER** por Secretaría los títulos de depósito judicial a los postores. Evacuada en legal forma la presente diligencia se dispone su terminación y se autoriza la elaboración, cierre y suscripción de esta acta, como aparece siendo las 12.00 pm.



515 440



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ D. C.

La Juez  
  
PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ

Apoderado parte actora,  
  
MARTIN JESUS MANRIQUE GALLARDO

Apoderada parte demandada,  
  
LUZ ANGELA CORREA CASTRO

La Adjudicataria,  
  
MARIANA VIRGINIA ORJUELA VELA

La Secretaria,  
  
MARYSELA LOPEZ GOENAGA





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil quince (2015)

**Radicado: 2012-0172**

**I. ASUNTO POR RESOLVER**

Procede el despacho a pronunciarse sobre la aprobación e improbación del remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50 C-126676 llevada a cabo el pasado doce (12) de junio de dos mil quince (2015).

**II. CONSIDERACIONES**

El artículo 529 del C. Proc. Civil., dispone que *"El rematante deberá consignar el saldo del precio del remate dentro de los tres (3) días siguiente a la diligencia a órdenes del Juzgado de conocimiento, descontada la suma que depósito para hacer postura, y presentar el recibo de pago de impuesto que prevé el artículo 7 de la ley 11 de 1987"* modificado por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014.

A su vez el artículo 530 del mismo Estatuto modificado por la Ley 1395 de 2010 indica en su inciso segundo que *"El juez aprobará el remate dentro de los cinco días siguientes, mediante auto que dispondrá:..."*

Bajo la anterior óptica y acreditado como se encuentra el pago del saldo del remate por valor de cuarenta millones setecientos cincuenta mil pesos m/cte (40.750.000.00) según depósitos judiciales visibles a folios 445 y 444 y el pago del impuesto del cinco por ciento (5) % sobre el valor final del remate por valor de cuatro millones setecientos sesenta y tres mil pesos m/cte (\$4.763.000), mismos que fueron realizados en su oportunidad legal el Juzgado aprobará el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50 C-126676 celebrado el doce (12) de junio de dos mil quince (2015).

Por otra parte y acreditado como se encuentra el pago de las cuotas de administración adeudadas y el impuesto predial, así como los demás conceptos que hayan sido sufragados y que corresponda al bien inmueble materia del remate, el despacho ordenara su reembolso con el producto del remate.

Finalmente y en atención a la cesión presentada por la señora MARIA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA se dispondrá que en firme la presente decisión regrese las diligencias al despacho para resolver lo que corresponda.

MLG

2766  
445





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ D. C.

Por lo expuesto el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la diligencia de remate, dentro del proceso ejecutivo hipotecario de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ y VICTOR CRUZ donde se adjudicó a favor de la señora MARIA ANA VIRGILIA ORJUELA VELA, por la suma de \$95.250.000 el 100% del siguiente del bien inmueble ubicado en la CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1804 NROS. 18-20-22-24 PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA. (DIRECCION CATATSTRAL) AC 19 4 20 AP1804, con matrícula inmobiliaria N° 50C-126677, el cual fue adquirido por los demandados por compraventa que hicieron a los señores AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA y AGOSTINO BRIZZOLARA JOHN FILIPO mediante escritura pública 1115 de 4 de mayo de 1994 otorgada en la notaria 11 del Circulo de Bogotá, según anotación N° 18 de del Certificado de Tradición y Libertad.

**SEGUNDO: DECRETAR**, como consecuencia de lo anterior, la **CANCELACIÓN** del gravamen hipotecario que pesa sobre el bien antes descrito, para lo cual se libraré el oficio a que haya lugar a la Notaría respectiva. En ellos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 concordante con el artículo 47 del Decreto 960 de 1970 que, respecto de la cancelación de la escritura decretada judicialmente, le impone al juez referir en la comunicación remitida al notario, "la transcripción textual del encabezamiento, fecha y parte resolutive de la providencia", indíquese el valor de la hipoteca, si aparece registrado o, en su defecto, señálese la clase de hipoteca que igualmente se encuentre registrada.

**TERCERO: DECRETAR**, en consecuencia de lo anterior, la **CANCELACIÓN** de las **MEDIDAS CAUTELARES** de embargo y secuestro ordenadas, que afectan el bien inmueble rematado, lo mismo que del patrimonio de familia si existiere. **LIBRAR**, por secretaría, las comunicaciones necesarias.

**CUARTO: ORDENAR** en favor y a costa del rematante la expedición de copias del acta de remate y del auto aprobatorio a que alude el numeral 3° del art. 530 del C. de P. C., las cuales deberán ser inscritas y protocolizadas en la Notaria correspondiente al lugar del proceso. **ALLEGAR** copia de la escritura para que obre dentro del expediente.

**QUINTO: ORDENAR** al(a) secuestre que **HAGA** entrega al rematante, el bien adjudicado en su nombre. En la comunicación que se libre al (a) secuestre infórmesele que deberá, en el término de los tres (3) días siguientes a cuando reciba la misma, hacer entrega de los susodichos bienes al rematante y,

577 2  
486





**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
**BOGOTA D. C.**

dentro de los diez (10) días siguientes, rendir cuentas comprobadas de su gestión, so pena de imponerse las sanciones contempladas en los artículos 9º y 9 A del C. de P. C., modificados por el artículo 3º de la 794 de 2003.

**SEXTO: ORDENAR** que se ponga a disposición de la Nación el título de depósito judicial contentivo del impuesto previsto por el art. 7º de la Ley 11 de 1987. La secretaría libre la comunicación correspondiente.

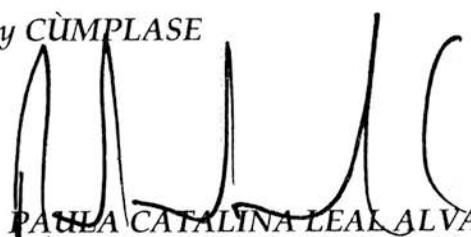
**SÉPTIMO: ORDENAR** a la parte demandada que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que del bien inmueble subastado tenga en su poder.

**OCTAVO: AUTORIZAR** a las partes para que presenten la liquidación del crédito actualizada, imputando como abono a la obligación, el producto del remate, con corte a la fecha de este proveído. Téngase en cuenta que para tal efecto, se procederá como lo dispone el art. 521 del C. de P. C.

**NOVENO: ORDENAR** a la secretaría que actualice la liquidación de costas, de haberse incurrido en más costos después de la fecha de corte de la liquidación que se encuentra aprobada.

**DECIMO: EN FIRME** la presente decisión rembólsese al rematante con el producto del remate los dineros por concepto de pago de impuestos y demás según se dispuso en la parte motiva, y regrese las presentes diligencias al despacho para resolver lo que corresponda respecto a la cesión solicitada.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**  
La Juez,

  
**PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**

**JUZGADO 6º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**  
**BOGOTA D.C.**  
**SECRETARIA**

La anterior providencia se notifica por estado N° 74 del  
**22 DE JULIO DE 2015** en la Secretaría a las 8.00 am.

**ERIKA FONSECA RENTERIA**  
Secretaria

578 8  
447



528/480



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil quince (2015)

**Radicación: 2011-0637**

En vista de la solicitud precedente (fl.475), da cuenta el despacho que en la providencia mediante la cual se aprobó la diligencia de remate (fl.445-447) llevada a cabo el pasado doce (12) de junio de la presente anualidad, se incurrió en lapsus calami respecto del folio de matrícula del inmueble rematado, dándose los presupuestos del artículo 310 del Estatuto Procesal Civil., se procede a corregir el mentado error.

En consecuencia, se **CORRIGE** el yerro cometido en el auto en el numeral primero de la providencia de fecha diecisiete (17) de julio del año que cursa (fl.445-447) mediante la cual se aprobó la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la almoneda, en el sentido de indicar que el folio de matrícula es el número **No. 50C-126676** y no 50C-126677 como se dijo. En lo demás manténganse incólume.

Notifíquese esta providencia a las partes por estado.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

La Juez,

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**

**JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA**

La anterior providencia se notifica por estado **N° 91 del 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015** en la Secretaría a las 8.00 am

**ERIKA FONSECA RENTERÍA**  
Secretaria



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de septiembre, dos mil quince (2015).

**Radicación: 2011-0637**

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la providencia de fecha 2 de septiembre de 2015, incurrió en lapsus calami en el sentido que el segundo apellido del cesionario señor, JORGE ALIRIO FORERO TORRES, se le transcribió de manera equivocada. Razón por la cual, el despacho dispone:

En consecuencia, se **CORRIGE** el yerro cometido en el auto de dos (2) de septiembre de 2015 (fl. 479) mediante la cual se aceptó la cesión del 50% de los derechos del remate realizado, en el sentido de indicar que el segundo apellido del cesionario quedo como "JORGE ALIRIO FORERO ORRA", cuando lo correcto es "JORGE ALIRIO FORERO TORRES, debiéndose leer así para todos los efectos legales. En lo demás manténgase incólume la citada providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**

**JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ D.C.**

**SECRETARÍA**

La anterior providencia se notifica por estado **N° 101 del  
28 DE SEPTIEMBRE DE 2015** en la Secretaria a las 8.00  
am

**SANDRA PATRICIA GARZÓN FORERO**

lgro

521 4  
482



225

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ D. C.

**AUTENTICACION**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO (6°) CIVIL  
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ**

**H A C E   C O N S T A R**

Que las anteriores fotocopias en once (11) folios útiles son auténticas y coinciden en toda y cada una de sus partes documentos que obran en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ y VICTOR CRUZ.

Se expiden las presentes en Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015), con observancia en lo dispuesto en el artículo 115 del C. P.C.

Las decisiones que ella contiene se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas.

**ERIKA FONSECA RENTERIA**  
Secretaria

**IMPORTANTE:** Para su validez se requiere sello en cada uno de sus folios.



523

Señor(a)

JUEZ SEXTO (6°) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2011 – 0637  
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
CONTRA: MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ  
RADICADO DE ORIGEN: 2008 – 658

J. G. C. M. PAL. DESC. BTA.

07926 24NOV\*15 PM12:41

**ASUNTO: EXPEDICION DE COPIAS AUTENTICAS POR SEPARADO**

MARIA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía número 41.751.002 de Bogotá, en mi calidad de subastante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted para lo siguiente:

Señora Juez, dentro del presente proceso a folio 445 se aprobó diligencia de remate mediante auto de fecha 17 de julio de 2015, luego en autos de fecha 02 de septiembre (fl 479 y 480) y 24 de septiembre (fl 482), se adiciono y corrigió el auto inicial.

Para efectos de registro, cada uno de estos autos debe ir en juego de copias separadas, es decir un juego de copias seria el aviso de remate, la diligencia de remate y el auto que aprueba el remate. Los autos de los folios 479, 480 y 482 deben ir en juego de copias separadas, entendiéndose que cada juego debe contener tres copias autenticadas y ejecutoriadas.

Lo anterior señora Juez, se debe a que la oficina de registro toma como escritura hasta el auto aprobatorio, luego las adiciones y correcciones se deben Registrar por separado, como se hace cuando hay que corregir una escritura pública.

Lo anteriormente manifestado señora Juez lo hago con conocimiento de causa y en razón a ello no retire el juego de copias expedido por su despacho y en cambio solicito a usted se autorice la expedición de copias tal como lo solicito en el presente.

El fin de la presente solicitud tiene como objetivo darle celeridad y agilizar el trámite ante la oficina de registro de instrumentos públicos y evitar las devoluciones para luego corregir.

De la señora Juez, atentamente

  
MARIA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA  
CC. N° 41.751.002 de Bogotá

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**  
**INFORME DE ENTRADA**

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2015

**Rad. 2003-00376.** Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con el anterior escrito solicitando copias auténticas. Sírvase proveer.

*Erika Fonseca Renteria*

**ERIKA FONSECA RENTERIA**  
Secretaria

f 02.  
 J. G. C. M. PHL DESC. BTA.  
 08131 30NOV'15 PM 4:25

Señora:

**Dra. PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**

JUEZ SEXTA (6ª) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.                    **Hipotecario    AV VILLAS**  
                           **Contra            VICTOR CRUZ**  
                           **Proceso No.    2011 – 00637 (J6CMD BTA) 2008 – 0658 (J44CM BTA)**

Actuando en calidad de apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A., TERCERO ACREEDOR** del demandado **VICTOR CRUZ** dentro del proceso ejecutivo singular No. 2005 - 00337 de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **VICTOR CRUZ** que cursa en el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá D.C., cuyo em embargo de remanentes fue tenido en cuenta por auto de 21 de julio de 2009 proferido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., **CALIDAD QUE FUE ACREDITADA POR EL SUSCRITO EN MEMORIAL DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2014 VISTO A FOLIO 369,** con sendas copias allí anexas, respetuosamente me dirijo a usted, con el propósito de solicitarle se sirva **FIJAR FECHA Y HORA** para adelantar la diligencia de **REMATE** del inmueble **IDENTIFICADO CON EL FMI 50C – 126677**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 543 del C. de P. C., que en su parte pertinente dice “[...]os mismos acreedores podrán presentar la solicitud de orden de remate y hacer las publicaciones para el mismo”.

Subsidiariamente, en caso que el despacho considere necesario, solicito se sirva **OFICIAR** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD** -, con el fin de que expidan la certificación catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C - 126677**, y la misma sea allegada al despacho, al fin de establecer el avalúo **actualizado** del bien cuya almoneda se pretende, conforme a la regla establecida en el artículo 516 del C. de P. C.

**Atentamente.**



**MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ**

C.C. No. 79.290.589 de Bogotá D.C.

T.P. No. 66.402 del C. S. de la J

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
BOGOTA D.C**

**INFORME SECRETARIAL.**

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2015

**Rad. 2011-00637.** En la fecha informo que estando el proceso al despacho se agrega escrito solicitud de remate. Sírvase proveer.

*Erika Fonseca Renteria*

**ERIKA FONSECA RENTERIA**

Secretaria

(2)

**SUSPENSION DE TERMINOS**

- **2014** DESDE EL 21 DE JULIO AL 31 DE JULIO (CAMBIO DE SECRETARIO)
- **2014** DESDE EL 1 DE AGOSTO AL 8 DE AGOSTO ( PARO JUDICIAL ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL )
- **2014** DESDE EL 9 DE OCTUBRE AL 21 DE NOVIEMBRE ( CESE DE ACTIVIDADES ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL)



527

**JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., cuatro (04) de diciembre de dos mil quince (2015)

**Radicación 2011-0637**

En intención a la solicitud que antecede, siendo procedente el Despacho DISPONE:

**PRIMERO:** Por Secretaria y a costa de la parte interesada expídanse las copias auténticas solicitadas a folio 523 del cartular previas constancias de rigor conforme los dispone el artículo 115 del CPC.

**SEGUNDO:** Por Secretaria OFÍCIESE con destino a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, con el fin de que expida la certificación catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-126677.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**

*La Juez*

**JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

*La anterior providencia se notifica por estado N° 003 del 9 DE DICIEMBRE DE 2015 en la Secretaria a las 8.00 am*

**ERIKA FONSECA RENTERÍA**  
Secretaria



**JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE**  
**BOGOTÁ D. C.**

**AUTENTICACION**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y  
CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**H A C E   C O N S T A R**

Que las anteriores fotocopias en ocho (08) folios útiles son auténticas y coinciden en toda y cada una de sus partes documentos que obran en el proceso HIPOTECARIO N° 2011-0637 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ y VICTOR CRUZ.

Se expiden las presentes en Bogotá D.C, a los dieciseis (16) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015), con observancia en lo dispuesto en el artículo 115 del C. P.C., de conformidad con lo ordenado en proveído del cuatro (04) de diciembre de dos mil quince (2015).

Las decisiones que ella contiene se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas.

Es de advertir que este despacho fue creado a partir del 1° de diciembre del presente año mediante Acuerdo PSAA15-10402 de 2015.

*Erika Fonseca Rentería*

**ERIKA FONSECA RENTERIA**

Secretaria

*Ps.*

*421-437-438-439-440-445-446-447*

**IMPORTANTE:** Para su validez se requiere sello en cada uno de sus folios.

*Maria Ana Virginia Ojeda 12/10*  
*cc. 4175 1002*  
*15 Dic. 2015*

528

4

529

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE**  
**BOGOTA D. C.**

**AUTENTICACION**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**H A C E   C O N S T A R**

Que las anteriores fotocopias en un (01) folio útil es auténtico y coincide en toda y cada una de sus partes documentos que obran en el proceso HIPOTECARIO N° 2011-0637 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ y VICTOR CRUZ.

Se expiden las presentes en Bogotá D.C, a los dieciseis (16) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015), con observancia en lo dispuesto en el artículo 115 del C. P.C., de conformidad con lo ordenado en proveído del cuatro (04) de diciembre de dos mil quince (2015).

Las decisiones que ella contiene se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas.

Es de advertir que este despacho fue creado a partir del 1° de diciembre del presente año mediante Acuerdo PSAA15-10402 de 2015.

*Erika Fonseca Renteria*

**ERIKA FONSECA RENTERIA**

Secretaria

*F-479*

**IMPORTANTE:** Para su validez se requiere sello en cada uno de sus folios.

*Maria Ana Virginia Ospina Vela*  
*cc. 4175 1002*  
*15-12-2015*

*20*

530

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTA D. C.**

**AUTENTICACION**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y  
CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**H A C E   C O N S T A R**

Que las anteriores fotocopias en un (01) folio útil es auténtico y coincide en toda y cada una de sus partes documentos que obran en el proceso HIPOTECARIO N° 2011-0637 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ y VICTOR CRUZ.

Se expiden las presentes en Bogotá D.C, a los dieciseis (16) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015), con observancia en lo dispuesto en el artículo 115 del C. P.C., de conformidad con lo ordenado en proveído del cuatro (04) de diciembre de dos mil quince (2015).

Las decisiones que ella contiene se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas.

Es de advertir que este despacho fue creado a partir del 1° de diciembre del presente año mediante Acuerdo PSAA15-10402 de 2015.

*Erika Fonseca Renteria*  
**ERIKA FONSECA RENTERIA**  
Secretaria

*F 480.*

**IMPORTANTE:** Para su validez se requiere sello en cada uno de sus folios.

*María Ana Virginia Ospina Velásquez*  
cc. 4175 1002  
15-12-2015

*2*



**JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE**  
**BOGOTÁ D. C.**

**AUTENTICACION**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**H A C E   C O N S T A R**

Que las anteriores fotocopias en un (01) folio útil es auténtico y coincide en toda y cada una de sus partes documentos que obran en el proceso HIPOTECARIO N° 2011-0637 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ y VICTOR CRUZ.

Se expiden las presentes en Bogotá D.C, a los dieciseis (16) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015), con observancia en lo dispuesto en el artículo 115 del C. P.C., de conformidad con lo ordenado en proveído del cuatro (04) de diciembre de dos mil quince (2015).

Las decisiones que ella contiene se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas.

Es de advertir que este despacho fue creado a partir del 1° de diciembre del presente año mediante Acuerdo PSAA15-10402 de 2015.

*Erika Fonseca Renteria*  
**ERIKAFONSECA RENTERIA**  
Secretaria

*482*

**IMPORTANTE:** Para su validez se requiere sello en cada uno de sus folios.

*Maria Ana Virginia Ogozto 12/10*  
*cc-9175 1002*  
*15-12-2015*

532

*10*



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. -

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2015  
Oficio N° 0080 - 15

Señor  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -  
UAECD  
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2011 - 0637  
EXP.1100140030442008-0658-00 De BANCO COMERCIAL AV  
VILLAS S. A. NIT.860035827-5 Contra MYRIAM  
NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ C.C.No.23799001 Y VICTOR  
CRUZ C.C.No.6759137.

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en auto de fecha cuatro (04) de diciembre de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, ordenó **REQUERIRLO** a fin de que se sirva expedir el Certificado de Avalúo Catastral del bien Inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria **50C - 1 2 6 6 7 7** ubicado en la Calle 19 No.4 - 16 APARTAMENTO 1805 No.18-20-22-22 piso 10 Y 11 AVENIDA CIUDAD DE CALI (**Dirección Catastral**) AC19 4 20 AP.1805 de ésta ciudad capital.

Es de anotar que éste Despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA - II - 7912 del 9 de marzo 2011** y sus prórrogas emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

*Erika Fonseca Renteria*

**ERIKA FONSECA RENTERIA**  
Secretaria

532

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA  
GERENCIA SERVICIO AL CLIENTE**

53558 1-NOV-17 14:44 #

DESPACHO

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

20170117 UNZU

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2017

Señores

 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 -33 Piso 1

Bogotá D.C.

14 ej.

**Asunto: Respuesta PQR 884283 – Oficio: 44494**

 REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-044-2008-00658-00  
INICIADO POR BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT. 860.035.827-5  
CONTRA MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ C.C. 23.799.001 Y  
VICTOR CRUZ C.C. 6759137 JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL (ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados Señores:

En respuesta a su solicitud, presentada el 13 de octubre de 2017, remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales en todos los estados de BANCO COMERCIAL AV VILLAS, obrando como demandante y MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ, obrando como demandado; donde se puede evidenciar claramente las partes del proceso, número del título, fecha de emisión y pago, juzgado al cual fue constituido, valor y estado actual.

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS con NIT 8600358275						
DEMANDADO: MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ con CC 23799001						
TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. Del Depósito	Numero del Título	Juzgado
1	00023799001	CanCnv	20150612	54.500.000,00	4 00010 0005027233	006 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA
1	00023799001	PagEfc	20150612	55.000.000,00	4 00010 0005027269	006 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA
1	00023799001	CanCnv	20150618	15.750.000,00	4 00010 0005031607	006 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA
1	00023799001	CanCnv	20150618	25.000.000,00	4 00010 0005031608	006 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA
1	00023799001	ImpEnt	20160331	54.500.000,00	4 00010 0005454419	074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
1	00023799001	CanFrc	20160331	15.750.000,00	4 00010 0005454424	074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
1	00023799001	PagEfc	20160331	25.000.000,00	4 00010 0005454425	074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
1	00023799001	PagEfc	20160825	1.753.070,00	4 00010 0005685534	074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
1	00023799001	ImpEnt	20160825	13.996.930,00	4 00010 0005685535	074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

 Cabe aclarar, que en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignante, beneficiario) errado, por esta razón el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.**, en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.



A continuación, remitimos cuadro de convención para dar claridad sobre el estado de cada título judicial remitido en esta comunicación:

INFORMACION DE ESTADO					
<b>ImpEnt</b>	Pendiente de pago	<b>PagCje</b>	Pagado por Canje	<b>CanCnv</b>	Cancelado por conversión
<b>PagEfc</b>	Pagado en efectivo	<b>PagAbo</b>	Pagado con abono a cuenta	<b>CanRps</b>	Cancelado por reposición
<b>PagChg</b>	Pagado Cheque de Gerencia	<b>PagPsc</b>	Pagado por prescripción	<b>CanFrc</b>	Cancelado por fraccionamiento

Finalmente, le indicamos que, NO se encontró ningún depósito judicial para VICTOR CRUZ. Por tal motivo se requiere nos suministre copia de los depósitos, lo anterior con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banagrario, Página Web y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.

Atentamente,




**Profesional S.º**  
**MARIO ALEXANDER BAUTISTA PÁEZ**  
**Profesional sénior**  
 Elaboró: MDRR -PQR 884283-ISA



República de Colombia  
 Consejo Judicial del Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

RECIBIDO EN EL ANEXO DEL JUZGADO HOY 02 NOV. 2017

**MEMORIAL AL DESPACHO**





**Banco Agrario de Colombia**

*Hay más campo para todos*

www.bancoagrario.gov.co

f /mbancoagrario

DESCACHO  
12/12/17  
53

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA  
GERENCIA SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2017

Adm  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
45398 13-DEC-17 11:39

Despach

Señores  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1  
Bogotá D.C.

**Asunto: Respuesta PQR 922781 – Oficio: 51292**  
REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-044-2008-00658-00  
INICIADO POR BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT. 860.035.827-5  
CONTRA MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ C.C. 23.799.001 Y  
VICTOR CRUZ C.C. 6.759.137 JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL (ORIGEN JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados Señores:

En respuesta a su solicitud, presentada el 23 de noviembre de 2017, le indicamos que, después de revisada nuestra base de datos, NO se encontró ningún depósito judicial con el número de identificación de las partes indicadas en su oficio para el proceso de la referencia. Por tal motivo se requiere nos suministre copia de los depósitos, lo anterior con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banagrario, Página Web y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.

Atentamente,

**YENNY CARINA AGUIRRE PEÑALOZA**  
Profesional sénior

*Elabora: MDRR -E*





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy ...

18 DIC. 2017

Observaciones

Recepción Al Despacho

El (la) Secretario (a)

FIN DEL CUADERNO N<sup>o</sup>. UNO (01)

FOLIO 532.

NO AGREGAR MÁS MEMORIALES